

Candriam Money Market

Sociedad de Inversión de Capital Variable
Luxemburgo

FOLLETO

Las suscripciones solo podrán ser aceptadas sobre la base del presente folleto (en lo sucesivo, el «Folleto»), que solo será válido si va acompañado del último informe anual disponible y además, del último informe semestral, si éste fuere posterior al último informe anual. Estos documentos forman parte integrante del Folleto.

11 de noviembre de 2025

El presente Folleto puede traducirse a otros idiomas. En caso de incoherencia o ambigüedad en cuanto al significado de cualquier término o frase en una traducción, prevalecerá la versión en francés.

INTRODUCCIÓN

Candriam Money Market y el conjunto de sus subfondos están considerados Fondos del Mercado Monetario (según se define este término más adelante) y han recibido la autorización de la CSSF (según se define este término más adelante) con arreglo a las disposiciones del Reglamento sobre los FMM (según se define este término más adelante) y, a tal efecto, (en lo sucesivo, la «SICAV» o el «Fondo») están inscritos en la lista oficial de IIC (según se define este término más adelante) como Fondos del Mercado Monetario conforme a la Ley de 2010 (según se define este término más adelante). Dicha inscripción no debería interpretarse como una valoración positiva por parte de la autoridad de control del contenido del presente Folleto o la calidad de los títulos ofrecidos y poseídos por la SICAV. Toda afirmación contraria no estará autorizada y será ilegal.

No podrá utilizarse este Folleto para realizar ofertas ni con fines de prospección de ventas en ningún país ni bajo ninguna circunstancia en que tal oferta o prospección no esté autorizada.

Las acciones de esta SICAV no son ni serán registradas en Estados Unidos, de conformidad con la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus correspondientes enmiendas («Securities Act 1933») ni admitidas en virtud de alguna ley de Estados Unidos. Dichas acciones no deben ser ofrecidas, vendidas ni transferidas en Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, ya sea de forma directa o indirecta, a ninguna persona de EE. UU. (con arreglo a su correspondiente definición contemplada en el Reglamento S de la *Securities Act 1933*, y la regla 4.7 en virtud de la *US Commodity Exchange Act*). No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de personas de EE. UU., siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a presentar una declaración por escrito en la que se confirme que no son personas de EE. UU. En caso de que los partícipes se conviertan en personas de EE. UU., deberán informar de inmediato a la Sociedad Gestora y deberán ceder sus participaciones a personas que no sean de EE. UU. La SICAV se reserva un derecho de reembolso sobre cualquier acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de una persona de EE. UU., así como sobre toda titularidad de participaciones, por parte de cualquier persona, que resulte ilegal o perjudicial para los intereses de la SICAV.

Asimismo, las entidades financieras que no cumplan («non compliant») el programa FATCA («FATCA») son las siglas de la Foreign Account Tax Compliance Act estadounidense, según estipula la Hiring Incentives to Restore Employment Act —la «HIRE Act»—, así como sus medidas de ampliación, e incluidas las disposiciones análogas adoptadas por los países colaboradores que hayan firmado un Intergovernmental Agreement con Estados Unidos) deben tener en cuenta que se les obligará a proceder al rescate de sus acciones en el momento de la entrada en vigor de dicho programa.

Las acciones de esta SICAV no pueden proponerse, venderse ni transferirse a un régimen de ingresos de jubilación de empleados regido por la Ley estadounidense de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (*Employee Retirement Income Security Act* de 1974 o ley ERISA) ni a ningún otro régimen de ingresos de jubilación de empleados estadounidense ni a ningún plan personal de ahorros para la jubilación (IRA) estadounidense. Tampoco pueden proponerse, venderse ni transferirse a ningún fiduciario ni a ninguna otra persona o entidad en quienes se haya delegado la gestión de los activos de un régimen de ingresos de jubilación de empleados o de un plan personal de ahorros para la jubilación estadounidenses, denominados conjuntamente «gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses» (o *U.S. benefit plan investor*). Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a presentar una declaración por escrito en la que se confirme que no son gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. En caso de que los accionistas sean o se conviertan en gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, deben informar de inmediato a la SICAV y se les exigirá que cedan sus acciones a gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados no estadounidenses.



La SICAV se reserva un derecho de recompra sobre toda acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de un gestor de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

La SICAV cumple los requisitos establecidos en la parte I de la Ley de 2010 y en la Directiva 2009/65/CE, en su versión modificada (según se define este término más adelante).

El Consejo de Administración de la SICAV asegura que la información recogida en el Folleto es exacta en el momento de su publicación. Nadie está autorizado a difundir información distinta de la que consta en el presente Folleto y en los documentos que en él se mencionan y que pueden ser consultados por el público.

El presente Folleto se actualizará cuando proceda para tener en cuenta los cambios relevantes. Por este motivo, se recomienda a los posibles suscriptores que averigüen en la SICAV si se ha publicado un Folleto posterior.

Se aconseja a los suscriptores y posibles adquirentes de acciones de la SICAV que se informen respecto de las posibles consecuencias tributarias, las exigencias legales y cualquier restricción o disposición en materia de control de cambios derivada de la normativa vigente en su país de origen, residencia o domicilio que pueda incidir en la suscripción, compra, tenencia o venta de acciones de la SICAV.

La SICAV señala a los inversores que cualquier inversor tan solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor de forma directa frente a la SICAV (concretamente, el derecho de participar en las juntas generales de accionistas) cuando dicho inversor figure de por sí y en su nombre en el registro de accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV mediante un intermediario que a su vez, invierta en la SICAV en su nombre pero a cuenta del inversor, algunos derechos vinculados a la calidad de accionista no podrán necesariamente ser ejercidos por el inversor directamente ante la SICAV. Se aconseja al inversor que se informe sobre sus derechos.

Una inversión en la SICAV y sus subfondos no es una inversión garantizada. Una inversión en un fondo es diferente de una inversión en depósitos, y el capital de la inversión podría fluctuar. Los subfondos no están respaldados por ningún apoyo externo que garantice su liquidez o estabilice su valor liquidativo por acción. El accionista asume el riesgo de pérdida del capital invertido.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
ÍNDICE.....	4
GLOSARIO.....	6
1. Administración de la SICAV	9
2. Características generales de la SICAV	12
3. Gestión y Administración.....	14
4. El Depositario	20
5. Objetivos de inversión.....	21
6. Política de inversión	22
7. Restricciones de inversión	30
8. Factores de riesgo	36
9. Gestión de riesgos	39
10. Las acciones	40
11. Cotización de las acciones	40
12. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago	40
13. Conversión de acciones	42
14. Reembolso de acciones	43
15. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (<i>market timing</i>) y operaciones fuera del horario de contratación (<i>late trading</i>).....	44
16. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo	45
17. Valor liquidativo	45
18. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de acciones.....	48
19. Aplicación de resultados.....	49
20. Desolidarización de los compromisos de los subfondos.....	49
21. Fiscalidad.....	50
22. Juntas Generales	50
23. Cierre, fusión y escisión de subfondos, clases o tipos de acciones– Liquidación de la SICAV	51
24. Comisiones y gastos	53
25. Información dirigida a los accionistas.....	55



26. Tratamiento de datos de carácter personal	56
Anexo I - Fichas Técnicas.....	59
Ficha Técnica Candriam Money Market Euro	60
Ficha Técnica de Candriam Money Market Euro AAA.....	64
Ficha Técnica de Candriam Money Market USD Sustainable	68
Anexo II – Anexos SFDR.....	73



GLOSARIO

ASG	Designa los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza.
Clase	Una clase de acciones de un subfondo de la SICAV.
CSSF	La «Commission de Surveillance du Secteur Financier» (Comisión de vigilancia del sector financiero), que es la autoridad reguladora y de supervisión prudencial de la SICAV en el Gran Ducado de Luxemburgo.
Directiva 78/660/CEE	La Cuarta Directiva del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad.
Directiva 2004/39/CE	La Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo.
Directiva 2005/60/CE	La Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo.
Directiva 2009/65/CE	La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).
Directiva 2013/34/UE	La Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.
Estado miembro	Designa a un Estado miembro de la Unión Europea. Se asimilan a los Estados miembros de la Unión Europea los Estados que hayan suscrito el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo distintos de los Estados miembros de la Unión Europea, dentro de los límites definidos por dicho acuerdo y sus actas afines.
Estatutos	Los estatutos de la SICAV y sus sucesivas modificaciones.
EUR	La moneda de los países que participan en la Unión Monetaria Europea, es decir, el euro.
Ficha Técnica	La ficha técnica de un subfondo de la SICAV en la que se detallan las características de cada subfondo.
Fondos	Candriam Money Market.
Fondo del Mercado Monetario	Una IIC o uno de sus subfondos que se consideran fondos del mercado monetario conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre los FMM.
Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo	Un Fondo del Mercado Monetario que invierte en Instrumentos del Mercado Monetario aptos según se estipula en el párrafo 1 del artículo 10 del Reglamento sobre los FMM, y que está sujeto a las normas aplicables a la cartera previstas en el artículo 24 del Reglamento sobre los FMM.



Fondo del Mercado Monetario Estándar	Un Fondo del Mercado Monetario que invierte en Instrumentos del Mercado Monetario aptos según se estipulan en los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento sobre los FMM, y que está sujeto a las normas aplicables a la cartera previstas en el artículo 25 del Reglamento sobre los FMM.
G20	El Grupo de los 20, que se compone de diecinueve países y la Unión Europea.
Huella de carbono	Las emisiones de carbono de una empresa se expresan en toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂-eq), lo que permite combinar las distintas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en una sola cifra. Para cualquier cantidad y tipo de gas de efecto invernadero, el equivalente de CO₂ significa la cantidad de CO₂ que tendría un impacto equivalente en el calentamiento global. La huella de carbono mide las emisiones de gases de efecto invernadero ponderadas por activos de una cartera, normalizadas por millón de euros invertido (expresadas como tCO₂-eq/millón de euros invertido). Esta medida puede utilizarse a efectos de referencia y comparación. La huella de carbono puede calcularse utilizando otra divisa adecuada. Los datos utilizados para estos cálculos pueden proceder de proveedores de datos externos de Candriam. El cálculo de la huella de carbono no tiene en cuenta el conjunto de las emisiones de las empresas, puesto que determinadas emisiones indirectas pueden resultar difíciles de medir o no estar cubiertas por los datos disponibles.
IIC	Institución de inversión colectiva.
Instrumentos del Mercado Monetario	Instrumentos del mercado monetario según se definen en la letra o) del párrafo 1 del artículo 2 de la Directiva 2009/65/CE y los instrumentos definidos en el artículo 3 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión.
Ley de 2010	La ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a las instituciones de inversión colectiva.
OCDE	La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OICVM	Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios.
Procedimiento de Evaluación Interna de la Calidad Crediticia	El procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia de la Sociedad Gestora que responde a los requisitos de los artículos del 19 al 23 del Reglamento sobre los FMM y según se describe en el apartado 3.2.3 del capítulo «Gestión y administración» del Folleto.
Puntuación ASG	La puntuación ASG es una medida del resultado del análisis ASG interno de Candriam basado en su propio análisis. Esta puntuación se genera para empresas o estados, y permite calcular una puntuación ASG para las carteras mediante la suma de las puntuaciones de los títulos que componen la cartera en función de su ponderación en el activo del subfondo. En el caso de las empresas, el análisis propio de Candriam incorpora los análisis de las actividades y la gestión de las partes interesadas esenciales de las empresas. Por lo que respecta a los países, incorpora 4 dimensiones esenciales de sostenibilidad, a saber: capital humano, capital natural, capital social y capital económico. Esta puntuación arroja un número entre 0 (peor puntuación) y 100 (mejor puntuación).



Reglamento 575/2013	El Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.
Reglamento 2017/2402	El Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012.
Reglamento Delegado 2015/61	El Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.
Reglamento (UE) 2019/2088 o Reglamento SFDR	El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros
Reglamento sobre los FMM	El Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre los fondos del mercado monetario.
SICAV	Candriam Money Market.
Sociedad Gestora	Candriam.
USD	La moneda de los Estados Unidos de América, es decir, el dólar estadounidense.
VLV	El «valor liquidativo variable» es un valor liquidativo que no es estable y que, en principio fluctúa a diario, se calcula conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento sobre los FMM y se redondea al punto básico más próximo o su equivalente.
WAL	Siglas de «Weighted Average Life» (vida media ponderada), es decir, el plazo medio hasta el vencimiento legal de todos los activos subyacentes del Fondo del Mercado Monetario, habida cuenta de las tenencias relativas de cada activo.
WAM	Siglas de «Weighted Average Maturity» (vencimiento medio ponderado), es decir, el plazo medio hasta el vencimiento legal o, si fuera más breve, hasta la siguiente revisión de tipos de interés en función de un tipo del mercado monetario, de todos los activos subyacentes del Fondo del Mercado Monetario, habida cuenta de las tenencias relativas de cada activo.



1. Administración de la SICAV

Consejo de Administración

Presidente

- **D. Jean-Yves Maldague**
Consejero Delegado
Candriam

Consejeros

- **D.^a Annemarie Arens**
Consejero independiente
- **D. Thierry Blondeau**
Consejero independiente
- **D. Tanguy De Villenfagne**
Advisor to the Group Strategic Committee
Candriam
- **D. Damien Rol**
Global Head of Legal
Candriam
- **D.^a Myriam Vanneste**
Global Head of Product Range Management
Candriam

Domicilio social

5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Depositario y Agente de Pagos Principal

CACEIS Bank, Luxembourg Branch
5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Sociedad Gestora

Candriam
SERENITY - Bloc B
19-21 route d'Arlon
L – 8009 Strassen

Presidente

- **Naïm Abou-Jaoudé**
Chairman and Chief Executive Officer
New York Life Investment Management Holdings LLC
New York Life Investment Management LLC

Miembros

- **D. Renato Guerriero**
Deputy Chief Executive Officer - Global Development & Distribution
Candriam
- **D. Vincent Hamelink**
Chief Executive Officer
Candriam
- **D. Francis M. Harte**
Senior Managing Director, Chief Financial Officer & Treasurer
New York Life Investment Management Holdings LLC
Senior Vice President
New York Life Insurance Company



- **D. Alain Karaoglan**
Executive Vice President and Head of the Strategic
Businesses of
New York Life Insurance Company
- **D.^a Melissa Kuan**
Managing Director and Head of Strategy & Business
Development of
New York Life Investment Management
- **D. Jean-Yves Maldague**
Managing Director
Candriam
- **D. Anthony Malloy**
Executive Vice President & Chief Investment Officer
New York Life Insurance Company and
Chief Executive Officer
NYL Investors LLC
- **D.^a Alison Micucci**
Chief Executive Officer
MacKay Shields LLC

Comité de Dirección

Presidente

- **D. Jean-Yves MALDAGUE,**
Consejero Delegado
Candriam

Miembros

- **D.^a Justine BARRIELLE,** Directora
- **D. Olivier CORBY,** Director
- **D. Fabrice CUCHET,** Director
- **D.^a Nadège DUFOSSE,** Directora
- **D. Nicolas FOREST,** Director
- **D. Renato GUERRIERO,** Director
- **D. Vincent HAMELINK,** Director

La función de gestión de la cartera recae directamente en
Candriam y/o una o varias de sus sucursales:

Candriam – Belgian Branch

Avenue des Arts 58
B-1000 Bruselas (Bélgica)

Candriam – Succursale française

40 rue Washington
F-75408 París Cedex 08 (Francia)

Candriam – UK Establishment

Aldersgate Street 200
Londres EC1A 4 HD



Las funciones de Agente Administrativo y Agente de Domiciliaciones se han confiado a:

CACEIS Bank, Luxembourg Branch
5, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo

Las funciones de Agente de Transferencias se han delegado en:

CACEIS Bank, Luxembourg Branch
5, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo

Auditor de empresas habilitado

PricewaterhouseCoopers Assurance
2, rue Gerhard Mercator
L -2182 Luxemburgo



2. Características generales de la SICAV

Candriam Money Market es una sociedad de inversión de capital variable constituida de conformidad con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo relativa a las IIC y autorizada como Fondo del Mercado Monetario con arreglo al Reglamento sobre los FMM.

La SICAV se constituyó el 16 de noviembre de 1987, con la denominación «BIL GLOBAL FUND», como Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV) con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y por una duración indefinida.

Sus Estatutos se publicaron en el Memorial el 11 de diciembre de 1987. Se han modificado en varias ocasiones, la última de las cuales tuvo lugar el 1 de julio de 2022. Las modificaciones correspondientes se publicarán en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations*. Una versión de los Estatutos consolidados está depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor liquidativo y estará representado por acciones emitidas sin designación de valor nominal y totalmente desembolsadas. Las variaciones de capital se realizarán de pleno derecho y sin las medidas de publicidad y de inscripción en el Registro Mercantil previstas para las ampliaciones y reducciones de capital de las sociedades anónimas. Su capital mínimo es de 1.250.000 EUR.

La SICAV está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-26803.

El domicilio social de la SICAV se ha fijado en Luxemburgo, en el Gran Ducado de Luxemburgo.

La SICAV se presenta como un OICVM con múltiples subfondos, es decir, que se compone de varios subfondos siendo cada uno de ellos representativo de un conjunto de activos y pasivos específicos que corresponden a una política de inversión distinta.

La estructura de múltiples subfondos ofrece a los inversores la ventaja de poder elegir entre subfondos diferentes, pero también la posibilidad de pasar de un subfondo a otro. Dentro de cada subfondo, la SICAV podrá emitir acciones de Clases diferentes, que se distinguirán principalmente por tener derechos y comisiones diferentes o por su política de distribución.

Actualmente, los inversores pueden elegir entre los subfondos siguientes:

- Candriam Money Market Euro
- Candriam Money Market Euro AAA
- Candriam Money Market USD Sustainable

Cada subfondo de la SICAV puede, según determine el Consejo de Administración, estar constituido por una sola Clase o estar dividido en una o varias Clases cuyos activos se invertirán de conformidad con la política de inversión específica del subfondo en cuestión; a cada Clase se aplicará una estructura específica de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura específica de gastos, una política de distribución específica, una política de cobertura especial, una divisa de referencia diferente u otras particularidades.

Además, cada Clase de podrá aplicar una política de cobertura específica, según se indica en las Fichas Técnicas de los subfondos, es decir:

- **Una cobertura frente a las fluctuaciones de la divisa de referencia:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de referencia del subfondo y la divisa en la que está denominada la Clase. Este tipo de cobertura pretende lograr una rentabilidad (ajustada principalmente por la diferencia de tipos de interés entre las dos divisas) razonablemente comparable entre la Clase cubierta y la (equivalente) denominada en la divisa de referencia del subfondo. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **H** a la denominación de la Clase.



- **Una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre las divisas de los activos del subfondo y la divisa en la que está denominada la Clase. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **AH** a la denominación de la Clase.

Estos dos tipos de cobertura tienen como objetivo reducir el riesgo de cambio.

Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad.

Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas Clases.

Las Clases que podrán emitirse son las siguientes:

- La Clase **Classique** se ofrece a las personas físicas y jurídicas.
- La Clase **I** está reservada exclusivamente a los inversores institucionales.
- La Clase **PR** está reservada a las personas físicas y jurídicas que invierten a través de distribuidores y/o intermediarios belgas aprobados por la Sociedad Gestora. El acceso a esta clase está sujeto a un importe de suscripción inicial de 2.500.000 EUR. Este mínimo puede ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración.
- La Clase **R** está reservada a los intermediarios financieros (incluidos los distribuidores y las plataformas) que:
 - tienen acuerdos específicos con sus clientes para la prestación de servicios de inversión en relación con el subfondo y
 - no tienen derecho a aceptar y conservar de la Sociedad Gestora, debido a sus leyes y normativas aplicables o con motivo de los acuerdos celebrados con sus clientes, derechos, comisiones u otros beneficios monetarios en relación con la prestación del servicio de inversión antedicho.
- La Clase **R2** está reservada a los distribuidores y/o intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora que no reciben, por las inversiones en esta Clase, ningún tipo de remuneración pagada por una entidad del grupo Candriam, cuando las inversiones finales en las acciones se realizan en el marco de un mandato.
- La Clase **S** está reservada exclusivamente a los inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora, cuya suscripción inicial mínima es de 100.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La Clase **V** está reservada exclusivamente a inversores institucionales; la suscripción inicial mínima es de 30.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **VB** está reservada a las IIC de derecho belga aprobadas por la Sociedad Gestora.
- La Clase **W** está reservada a las personas físicas y jurídicas que invierten a través de distribuidores y/o intermediarios belgas aprobados por la Sociedad Gestora. El acceso a esta clase está sujeto a un importe de suscripción inicial de 10.000.000 EUR. Este mínimo puede ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración.



- La Clase **Z** está reservada:
 - A los inversores institucionales/profesionales aprobados por la Sociedad Gestora. Puesto que la actividad de gestión de carteras para esta Clase se remunera directamente a través del contrato celebrado con el inversor, no se deducirá ninguna comisión de gestión de carteras de los activos de esta Clase.
 - A las IIC aprobadas por la Sociedad Gestora y gestionadas por una entidad del grupo Candriam.
- La clase **ZB** está reservada a las IIC de derecho belga, aprobadas por la Sociedad Gestora y gestionadas por una entidad del grupo Candriam.

Si parece que un inversor ha dejado de cumplir las condiciones de acceso a la Clase en la que ha invertido, el Consejo de Administración puede adoptar todas las medidas necesarias y, llegado el caso, proceder a la conversión de sus acciones en acciones de otra Clase adecuada.

Los activos de las distintas Clases se agrupan en una masa única.

Los inversores, antes de proceder a las suscripciones, deberán comprobar en las Fichas Técnicas adjuntas al presente Folleto en qué Clase y de qué forma se presentan las acciones de cada subfondo, así como las comisiones y otros gastos que sean aplicables.

El Consejo de Administración podrá crear otros subfondos y otras Clases cuya política de inversiones y modalidades de oferta se comunicarán en su momento mediante la actualización del presente Folleto y los anuncios publicados en la prensa a la atención de los inversores según lo que considere oportuno el Consejo de Administración.

3. Gestión y Administración

3.1. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la SICAV define la política de inversión de cada subfondo. El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la gestión de los activos de cada uno de los subfondos de la SICAV.

Puede realizar cualquier acto de gestión y de administración por cuenta de la SICAV, especialmente la compra, venta, suscripción o permuta de todos los valores mobiliarios y puede ejercer todos los derechos directa o indirectamente vinculados con los activos de la SICAV.

El Consejo de Administración de la SICAV puede designar una Sociedad Gestora.

La lista de los miembros del Consejo de Administración se incluye en el presente Folleto y en los informes periódicos.

3.2. Domiciliación

La SICAV y CACEIS Bank, Luxembourg Branch han celebrado un contrato de domiciliación con una duración indeterminada.

En virtud de dicho contrato, CACEIS Bank, Luxembourg Branch proporciona el domicilio social, una dirección a la SICAV y los demás servicios correspondientes a la domiciliación.

Por medio de un aviso por escrito con tres meses de antelación, la SICAV podrá poner fin a las funciones de agente de domiciliaciones de CACEIS Bank, Luxembourg Branch y esta podrá poner a sus propias funciones en las mismas condiciones.



3.3. La Sociedad Gestora

Candriam (en lo sucesivo, la «Sociedad Gestora»), sociedad en comandita por acciones con domicilio social en L-8009 Strassen, 19- 21 route d'Arlon, SERENITY - Bloc B, ha sido designada Sociedad Gestora de la SICAV en virtud de un contrato de duración indeterminada suscrito entre la SICAV y la Sociedad Gestora. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam (anteriormente Candriam Luxembourg) fue constituida en Luxemburgo el 10 de julio de 1991. Inició sus actividades de gestión el 1 de febrero de 1999 y es una filial de Candriam Group, una entidad del Grupo New York Life Insurance Company.

Candriam recibió la aprobación de Sociedad Gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley de 2010 y está autorizada a desarrollar actividades de gestión colectiva de carteras, de gestión de carteras de inversión y de asesoramiento en inversión. Sus estatutos fueron modificados por última vez el día 17 de junio de 2022 y los cambios correspondientes fueron publicados en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*. Una versión de los estatutos consolidados fue depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

La lista de las entidades gestionadas por la Sociedad Gestora está disponible previa petición en la Sociedad Gestora.

Candriam está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 37.647. Su duración es indefinida. Su ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

3.3.1. Funciones y responsabilidades

La Sociedad Gestora gozará de las más amplias facultades para realizar, en el marco de su objeto social, todos los actos de gestión y administración de IIC.

Es responsable de las actividades de gestión de cartera, de administración (Agente Administrativo, Agente de Transferencias y Registrador) y de comercialización (distribución) de la SICAV.

De conformidad con la Ley de 2010, la Sociedad Gestora podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones, poderes y obligaciones en la persona o sociedad que considere adecuada, siempre y cuando el Folleto sea previamente actualizado. No obstante, la Sociedad Gestora conservará toda la responsabilidad por los actos realizados por este o estos delegados.

Los distintos servicios prestados por la Sociedad Gestora o uno de sus delegados dan derecho a la percepción de comisiones, como las detalladas en las Fichas Técnicas del Folleto.

El inversor puede consultar los informes anuales de la SICAV para obtener información detallada sobre las comisiones pagadas a la Sociedad Gestora o a sus delegados en pago por sus servicios.

3.3.1.1. Función de gestión de la cartera

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la política de inversión de los diferentes subfondos de la SICAV y ha designado a la Sociedad Gestora como encargada de la ejecución de la política de inversión de los diferentes subfondos.

La Sociedad Gestora podrá, entre otras cosas, ejercer, por cuenta de la SICAV, todos los derechos de voto vinculados con los valores mobiliarios que constituyen el activo de la SICAV.

La Sociedad Gestora es responsable, directamente y/o a través de una o varias de sus sucursales, de la gestión de la cartera.

3.3.1.2. Funciones del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencias y del Agente de Cotización

La actividad de administración central se compone principalmente de las tres funciones siguientes tal como estipula la circular CSSF 22/811:

- la función de cálculo del valor liquidativo y de contabilidad («Agente Administrativo»);
- la función de registrador («Agente de Transferencias»);



- la función de comunicaciones con los clientes.

La Sociedad Gestora delegará las funciones de Agente Administrativo y Agente de Transferencias de la SICAV en CACEIS Bank, Luxembourg Branch, conforme a lo estipulado en un contrato de administración central celebrado entre la Sociedad Gestora y CACEIS Bank, Luxembourg Branch (el «Contrato de Administración Central»).

La función de comunicaciones con los clientes la presta CACEIS Bank, Luxembourg Branch en colaboración, si procede, con la Sociedad Gestora, bien directamente, bien a través de una o varias de sus sucursales.

El Contrato de Administración Central se celebra con una duración indeterminada y cualquiera de las partes puede rescindirlo mediante aviso con tres meses de antelación.

CACEIS Bank, Luxembourg Branch actúa como sucursal de CACEIS Bank, una sociedad anónima de derecho francés con domicilio social sito en 89-91, rue Gabriel Peri, 92120 Montrouge, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre con el número RCS Nanterre 692 024 722. Se trata de una entidad de crédito autorizada, supervisada por el Banco Central Europeo (BCE) y la Autoridad de supervisión prudencial y de resolución (ACPR). La entidad está autorizada asimismo para ejercer actividades bancarias y actividades de administración central en Luxemburgo a través de su sucursal luxemburguesa.

Las funciones de Agente Administrativo consisten fundamentalmente en el cálculo del valor liquidativo por acción de cada subfondo y/o de cada clase de acciones, si procede; en la gestión de las cuentas; en la elaboración de los informes financieros anuales y semestrales, y en la ejecución de las tareas que se le exijan como Agente Administrativo.

Las funciones de Agente de Transferencias consisten, en particular, en la ejecución de las órdenes de suscripción, reembolso y conversión y en el mantenimiento del registro de accionistas.

En calidad de Agente de Transferencias, también es responsable de la supervisión de las medidas para combatir el blanqueo de dinero conforme a lo dispuesto en la normativa luxemburguesa en vigor relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. CACEIS Bank, Luxembourg Branch tiene autorización para solicitar los documentos necesarios para la identificación de los inversores.

La función de comunicaciones con los clientes incluye, en especial, el tratamiento de comunicaciones confidenciales y el envío de documentos confidenciales dirigidos a los inversores.

Con el fin de ejercer sus actividades, CACEIS Bank, Luxembourg Branch puede verse obligado a externalizar funciones informáticas y operativas vinculadas a sus actividades de administración de IIC, en especial en su calidad de Agente de Transferencias y Registrador, actividades relacionadas con los accionistas y servicios para los inversores prestados por otras entidades del grupo CACEIS situadas en Europa o en países externos, más concretamente, el Reino Unido, Canadá y Malasia. En este contexto, CACEIS Bank, Luxembourg Branch puede verse obligado a transferir al proveedor externo datos relativos al inversor, como su nombre, su dirección, su fecha y lugar de nacimiento, su nacionalidad, su domicilio, su número de identificación fiscal, su número de documento de identidad (en el caso de una persona jurídica: denominación social, fecha de constitución, domicilio social, forma jurídica, número de inscripción en el registro mercantil y/o número de inscripción ante la administración tributaria, y las personas vinculadas a la persona jurídica, como los inversores, los titulares reales y los representantes), etc. De conformidad con el derecho luxemburgués, CACEIS Bank, Luxembourg Branch debe divulgar a la SICAV determinada información relativa a las actividades externalizadas, y la SICAV trasladará dicha información a los inversores. La SICAV comunicará a los inversores toda modificación importante en la información divulgada en el presente párrafo antes de la entrada en vigor de dicha modificación.

La lista de los países en los que el grupo CACEIS ejerce sus actividades puede consultarse en el sitio web accesible en la siguiente dirección: www.caceis.com. Cabe señalar que dicha lista puede modificarse con el paso del tiempo.



3.3.1.3. Función de comercialización

La función de comercialización consiste en coordinar la comercialización de las acciones de la SICAV mediante los distribuidores y/o los intermediarios designados por la Sociedad Gestora (en lo sucesivo, «Distribuidores»). La lista de los Distribuidores se conserva en el domicilio de la Sociedad Gestora y está a disposición del inversor que la desee obtener de modo totalmente gratuito.

Se celebrarán contratos de distribución o inversión entre la Sociedad Gestora y los diversos Distribuidores.

Con arreglo a dichos contratos, el Distribuidor, actuando en calidad de apoderado, podrá ser inscrito en el registro de accionistas y no los clientes que han invertido en la SICAV.

Por consiguiente, estos contratos estipularán que un cliente que haya invertido en la SICAV por medio de un Distribuidor puede en todo momento exigir la transferencia a su nombre de las acciones suscritas a través del Distribuidor, según lo cual el cliente quedará inscrito con su propio nombre en el registro en cuanto se reciban las instrucciones de transmisión por parte del Distribuidor.

Los accionistas pueden dirigirse directamente a la SICAV para las suscripciones y no es obligatorio acudir a un Distribuidor.

Si se designa un Distribuidor, este debe aplicar los procedimientos para combatir el blanqueo de dinero, tal y como se definen en el Folleto.

El Distribuidor nombrado debe tener el régimen jurídico y reglamentario exigido para comercializar la SICAV y debe estar ubicado en un país sujeto a obligaciones de respeto de las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, equivalentes a las de la ley luxemburguesa o de la Directiva (UE) 2015/849.

3.3.2. Política de remuneración

La Sociedad Gestora ha establecido una estructura general por lo que respecta a la remuneración de su personal y, en concreto, ha elaborado una política de remuneración (la «Política de Remuneración») que respeta la reglamentación vigente y, además, los siguientes principios:

La Política de Remuneración es compatible con una gestión sólida y eficaz de los riesgos, incluidos los riesgos de sostenibilidad. La fomenta y no alienta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo y/o los Estatutos de la SICAV. Candriam ha diseñado políticas con el fin de promover un comportamiento responsable del personal, que tiene en cuenta los efectos en materia de sostenibilidad

La Política de Remuneración está en consonancia con la estrategia económica, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora, de la SICAV y de los inversores, e incorpora medidas destinadas a gestionar lo mejor posible los conflictos de intereses que puedan surgir.

La estructura de remuneración de Candriam está vinculada a la rentabilidad ajustada a los riesgos. La evaluación de las rentabilidades se inscribe en un programa plurianual adaptado al periodo de tenencia mínima recomendado a los accionistas de la SICAV de modo que abarca las rentabilidades a largo plazo de la SICAV y sus riesgos de inversión y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración que dependen de la rentabilidad se distribuye a lo largo del mismo periodo.

Candriam tiene como objetivo garantizar que no se incite a los empleados a asumir riesgos inadecuados y/o excesivos, incluidos los riesgos de sostenibilidad, que son incompatibles con el perfil de riesgo de Candriam y, en su caso, de los fondos gestionados. Además, cuando el fondo tiene en cuenta los efectos en materia de sostenibilidad, Candriam se asegura de que el personal tenga debidamente en cuenta dichos efectos.

Por consiguiente, la Política de Remuneración garantiza un equilibrio adecuado entre los componentes fijo y variable de la remuneración global; el componente fijo representa siempre una parte lo suficientemente elevada de la remuneración global; la política relativa a los componentes variables de la remuneración es lo suficientemente flexible y, en concreto, contempla la posibilidad de no pagar ningún componente variable.



Los detalles de la Política de Remuneración actualizada, lo que incluye la composición del comité de remuneración y una descripción del método de cálculo de las remuneraciones y los beneficios sociales, y cómo esta política es compatible con la consideración de los riesgos y los efectos de sostenibilidad, están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora al que se puede acceder a través de este enlace (documento titulado «**Candriam Remuneration Policy**»):

<https://www.candriam.com/en/private/sfdr/>

<https://www.candriam.com/en/professional/sfdr/>

Podrá obtenerse gratuitamente un ejemplar impreso previa solicitud.

3.3.3. Procedimiento de Evaluación Interna de la Calidad Crediticia

De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131, la Sociedad Gestora ha establecido un procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia (en lo sucesivo, el «Procedimiento de Evaluación») que se aplicará de forma sistemática con el fin de determinar la calidad crediticia de los Instrumentos del Mercado Monetario, las titulizaciones y los pagarés de titulización mantenidos en cartera, teniendo en cuenta el emisor de los instrumentos y las características del propio instrumento, con el objetivo de permitir la inversión en activos que hayan obtenido una evaluación favorable de su calidad crediticia.

A/ Los participantes en este Procedimiento de Evaluación en el grupo Candriam son los siguientes, bajo responsabilidad de la Sociedad Gestora:

- **Los analistas de crédito de Candriam:**
 - recopilan información financiera y no financiera;
 - analizan la información recopilada;
 - proporcionan una propuesta de evaluación sobre la calidad crediticia de los emisores y/o los instrumentos a los comités responsables de la validación de estas evaluaciones;
 - se encargan de la gestión diaria de la evaluación de los emisores/instrumentos sobre la base del flujo de información disponible;
 - auditan la evaluación de los emisores/instrumentos, si las circunstancias así lo exigen o en caso de cambio de metodología o de acontecimiento de crédito;
 - realizan una revisión exhaustiva de la evaluación de los emisores/instrumentos;
 - actualizan la lista de emisores/instrumentos autorizados;
 - auditan el Procedimiento de Evaluación una vez al año o en circunstancias excepcionales si procede.
- **Los gestores de carteras del mercado monetario de Candriam:**
 - no participan en los diferentes análisis con el fin de garantizar una total independencia por lo que respecta a la evaluación de los emisores y/o los instrumentos;
 - son miembros sin derecho a voto de los comités responsables de la validación de dichas evaluaciones;
 - aplican las decisiones de los comités, que influyen en su selección de inversiones.
- **Los comités de Candriam responsables de la validación de las evaluaciones:**
 - dos comités: uno se encarga del universo de los emisores del sector privado y el otro del universo de los emisores soberanos;
 - se componen de analistas de crédito y gestores de carteras;
 - están presididos por el servicio de Gestión de Riesgos, el cual valida las evaluaciones de los emisores y/o de los Instrumentos del Mercado Monetario;
 - formalizan las decisiones actualizando la lista de emisores/instrumentos;
 - validan las evaluaciones de los emisores y/o los instrumentos;
 - votan de forma colegiada (solo los analistas de crédito).
- **El servicio de Gestión de Riesgos de Candriam:**
 - audita y valida el Procedimiento de Evaluación mediante un comité específico;
 - hace un seguimiento de la aplicación del Política de Evaluación;
 - podría tener que tomar decisiones específicas en caso acontecimiento excepcional;
 - informa al comité de gestión de la Sociedad Gestora sobre la eficacia del Procedimiento de Evaluación, los ámbitos en los que se hayan detectado deficiencias y la situación de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias detectadas;



- elabora un informe acerca del perfil de riesgo del fondo sobre la base de un análisis de las evaluaciones internas de la calidad crediticia del fondo y lo presenta al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora una vez al año.
- **El comité de gestión de la Sociedad Gestora:**
 - aprueba el Procedimiento de evaluación y sus diferentes actualizaciones;
 - se encarga en todo momento del buen funcionamiento del Procedimiento de evaluación;
 - valida cualquier cambio de metodología en materia de calidad crediticia.
- **El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora:**
 - aprueba el Procedimiento de evaluación y sus diferentes actualizaciones.

B/ El Procedimiento de Evaluación se basa en una serie de criterios cualitativos y cuantitativos con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1131.

▪ **Criterios cuantitativos**

Con el fin de cuantificar el riesgo de crédito de un emisor o un garante y el riesgo relativo de impago de un emisor o un garante y de un instrumento, en principio se emplean los criterios cuantitativos siguientes en el método de evaluación de la calidad crediticia:

- Estructura del capital: análisis de la estructura del capital, de la diversificación de las fuentes de financiación, de las principales ratios de crédito, etc.
- Solvencia financiera: análisis de la generación de flujos de tesorería, del nivel de gastos financieros, de las principales ratios financieras, etc.
- Calidad del activo: capacidad para gestionar el nivel de deuda, análisis de los compromisos fuera del balance, las principales ratios financieras, etc.
- Liquidez de la sociedad: fuentes/utilizaciones críticas de la liquidez para evaluar la reserva de liquidez, las principales ratios financieras, etc.
- Evaluación del endeudamiento de la sociedad: evaluación del mercado de las obligaciones y las permutas de incumplimiento crediticio del emisor, evaluación del mercado de bonos del Tesoro del emisor, etc.
- Liquidez del mercado: existencia y capacidad del mercado secundario del instrumento o título, así como el periodo restante hasta que el importe del principal se pueda recuperar (al vencimiento), etc.

▪ **Criterios cualitativos**

En principio, los criterios para establecer los indicadores cualitativos del riesgo de crédito vinculados al emisor del instrumento son los siguientes:

- La situación financiera y el análisis de los estados financieros más recientes disponibles.
- En función de los datos de mercado, capacidad para reaccionar al conocerse elementos de futuros acontecimientos específicos en un mercado, un emisor o un garante, especialmente la capacidad de reembolso en una situación extremadamente desfavorable.
- Sobre la base de datos de mercado, capacidad para reaccionar en función de elementos que afectarán al sector del emisor o el garante, o al sistema económico en relación con las tendencias económicas y las posiciones competitivas.
- La evaluación del perfil de liquidez del emisor, en especial las fuentes de liquidez, teniendo en consideración las líneas de crédito y otras fuentes de liquidez, así como la capacidad del emisor para reembolsar su deuda a corto plazo.
- En el caso de los emisores soberanos: política fiscal (ingresos públicos en relación con las necesidades de gasto), política monetaria (masa monetaria y nivel y tendencia de los tipos de interés), balanza de pagos (solidez de la cuenta de capital del país), cuenta corriente y balanza comercial, magnitud de las reservas internacionales y su incidencia en las perspectivas para la moneda.

Los criterios específicos de la evaluación cualitativa del emisor o del garante y de un instrumento, según ha definido la Sociedad Gestora, incluyen, en principio:

- La naturaleza a corto plazo de los Instrumentos del Mercado Monetario: la calificación interna a corto plazo permite al gestor de carteras invertir en valores con un vencimiento que va de tres meses a dos años.
- La clase de activos a la que pertenece el instrumento: con independencia de la evaluación interna definida por el analista de crédito, el gestor de carteras tiene presentes parámetros

de mercado que le permiten tener en cuenta la clase de activos a la que pertenecen los diferentes instrumentos.

- El tamaño de la empresa: activos, política de precios, volumen de negocio.
- La calidad de la gestión: el historial a largo plazo de las estrategias, la estructura del accionariado, la política de dividendos, el análisis ISR microeconómico, las relaciones de la empresa con sus accionistas.
- El modelo económico: la distribución geográfica y los productos, la cuota de mercado, la base de clientes, el análisis ISR macroeconómico, la forma en que la empresa se enfrenta a los factores clave del éxito.
- El riesgo sectorial: la resiliencia a los ciclos económicos del sector, los riesgos políticos y reglamentarios, las barreras de entrada, la identificación de los desafíos relacionados con la sostenibilidad.
- Las calificaciones crediticias externas: los diferentes subfondos de la SICAV tratarán de mantener únicamente títulos con una evaluación de la calidad crediticia considerada favorable o positiva. En caso de que una agencia de calificación crediticia registrada y autorizada haya otorgado una calificación a un instrumento del mercado monetario, la Sociedad Gestora podrá tener en cuenta dicha calificación, así como información y análisis complementarios, a la hora de realizar su evaluación interna de la calidad crediticia, si bien evitará basarse de forma sistemática o exclusiva en tales calificaciones.
- Los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («ESG»), en especial: la evaluación de las relaciones de las empresas con sus partes interesadas, la exposición de las empresas a los principales temas relacionados con la sostenibilidad y su impacto en ellos, la evaluación de los emisores soberanos sobre las dimensiones clave de la sostenibilidad.

Si la SICAV invirtiera en pagarés de titulización u otros instrumentos financieros estructurados, la evaluación de la calidad crediticia tendría en cuenta el riesgo operativo y el riesgo de contraparte inherentes al instrumento financiero estructurado y, en caso de exposición a una titulización, el riesgo de crédito del emisor, la estructura de la titulización y el riesgo de crédito de los activos subyacentes.

4. El Depositario

CACEIS Bank, Luxembourg Branch actúa en calidad de depositario de la SICAV (el «**Depositario**») de conformidad con un contrato de banco depositario con una duración indeterminada y en su versión oportunamente modificada (el «**Contrato de Banco Depositario**») y con arreglo a las disposiciones correspondientes de la Ley y la reglamentación aplicable.

El Depositario es responsable de la conservación y/o, si procede, del registro y la verificación de la propiedad de los activos del subfondo, y cumple con las obligaciones y las responsabilidades previstas en la Parte I de la Ley y en la reglamentación aplicable. En concreto, el Depositario realiza un seguimiento adecuado y eficaz de los flujos de efectivo de la SICAV.

Con arreglo a la reglamentación aplicable, el Depositario:

- (i) se asegura de que la venta, la emisión, el rescate, el reembolso y la anulación de las acciones de la SICAV se lleven a cabo de conformidad con la Ley y la reglamentación aplicable o los estatutos de la SICAV;
- (ii) se cerciora de que el cálculo del valor de las acciones se efectúe conforme a la reglamentación aplicable, los estatutos de la SICAV y los procedimientos establecidos en la Directiva 2009/65/CE;
- (iii) ejecuta las instrucciones de la SICAV, salvo si contravienen la reglamentación aplicable o los estatutos de la SICAV;
- (iv) se asegura de que la SICAV reciba la contraprestación correspondiente a las operaciones relativas a sus activos en los plazos habituales;
- (v) se asegura de que los resultados de la SICAV reciban la aplicación prevista en la reglamentación aplicable y en los estatutos de la SICAV.

El Depositario no puede delegar ninguna de las obligaciones y las responsabilidades mencionadas del punto (i) al punto (v) anteriores.

Conforme a lo estipulado en la Directiva 2009/65/CE, en determinadas condiciones, el Depositario



podrá confiar la totalidad o parte de los activos de cuya conservación y/o de cuyo registro se encarga a corresponsales u otros depositarios designados oportunamente (la «Delegación»). La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por dicha Delegación, a no ser que se disponga lo contrario, pero únicamente dentro de los límites permitidos por la Ley.

Se puede consultar una lista de dichos corresponsales y otros depositarios en el sitio web del Depositario (www.caceis.com, sección «Entorno reglamentario»). Dicha lista puede actualizarse cuando corresponda. La lista completa de todos los corresponsales y otros depositarios puede obtenerse gratuitamente del Depositario previa solicitud.

La información actualizada relativa a la identidad del Depositario, a la descripción de sus responsabilidades y los conflictos de intereses que pueden surgir, a la función de custodia de los activos delegada por el Depositario y a otros conflictos de intereses que pueden surgir a raíz de una Delegación de tales características también está disponible para los inversores en el sitio web del Depositario, tal como se ha mencionado anteriormente, de forma gratuita y previa solicitud.

Existen numerosas situaciones en las que puede surgir un conflicto de intereses, en especial en aquellos casos en los que el Depositario delega sus funciones de custodia de activos o en los que el Depositario presta otros servicios por cuenta de la SICAV, por ejemplo, la función de administración central y de agente de registro. El Depositario ha identificado esas situaciones y los conflictos de intereses potenciales relacionados. Con el fin de proteger los intereses de la SICAV y los de sus inversores y de cumplir con la reglamentación aplicable, el Depositario ha implementado y se encarga de aplicar una política de gestión de conflictos de intereses y procedimientos destinados a prevenir y a gestionar cualquier situación potencial o constitutiva de un conflicto de intereses, cuya finalidad es principalmente:

- (a) identificar y analizar las posibles situaciones capaces de generar conflictos de intereses;
- (b) registrar, gestionar y supervisar las situaciones de conflictos de intereses, ya sea:
 - basándose en las medidas permanentes implementadas para gestionar los conflictos de intereses, como el mantenimiento de personas jurídicas diferentes, la segregación de funciones, la separación de estructuras jerárquicas, o listas de iniciados para los miembros del personal; ya sea;
 - mediante el establecimiento de una gestión caso a caso destinada (i) a adoptar las medidas preventivas adecuadas, como la elaboración de una nueva lista de supervisión, la implementación de nuevas «murallas chinas», la comprobación de que las operaciones se realizan en condiciones de mercado y/o la comunicación de información a los inversores correspondientes de la SICAV, o (ii) a negarse a llevar a cabo la actividad que da lugar al conflicto de intereses.

El Depositario aplica una separación funcional, jerárquica y/o contractual entre el cumplimiento de sus funciones de banco depositario y la realización de otras tareas por cuenta de la SICAV, en especial la prestación de servicios de agente administrativo y de agente de registro.

La SICAV y el Depositario pueden rescindir el Contrato de Banco Depositario en cualquier momento con un aviso por escrito con noventa (90) días de antelación. No obstante, la SICAV únicamente puede relevar al Depositario de sus funciones si se designa a un nuevo banco depositario en un plazo de dos meses para que asuma las funciones y las responsabilidades de banco depositario. Una vez relevado de sus funciones, el Depositario debe seguir cumpliendo con sus funciones y responsabilidades hasta que la totalidad de los activos del subfondo se haya transferido al nuevo banco depositario.

5. Objetivos de inversión

La SICAV ha sido creada para facilitar a los inversores el acceso a los mercados monetarios al mismo tiempo que se les ofrece una gestión profesional de su cartera teniendo en cuenta el nivel de riesgo al que los inversores están dispuestos a enfrentarse.

Su objetivo radica en la obtención de un rendimiento tan elevado como sea posible de los capitales invertidos tomando en consideración los siguientes criterios u objetivos de inversión:



- un elevado coeficiente de liquidez;
- la estabilidad del valor de los activos;
- la seguridad del capital.

En el marco de este objetivo, la SICAV ofrece a los inversores la opción entre varios subfondos gestionados y administrados de forma distinta y que se distinguen por la divisa en la que están denominados o por una política de inversión específica.

Se informa a los inversores de que no se les ofrece ninguna garantía formal implícita ni explícita en relación con el capital invertido.

6. Política de inversión

6.1 Las inversiones de los distintos subfondos de la SICAV deben estar constituidas exclusivamente por uno o varios de los siguientes elementos:

A) Instrumentos del Mercado Monetario

1. Los Instrumentos del Mercado Monetario en los que pueden invertir los subfondos cumplen obligatoriamente todos los requisitos siguientes:

- a) forman parte de alguna de las categorías de Instrumentos del Mercado Monetario recogidas en el artículo 50, apartado 1, letras a), b), c) o h), de la Directiva 2009/65/CE, es decir, en concreto:
 - (i) Instrumentos del Mercado Monetario admitidos o negociados en un mercado regulado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE;
 - (ii) Instrumentos del Mercado Monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado miembro en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
 - (iii) Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado europeo (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África, o negociados en otro mercado regulado, de un país de Europa (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África;
 - (iv) Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los negociados habitualmente en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda ser determinado con precisión en cualquier momento, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén sujetos a su vez a una reglamentación cuyo objetivo sea proteger a los inversores y al ahorro y que dichos instrumentos:
 - los haya emitido o garantizado una administración central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un tercer Estado o, en el caso de un Estado federal, uno de los miembros de la federación, o un organismo público internacional del que formen parte varios Estados miembros; o
 - los haya emitido una empresa cuyos títulos se negocien en mercados regulados descritos en los puntos (i), (ii) o (iii) anteriores; o
 - los haya emitido o garantizado una entidad sometida a una supervisión prudencial según los criterios definidos en el Derecho de la Unión Europea o una entidad sujeta y conforme a unas reglas prudenciales que la CSSF considere como mínimo igual de estrictas que las dispuestas en la legislación de la Unión Europea; o
 - estén emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF siempre y cuando la inversión en dichos instrumentos esté sujeta a reglas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los guiones primero, segundo y tercero y el emisor sea una sociedad cuyos



capital y reservas asciendan, como mínimo, a diez millones de EUR (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales con arreglo a la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, como parte de un grupo empresarial que incluya una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de financiación bancaria;

- b) presentan una de las dos características siguientes:
 - (i) su vencimiento legal, en la fecha de emisión, es inferior o igual a 397 días;
 - (ii) su vencimiento residual es inferior o igual a 397 días;
 - c) su emisor y su calidad han sido evaluados favorablemente con arreglo al Procedimiento de Evaluación Interno de la Calidad Crediticia de la Sociedad Gestora.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, letra b), los subfondos considerados Fondos del Mercado Monetario Estándar también podrán invertir en Instrumentos del Mercado Monetario con vencimiento residual hasta la fecha de reembolso legal igual o inferior a dos años, siempre que el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea igual o inferior a 397 días. A tal efecto, en el caso de los Instrumentos del Mercado Monetario de tipo variable y de tipo fijo cubiertos por un acuerdo de permuta financiera («swap»), la revisión se efectuará en función de un tipo o índice del mercado monetario.
 3. El apartado 1, letra c), no se aplicará a los Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados por la Unión Europea, una administración central o el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera.
 4. Los Instrumentos del Mercado Monetario incluyen también los instrumentos financieros emitidos o garantizados individual o conjuntamente por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales o locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera, la administración central o el banco central de un tercer país, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra entidad financiera u organización internacional relevantes a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros;

B) Titulizaciones y pagarés de titulización

1. Tanto una titulización como un pagaré de titulización serán considerados aptos para inversión por un subfondo cuando sean suficientemente líquidos, hayan sido evaluados favorablemente con arreglo al Procedimiento de Evaluación Interna de la Calidad Crediticia de la Sociedad Gestora y sean alguno de los siguientes:
 - a) una titulización de las contempladas en el artículo 13 del Reglamento Delegado 2015/61;
 - b) un pagaré de titulización emitido por un programa de pagarés que:
 - (i) esté plenamente respaldado por una entidad de crédito regulada que cubra todos los riesgos de liquidez y de crédito y cualquier riesgo significativo de dilución, así como los gastos corrientes de las transacciones y los gastos corrientes del programa en relación con los pagarés de titulización si es necesario para garantizar el pago integral al inversor de cualquier cantidad en virtud del pagaré de titulización;
 - (ii) no sea una retitulización, y las exposiciones subyacentes de la titulización a nivel de cada operación de pagarés de titulización no incluyan ninguna posición de titulización;
 - (iii) no incluya una titulización sintética según se define en el artículo 242, punto 11, del



Reglamento 575/2013, a saber, una titulización en la cual la transferencia del riesgo se lleva a cabo mediante el recurso a derivados de crédito o garantías y las exposiciones titulizadas siguen siendo exposiciones de la entidad originadora;

- c) una titulización simple, transparente y normalizada, según se define conforme a los criterios y los requisitos establecidos en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento 2017/2402, o pagaré de titulización simple, transparente y normalizado, según se define conforme a los criterios y los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de dicho reglamento; tales criterios y requisitos incluyen, como mínimo, los elementos siguientes:
 - (i) los requisitos de simplicidad de la titulización, incluido el hecho de que se realiza mediante venta verdadera y respetando las reglas de compromisos relacionados con las exposiciones suscritas;
 - (ii) los requisitos relativos a la normalización de la titulización, incluidos los requisitos relativos a la retención del riesgo;
 - (iii) los requisitos relativos a la transparencia de la titulización, incluidos los relativos a la proporción de información a los inversores potenciales;
 - (iv) en el caso de los pagarés de titulización, además de los puntos i., ii. y iii., los requisitos relativos a la entidad patrocinadora y al respaldo del programa de pagarés de titulización por parte de la entidad patrocinadora.
- 2. Un subfondo autorizado como Fondo Monetario a Corto Plazo podrá invertir en las titulizaciones o pagarés de titulización a que se refiere el apartado 1 siempre y cuando cumpla alguna de las condiciones siguientes, según proceda:
 - a) que el vencimiento legal en la fecha de emisión de las titulizaciones a las que se refiere el apartado 1, letra a), sea igual o inferior a dos años, y el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea igual o inferior a 397 días;
 - b) que el vencimiento legal o el vencimiento residual en la fecha de emisión de las titulizaciones o pagarés de titulización a los que se refiere el apartado 1, letras b) y c), sea igual o inferior a 397 días;
 - c) que las titulizaciones a que se refiere el apartado 1, letras a) y c), sean instrumentos de amortización con una WAL igual o inferior a dos años.
- 3. Un subfondo autorizado como Fondo Monetario Estándar podrá invertir en las titulizaciones o pagarés de titulización a que se refiere el apartado 1 siempre y cuando cumpla alguna de las condiciones siguientes, según proceda:
 - a) que el vencimiento legal en la fecha de emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones y los pagarés de titulización a los que se refiere el apartado 1, letras a), b) y c), sea igual o inferior a dos años, y el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea igual o inferior a 397 días;
 - b) que las titulizaciones a que se refiere el apartado 1, letras a) y c), sean instrumentos de amortización con una WAL igual o inferior a dos años.

C) Depósitos en entidades de crédito

Los depósitos en entidades de crédito en los que pueden invertir los subfondos cumplen obligatoriamente todos los requisitos siguientes:

- a) son reembolsables a la vista o pueden retirarse en cualquier momento;
- b) no tienen un vencimiento superior a 12 meses;
- c) la entidad de crédito tiene su domicilio social en un Estado miembro o, en el supuesto de que tenga su domicilio social en un tercer país, está sujeta a normas prudenciales que se



consideren equivalentes a las establecidas en el Derecho de la Unión Europea.

D) Instrumentos financieros derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que pueden invertir los subfondos se negocian obligatoriamente en un mercado regulado con arreglo a los apartados (i), (ii) y (iii) del punto 1. a) de la sección A) *Instrumentos del Mercado Monetario* anterior, o en un mercado extrabursátil, y cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) sus subyacentes son tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices que representen una de esas categorías.
- b) que tengan exclusivamente por objeto cubrir los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio inherentes a otras inversiones del subfondo;
- c) que las contrapartes en las operaciones con derivados extrabursátiles sean entidades sujetas a regulación y supervisión prudencial, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad competente en relación con el subfondo;
- d) que los derivados extrabursátiles estén sujetos a una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse en cualquier momento por su valor justo, mediante una operación compensatoria, por iniciativa del subfondo.

E) Pactos de recompra

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones con pactos de recompra, que consisten en operaciones tras las cuales el subfondo tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el cesionario (contraparte) tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

Un subfondo podrá celebrar un pacto de recompra siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) que el subfondo tenga derecho a poner fin al pacto en cualquier momento, con un preaviso no superior a dos días hábiles;
- b) que se utilice de forma temporal, durante un máximo de siete días hábiles y solo para gestionar la liquidez y no con fines de inversión distintos de los contemplados en la letra c);
- c) que la contraparte que reciba los activos cedidos por el subfondo como garantía en el pacto de recompra tenga prohibido vender, invertir, pignorar o ceder de cualquier otro modo esos activos sin la autorización previa del subfondo;
- d) que el efectivo recibido por el subfondo como parte de los pactos de recompra pueda:
 - (i) colocarse en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con vencimiento no superior a 12 meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si tiene el domicilio social en un tercer país, a condición de que esté sujeta a unas normas prudenciales que las autoridades competentes del Estado miembro de origen del OICVM consideren equivalentes a las que establece el Derecho de la Unión Europea; o
 - (ii) invertirse en los activos contemplados en el párrafo 6 de la sección F), pero no invertirse en activos aptos a los que se refieren las secciones de la A) a la G), cederse ni reutilizarse de cualquier otra forma;
- e) que el efectivo recibido por el subfondo como parte del pacto de recompra no exceda del 10% de sus activos.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales pactos se indican en la Ficha Técnica de cada subfondo.



F) Pactos de recompra inversa

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones con pactos de recompra inversa, que consisten en operaciones tras las cuales el cedente (contraparte) tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el subfondo tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

1. Un subfondo podrá celebrar un pacto de recompra inversa siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - a) que el subfondo tenga derecho a poner fin al pacto en cualquier momento, con un preaviso no superior a dos días hábiles;
 - b) que el valor de mercado de los activos recibidos en el marco del pacto de recompra inversa sea, en todo momento, al menos igual al valor del efectivo desembolsado.
2. Los activos recibidos por un subfondo en el marco de un pacto de recompra inversa serán Instrumentos del Mercado Monetario que cumplan los requisitos establecidos en la sección A) anterior.

Los activos recibidos por un subfondo en el marco de un pacto de recompra inversa no podrán venderse, reinvertirse, pignorar o cederse de ningún otro modo.

3. Un subfondo no podrá recibir titulizaciones ni pagarés de titulización en el marco de un pacto de recompra inversa.
4. Los activos recibidos por un subfondo en el marco de un pacto de recompra inversa serán suficientemente diversificados, con una exposición máxima a un determinado emisor del 15% del valor liquidativo del subfondo, excepto cuando los activos adopten la forma de Instrumentos del Mercado Monetario que cumplen los requisitos establecidos en el punto 7 del capítulo «Restricciones de inversión». Además, los activos recibidos por un subfondo como parte de un pacto de recompra inversa serán emitidos por una entidad independiente de la contraparte y no deberán presentar una correlación elevada con el rendimiento de la contraparte.
5. Un subfondo que celebre un pacto de recompra inversa garantizará que en cualquier momento pueda recuperar el importe total del efectivo según el principio de devengo o según la valoración a precios de mercado. Cuando el efectivo pueda recuperarse en cualquier momento a precios de mercado, el valor liquidativo del subfondo se calculará en función del valor a precios de mercado del pacto de recompra inversa.
6. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 2 de la presente sección F), un subfondo podrá recibir en el marco de un pacto de recompra inversa valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del Mercado Monetario que no cumplan los requisitos establecidos en la sección A), siempre que esos activos cumplan alguna de las condiciones siguientes:
 - a) que hayan sido emitidos o garantizados por la Unión Europea, una administración central o el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera, y hayan sido evaluados favorablemente con arreglo al Procedimiento de Evaluación Interna de la Calidad Crediticia de la Sociedad Gestora;
 - b) que hayan sido emitidos o estén garantizados por una administración central o el banco central de un tercer país, y hayan sido evaluados favorablemente con arreglo al Procedimiento de Evaluación Interna de la Calidad Crediticia de la Sociedad Gestora.

Los activos recibidos en el marco de un pacto de recompra inversa con arreglo al párrafo primero del presente apartado deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 7 del capítulo «Restricciones de inversión».

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales pactos se indican en la Ficha Técnica de cada subfondo.



G) Participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario

1. Un subfondo podrá adquirir participaciones o acciones de cualquier otro Fondo del Mercado Monetario (en lo sucesivo, «Fondo del Mercado Monetario en el que pretende invertir») siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - a) que el reglamento interno o la escritura de constitución del Fondo del Mercado Monetario en el que pretende invertir no permitan invertir más del 10% de sus activos totales en participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario;
 - b) que el Fondo del Mercado Monetario en el que pretende invertir no posea participaciones o acciones en el Fondo del Mercado Monetario comprador.

Un Fondo del Mercado Monetario cuyas participaciones o acciones hayan sido adquiridas no podrá invertir en el Fondo del Mercado Monetario comprador durante el periodo en que este posea participaciones o acciones suyas.

2. Las participaciones o las acciones de otros Fondos del Mercado Monetario en los que pueden invertir los subfondos cumplen obligatoriamente todos los requisitos siguientes:
 - a) que el Fondo del Mercado Monetario en el que pretende invertir esté autorizado con arreglo al Reglamento sobre los FMM;
 - b) que, cuando el Fondo del Mercado Monetario en el que pretende invertir esté gestionado, directamente o por delegación, por el mismo gestor que el del Fondo del Mercado Monetario comprador o por cualquier otra sociedad con la cual el gestor del Fondo del Mercado Monetario comprador esté relacionado por motivos de gestión o control común o por una importante participación directa o indirecta, ni el gestor ni la otra sociedad puedan percibir comisiones de suscripción o de reembolso por las inversiones del Fondo del Mercado Monetario comprador en las participaciones o acciones del Fondo del Mercado Monetario en el que se pretende invertir.
3. Como excepción a lo dispuesto en los apartados c) y d) del párrafo 1 del capítulo «*Restricciones de inversión*», un subfondo podrá adquirir participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario de conformidad con los artículos 55 o 58 de la Directiva 2009/65/CE en las condiciones siguientes:
 - a) que esos fondos se comercialicen únicamente a través de un plan de ahorro de empresa regido por el Derecho nacional y cuyos inversores sean solamente personas físicas;
 - b) que el plan de ahorro de empresa al que se refiere la letra a) únicamente permita a los inversores el reembolso de su inversión según unas condiciones estrictas fijadas por el Derecho nacional, de modo que tales reembolsos solo puedan efectuarse en circunstancias concretas no ligadas a las evoluciones del mercado.
4. Un subfondo autorizado como Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo solo puede invertir en participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo.
5. Un subfondo autorizado como Fondo del Mercado Monetario Estándar puede invertir en participaciones o acciones de Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo y/o de Fondos del Mercado Monetario Estándar.

6.2 Los subfondos de la SICAV pueden mantener efectivo con carácter accesorio (hasta el 20% del patrimonio neto). La liquidez mantenida con carácter accesorio se limita a depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco, accesible en todo momento.

6.3 Los subfondo de la SICAV no emprenderán ninguna de las siguientes actividades:

- a) invertir en activos distintos de los mencionados en el apartado 6.1;



- b) la venta en corto de cualquiera de los instrumentos siguientes: Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones, pagarés de titulización, y participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario;
- c) asumir una exposición directa o indirecta a valores de renta variable o materias primas, ni por medio de derivados, certificados que los representen o índices basados en ellos ni por cualquier otro medio o instrumento que pueda dar lugar a una exposición a ellos;
- d) celebrar acuerdos de préstamo de valores o de toma de valores en préstamo o cualquier otro acuerdo que pueda gravar los activos del subfondo;
- e) prestar dinero en efectivo y tomarlo en préstamo.

6.4 Incorporación de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («ESG») en la gestión

En la Ficha Técnica de cada subfondo se indicará en qué categoría está clasificado en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»), es decir:

- subfondo con un objetivo de inversión sostenible («Art. 9 del Reglamento SFDR»);
- subfondo que promueve, entre otras, características medioambientales o sociales («Art. 8 del Reglamento SFDR»);
- subfondo que no tiene un objetivo de inversión sostenible o que no promueve específicamente características medioambientales o sociales.

Si así se menciona en la política de inversión de un subfondo de la SICAV, la Sociedad Gestora puede realizar inversiones teniendo en cuenta aspectos ambientales, sociales y de gobernanza corporativa.

La consideración de los criterios ESG se efectúa en el marco de la gestión definido para cada subfondo.

La información relativa a los indicadores de sostenibilidad, las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, la promoción de características medioambientales o sociales y los objetivos de inversión sostenible se recoge en el anexo específico incluido en el Folleto para cada subfondo afectado (el «Anexo SFDR»). Además, la información relativa a las principales incidencias adversas respecto de los factores de sostenibilidad está disponible en el informe anual de la SICAV.

Candriam ha desarrollado su propio enfoque, que es aplicado por el equipo de análisis e inversión ESG como sigue:

Para los emisores privados:

Con vistas a tener en consideración el riesgo de sostenibilidad y con el fin de tener en cuenta las evoluciones sociales profundas, determinados subfondos tienen previsto excluir las empresas que:

1. han infringido de forma significativa y repetida uno de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Dicho Pacto abarca los derechos humanos, las normas internacionales del trabajo, el medioambiente y la lucha contra la corrupción; y/o
2. están expuestas de forma considerable a determinadas actividades controvertidas, según se definen en cada subfondo.

La Sociedad Gestora define un marco que permite a los gestores identificar las oportunidades y los riesgos que se derivan de los grandes desafíos en materia de desarrollo sostenible y que pueden incidir de forma sustancial en las carteras.

Así, las empresas emisoras se evalúan desde dos ángulos distintos pero relacionados:

1. el análisis de las actividades (productos y servicios) de cada empresa con vistas a evaluar la forma en que dichas actividades responden a los grandes desafíos a largo plazo en materia de desarrollo sostenible, lo que incluye, especialmente, el cambio climático, la gestión de los recursos y los residuos; y



2. el análisis de la gestión de las partes interesadas esenciales de cada empresa que evalúa cómo integran las empresas los intereses de sus partes interesadas (clientes, asalariados, proveedores, inversores, la sociedad y el medioambiente) en sus estrategias, sus operaciones y la definición de su estrategia.

Además, el proceso de análisis puede estar acompañado de un compromiso con los emisores. Dicho compromiso puede materializarse, por ejemplo, en un diálogo activo con los emisores o en la participación en iniciativas colaborativas. Dicho compromiso pone el énfasis principalmente en los emisores privados situados en uno de los países de la OCDE considerados de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 otorgada por una de las agencias de calificación) y se organiza conforme a las modalidades establecidas en la política de compromiso con las empresas de Candriam.

Los detalles de la política de exclusiones de Candriam y las políticas de compromiso con las empresas están disponibles en el sitio web de Candriam (véase el apartado «Enlaces útiles»).

Para los emisores soberanos:

El análisis ESG de los emisores soberanos de Candriam pretende evaluar los resultados de estos emisores en cuatro dimensiones clave de la sostenibilidad, como son: capital humano, capital natural, capital social y capital económico. Estos aspectos ESG también se integran en la gestión financiera de la cartera.

Las políticas vinculadas a las prácticas ESG de los emisores privados y soberanos que se detallan anteriormente se aplican a las posiciones mantenidas de forma directa, a los subyacentes de derivados (excluidos los derivados sobre índices) y a las IIC y los OICVM gestionados por Candriam.

Alineación en materia de Taxonomía

La taxonomía europea de las actividades ecológicas (la «Taxonomía») –Reglamento (UE) 2020/852— se inscribe en el marco de los esfuerzos globales realizados por la UE con vistas a alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y permitir que Europa logre la neutralidad climática de aquí a 2050. Dicho Reglamento estipula, en particular, seis objetivos medioambientales:

- mitigación del cambio climático;
- adaptación al cambio climático;
- uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- transición hacia una economía circular;
- prevención y control de la contaminación; y
- protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Al mismo tiempo, en el caso de las inversiones gestionadas de forma directa y/o los fondos subyacentes gestionados por Candriam, los aspectos medioambientales que componen estos objetivos medioambientales son uno de los pilares del análisis ESG realizado de los emisores, según se detalla en el Anexo SFDR.

Para los subfondos que tengan un objetivo de inversión sostenible, así como para los subfondos que promuevan, entre otras, características medioambientales y/o sociales, este trabajo de evaluación de la contribución de los emisores a los grandes objetivos medioambientales, en particular a la lucha contra el cambio climático, precisa de una apreciación sectorial, basada en un conjunto de datos heterogéneos y de realidades complejas con múltiples interdependencias. Los analistas ESG de Candriam han desarrollado su propio marco de análisis. Les permite evaluar de forma sistemática la contribución de las actividades de una empresa a los diferentes objetivos medioambientales definidos por Candriam y en consonancia con el objetivo de la Taxonomía.

Tras la publicación de los criterios técnicos para los dos objetivos medioambientales vinculados al cambio climático de la Taxonomía por parte del grupo de expertos creado a escala europea, Candriam ha iniciado la integración de tales criterios técnicos en su marco de análisis ya existente.

La realización de este análisis en el conjunto del perímetro de los emisores de interés depende en gran medida de la publicación efectiva de determinados datos por parte de esos emisores clave que permitan evaluar en detalle su contribución.



En estos momentos, pocas empresas del mundo proporcionan los datos mínimos necesarios para poder evaluar de forma rigurosa su grado de convergencia con la Taxonomía.

La escasez de datos que permiten valorar de forma precisa el respeto de los criterios marcados por la Taxonomía dificulta la definición de un porcentaje mínimo de convergencia de estos subfondos con la Taxonomía europea. En consecuencia, por el momento los subfondos en cuestión no pueden comprometerse a respetar una convergencia mínima. Por tanto, debe considerarse que este porcentaje mínimo convergencia es 0.

Para los subfondos que promuevan, entre otras, características medioambientales y/o sociales, el principio consistente en «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes del producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes correspondientes a la parte restante de dicho producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

En el caso de los subfondos que no tienen un objetivo de inversión sostenible y que no promueven específicamente características ambientales y/o sociales, las inversiones subyacentes en esos productos financieros no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en cuanto a actividades económicas medioambientalmente sostenibles y, por ende, tales subfondos no están obligados a divulgar información respecto de la adaptación a la Taxonomía.

Enlaces útiles

Para más información sobre el análisis ESG, consulte el sitio web de Candriam a través de los siguientes enlaces:

<https://www.candriam.com/en/private/sfdr/>
<https://www.candriam.com/en/professional/sfdr/>

- Política de exclusión: documento titulado «**Candriam Exclusion Policy**».
- Política de implicación activa: documento titulado «**Candriam Engagement Policy**».

7. Restricciones de inversión

A. Reglas de diversificación

1. Un subfondo no podrá invertir más del:
 - a) 5% de sus activos en Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y pagarés de titulización aptos de un mismo emisor;
 - b) 10% de sus activos en depósitos con la misma entidad de crédito;
 - c) en total, más del 17,5% de sus activos en participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario;
 - d) 5% de sus activos en participaciones o acciones de un único Fondo del Mercado Monetario.
2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1, letra a), un subfondo considerado Fondo del Mercado Monetario Estándar de VLV o Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV podrá invertir hasta el 10% de sus activos en Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y pagarés de titulización emitidos por una única entidad siempre que el valor total de dichos Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y pagarés de titulización mantenidos por el subfondo en cada organismo emisor en el que invierta más del 5% de sus activos no supere el 40% del valor de estos.
3. La suma de todas las exposiciones de un subfondo a titulizaciones y a pagarés de titulización no podrá exceder del 20% de sus activos, y podrá invertirse hasta el 15% de los activos del subfondo en titulizaciones y pagarés de titulización que no cumplan los criterios que se aplican a las titulizaciones o los pagarés de titulización simples, transparentes y normalizados.



4. La exposición al riesgo agregada del subfondo frente a una misma contraparte resultante de operaciones con derivados extrabursátiles que cumplan las condiciones establecidas en la sección D) del capítulo «*Política de inversión*» no podrá exceder del 5% de sus activos.
5. El importe agregado de efectivo que un subfondo proporciona a una misma contraparte en el marco de pactos de recompra inversa no podrá exceder del 15% de los activos del subfondo.
6. No obstante los límites individuales establecidos en los apartados 1 y 4 anteriores, un subfondo no podrá combinar, si ello supone una inversión que exceda del 15% de sus activos en un único organismo, varios de los siguientes elementos:
 - a) inversiones en Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y pagarés de titulización emitidos por dicho organismo;
 - b) depósitos en dicho organismo; o
 - c) instrumentos financieros derivados extrabursátiles que conlleven una exposición al riesgo de contraparte frente a dicho organismo.

7. **Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1, letra a), cualquier subfondo está autorizado a invertir, con arreglo al principio de diversificación de riesgos, hasta el 100% de sus activos en diferentes Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados individual o conjuntamente por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales o locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera, la administración central o el banco central de un país miembro de la OCDE, de un país miembro del G20 o de Singapur, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra entidad financiera u organización internacional relevantes a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros.**

Si un subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer Instrumentos del Mercado Monetario procedentes de por lo menos seis emisiones diferentes del emisor, habida cuenta de que la inversión en Instrumentos del Mercado Monetario de la misma emisión estará limitada a un máximo del 30% del importe total de su patrimonio neto.

8. No obstante los límites individuales establecidos en el apartado 1, un subfondo podrá invertir hasta un máximo del 10% de sus activos en bonos emitidos por una única entidad de crédito con domicilio social en un Estado miembro que esté sometida por ley a un control público especial destinado a proteger a los obligacionistas. En particular, los importes resultantes de la emisión de esos bonos deberán invertirse, conforme a Derecho, en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de los bonos, puedan cubrir los compromisos que estos comporten, y que, en caso de insolvencia del emisor, se utilizarían de forma prioritaria para reembolsar el principal y pagar los intereses devengados.

Cuando un subfondo invierta más de un 5% de sus activos en los bonos a que se hace referencia en el párrafo primero, emitidos por un único emisor, el valor total de esas inversiones no podrá ser superior al 40% del valor de los activos del subfondo.

9. No obstante los límites individuales establecidos en el apartado 1, un subfondo podrá invertir hasta un máximo del 20% de sus activos en bonos emitidos por una misma entidad de crédito cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10, apartado 1, letra f), o en el artículo 11, apartado 1, letra c), del Reglamento Delegado 2015/61, incluida cualquier posible inversión en activos a las que se hace referencia en el apartado 8 del presente capítulo.

Cuando un subfondo invierta más de un 5% de sus activos en los bonos a que se hace referencia en el párrafo primero, emitidos por un único emisor, el valor total de tales inversiones no podrá ser superior al 60% del valor del patrimonio neto del subfondo, incluyendo cualquier posible inversión en los activos mencionados en el apartado 8 y respetando los límites que en él se establecen.

10. Las sociedades incluidas en un mismo grupo a efectos de cuentas consolidadas con arreglo a la Directiva 2013/34/UE o de conformidad con las normas internacionales de contabilidad reconocidas, se considerarán un único organismo a efectos del cálculo de los límites a que se refieren los apartados del 1 al 6 del presente capítulo.

B. Reglas de concentración

1. Un subfondo no podrá tener más del 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y pagarés de titulización emitidos por un único organismo.
2. Dicho límite no se aplicará a los Instrumentos del Mercado Monetario contemplados en el apartado 4 de la sección A) del capítulo «*Política de inversión*».

C. Normas aplicables a la cartera de los Fondos del Mercado Monetario

1. Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo

Los Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo deberán cumplir permanentemente la totalidad de los requisitos siguientes en lo que respecta a su cartera:

- a) que su WAM de la cartera no sea superior a 60 días;
- b) que su WAL de la cartera no sea superior a 120 días, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento sobre los FMM en relación con el cálculo de la WAL;
- c) en el caso de los Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV, que al menos el 7,5% de sus activos esté constituido por activos con vencimiento diario, pactos de recompra inversa a los que se pueda poner fin con un preaviso de un día hábil, o efectivo que pueda retirarse con un preaviso de un día hábil. Los Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV no pueden adquirir ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición tenga por efecto una inversión inferior al 7,5% de la cartera en activos con vencimiento diario;
- d) en el caso de los Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV, que al menos el 15% de sus activos esté constituido por activos con vencimiento semanal, pactos de recompra inversa a los que se pueda poner fin con un preaviso de cinco días hábiles, o efectivo que pueda retirarse con un preaviso de cinco días hábiles. Los Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV no pueden adquirir ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición tenga por efecto una inversión inferior al 15% de la cartera en activos con vencimiento diario;
- e) a efectos del cálculo a que se refiere la letra d), los Instrumentos del Mercado Monetario o las participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario también podrán incluirse en los activos con vencimiento semanal de los Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV hasta un límite máximo del 7,5% de sus activos, siempre que se puedan reembolsar y liquidar en el plazo de cinco días hábiles.

Si se exceden los límites anteriores independientemente de la voluntad de un Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV o tras el ejercicio de derechos de suscripción o reembolso, el Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV en cuestión deberá tener como objetivo prioritario corregir tal situación, teniendo debidamente en cuenta el interés de sus accionistas.

2. Fondos del Mercado Monetario Estándar

Los Fondos del Mercado Monetario Estándar deberán cumplir permanentemente la totalidad de los requisitos siguientes en lo que respecta a su cartera:

- a) que el WAM de la cartera sea en todo momento igual o inferior a seis meses;
- b) que la WAL de la cartera sea en todo momento igual o inferior a 12 meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento sobre los FMM en relación con el cálculo de la WAL;



- c) que al menos el 7,5% de sus activos esté constituido por activos con vencimiento diario, pactos de recompra inversa a los que se pueda poner fin con un preaviso de un día hábil, o efectivo que pueda retirarse con un preaviso de un día hábil. Los Fondos del Mercado Monetario Estándar no pueden adquirir ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición tenga por efecto una inversión inferior al 7,5% de la cartera en activos con vencimiento diario;
- d) que al menos el 15% de sus activos esté constituido por activos con vencimiento semanal, pactos de recompra inversa a los que se pueda poner fin con un preaviso de cinco días hábiles, o efectivo que pueda retirarse con un preaviso de cinco días hábiles. Los Fondos del Mercado Monetario Estándar no pueden adquirir ningún activo que no sea un activo con vencimiento semanal cuando dicha adquisición tenga por efecto una inversión inferior al 15% de la cartera en activos con vencimiento diario;
- e) a efectos del cálculo a que se refiere la letra d), los Instrumentos del Mercado Monetario o las participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario también podrán incluirse en los activos con vencimiento semanal hasta un límite máximo del 7,5% de sus activos, siempre que se puedan reembolsar y liquidar en el plazo de cinco días hábiles.

Si se exceden los límites anteriores independientemente de la voluntad de un Fondo del Mercado Monetario Estándar o tras el ejercicio de derechos de suscripción o reembolso, el Fondo del Mercado Monetario Estándar en cuestión deberá tener como objetivo prioritario corregir tal situación, teniendo debidamente en cuenta el interés de sus accionistas.

D. Gestión de las garantías financieras

El presente párrafo relativo a las garantías financieras que puede recibir un subfondo también se aplica a los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa, siempre y cuando las disposiciones del presente no sean incompatibles con las contempladas en las secciones E) y F) del apartado 6.1 anterior.

a) Criterios generales

Todas las garantías cuya finalidad sea reducir la exposición al riesgo de contraparte deberán satisfacer en todo momento los criterios siguientes:

- **Liquidez:** toda garantía recibida en una forma distinta de efectivo presentará una fuerte liquidez y se negociará en un mercado regulado o en el marco de un sistema multilateral de negociación que emplee métodos de fijación de precios transparentes, de modo que pueda venderse con rapidez a un precio próximo a la valoración previa a la venta.
- **Valoración:** las garantías recibidas se valorarán a diario, y los activos cuyos precios estén sujetos a una fuerte volatilidad únicamente se aceptarán como garantía si se aplican unos márgenes de seguridad suficientemente prudentes.
- **Calidad crediticia de los emisores:** la garantía financiera recibida deberá ser de excelente calidad.
- **Correlación:** la garantía financiera recibida deberá estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no deberá presentar una fuerte correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- **Diversificación:** la garantía financiera deberá estar lo suficientemente diversificada por lo que respecta a países, mercados y emisores (al nivel del patrimonio neto). En relación con la diversificación de emisores, la exposición máxima a un emisor a través de las garantías recibidas no superará el 15% del patrimonio neto del subfondo correspondiente. No obstante, este límite asciende al 100% en el caso de los títulos emitidos o garantizados por un país miembro del Espacio Económico Europeo («EEE»), por sus entidades públicas, un Estado miembro de la OCDE o por organismos internacionales de carácter público del que formen parte uno o más Estados miembros del EEE. Estos emisores serán considerados de buena calidad (es decir, con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación reconocida y/o que la Sociedad Gestora considere equivalentes). Además, si el subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores que pertenezcan como mínimo a seis emisiones diferentes del emisor, sin que ninguna emisión supere el 30% del patrimonio neto.



Los riesgos vinculados a la gestión de las garantías, como los riesgos operativos y jurídicos, se identificarán, gestionarán y limitarán aplicando el proceso de gestión de riesgos.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

b) Tipos de garantías autorizadas

Los tipos de garantías financieras autorizados son los siguientes:

- efectivo denominado en una divisa de uno de los Estados miembros de la OCDE;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 o equivalente concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector público de un país de la OCDE (Estados, entidades supranacionales, etc.), cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros y con un vencimiento residual máximo de 30 años;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 o equivalente concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector privado de un país de la OCDE, cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros y con un vencimiento residual máximo de 15 años;
- acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva que ofrezcan una liquidez adecuada e inviertan en Instrumentos del Mercado Monetario o en bonos de buena calidad.

El departamento de Gestión de Riesgos de la Sociedad Gestora puede imponer criterios más estrictos respecto a las garantías recibidas y, así, excluir determinados tipos de instrumentos, determinados países, determinados emisores e, incluso, determinados títulos.

En caso de que se materializara el riesgo de contraparte, la SICAV podría convertirse en propietaria de la garantía financiera recibida. Si la SICAV puede vender dicha garantía a un valor correspondiente al valor de los activos prestados o cedidos, no sufrirá consecuencias financieras negativas. En caso contrario (si el valor de los activos recibidos en garantía ha bajado hasta situarse por debajo del valor de los activos prestados o cedidos antes de que se proceda a su venta), podría sufrir una pérdida correspondiente a la diferencia entre el valor de los activos prestados o cedidos y el valor de la garantía, una vez liquidada esta.

c) Nivel de garantías financieras

La Sociedad Gestora ha establecido una política que requiere un nivel de garantías financieras dependiendo del tipo de operación.

El nivel de garantía exigido para los instrumentos financieros extrabursátiles y las operaciones de acuerdo de recompra y acuerdo de recompra inversa viene determinado por los acuerdos celebrados con cada una de las contrapartes, teniendo en cuenta factores como la naturaleza y las características de las operaciones, la calidad crediticia y la identidad de las contrapartes, así como las condiciones prevalecientes en el mercado. La exposición de la contraparte no cubierta por las garantías se mantendrá en todo momento por debajo de los límites de riesgo de contraparte estipulados en el folleto.

Por lo que respecta a la actividad de préstamo de valores en particular, el nivel de las garantías financieras corresponderá al 100% del valor de los valores prestados.

En cuanto a las operaciones con pacto de recompra y con pacto de recompra inversa, el nivel de las garantías financieras es del 100% al inicio de la operación. Si el importe garantizado disminuye por debajo de este nivel, se modificará de acuerdo con los importes mínimos transferibles estipulados en los acuerdos con las contrapartes. El riesgo de contraparte no superará en ningún caso los límites reglamentarios autorizados.

En el caso de los instrumentos financieros derivados extrabursátiles (OTC): En el contexto de las transacciones extrabursátiles (OTC), algunos subfondos pueden cubrir transacciones mediante la demanda de márgenes adicionales en efectivo en la divisa del subfondo conforme a los límites



establecidos en el apartado 7.A. del presente Folleto en relación con el riesgo de contraparte.

d) Política de descuentos sobre el valor nominal

La Sociedad Gestora ha aplicado una política de descuentos sobre el valor nominal adaptada a cada categoría de activos recibidos en concepto de garantía financiera.

Para cada una de las categorías de activos mencionadas a continuación, la Sociedad Gestora puede aplicar los descuentos siguientes y se reserva el derecho de aplicar descuentos adicionales en función de las condiciones de mercado:

Categoría de activos	Descuento sobre el valor nominal
Efectivo	0%
Títulos de deuda de emisores del sector público	0-3%
Títulos de deuda de emisores del sector privado	0-5%
Participaciones o acciones de IIC	0-5%

e) Restricciones relativas a la reinversión de las garantías financieras recibidas

Las garantías financieras distintas de las garantías en especie ni se venden, ni se reinvierten ni se entregan en prenda.

Las garantías financieras recibidas en efectivo únicamente pueden colocarse en depósitos contratados con contrapartes que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos anteriormente en la sección C) del capítulo «*Política de inversión*» del Folleto, invertirse en deuda pública de alta calidad, utilizarse para las necesidades de operaciones con pacto de recompra inversa recuperables en todo momento o invertirse en Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo, respetando siempre los criterios de diversificación aplicables.

Si bien el efectivo se invierte en activos de bajo riesgo, las inversiones realizadas podrían conllevar un pequeño riesgo financiero.

f) Conservación de las garantías

En caso de transmisión de propiedades, la garantía recibida se conservará en el Depositario o en un subdepositario. En el caso de los demás tipos de acuerdo que den lugar a garantías, estas se conservan en otro depositario sujeto a supervisión prudencial que no tenga relación alguna con el proveedor de las garantías financieras.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

g) Garantía financiera a favor de la contraparte

Algunos instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a depósitos de garantía inicial a favor de la contraparte (efectivo y/o títulos).

h) Información periódica para los inversores

Los informes anuales y semestrales recogen información adicional sobre el uso de las operaciones con pacto de recompra y con pacto de recompra inversa.

i) Valoración

- Pacto de recompra y pacto de recompra inversa

La operación (con pacto de recompra o con pacto de recompra inversa) se valora al precio de coste más los intereses. Para los contratos que superan los tres meses, se podrá volver a valorar el diferencial de crédito de la contraparte.



- Garantías

La Sociedad Gestora o el agente de garantías valoran a diario la garantía recibida. Esta valoración sigue los principios de valoración definidos en el Folleto con aplicación de devaluaciones según el tipo de instrumento.

La Sociedad Gestora o el agente de garantías valoran a diario la garantía entregada.

8. Factores de riesgo

Los distintos subfondos de la SICAV pueden estar expuestos a diferentes riesgos en función de su política de inversión. Los principales riesgos a los que pueden tener que hacer frente los subfondos se describen a continuación. En cada Ficha Técnica se mencionan los riesgos no marginales a los que puede estar expuesto el subfondo correspondiente.

El valor liquidativo de un subfondo puede aumentar o reducirse, y cabe la posibilidad de que los accionistas no recuperen el importe invertido ni obtengan ningún rendimiento de su inversión.

No obstante, la descripción de los riesgos que figura a continuación no pretende ser exhaustiva y los inversores potenciales deberán leer tanto el presente Folleto en su totalidad como la sección «¿Qué riesgos corro y qué podría obtener a cambio?» del Documento de datos fundamentales.

Del mismo modo, se aconseja a los inversores potenciales que consulten con asesores profesionales antes de realizar una inversión.

Riesgo de pérdida de capital: el inversor no se beneficia de ninguna garantía sobre el capital invertido en el subfondo en cuestión, y cabe la posibilidad de que no recupere íntegramente el capital invertido.

Riesgo de tipos: una variación de los tipos (que, especialmente, puede derivarse de la inflación) puede conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo (en concreto, en caso de alza de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad positiva a los tipos o en caso de descenso de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad negativa a los tipos).

Una variación de la inflación, es decir, un aumento o una disminución generales del coste de la vida, es uno de los factores que puede repercutir sobre los tipos y, por tanto, sobre el valor liquidativo.

Riesgo vinculado a factores externos: incertidumbre con respecto al mantenimiento de determinados factores externos del entorno (como el régimen fiscal o los cambios en la reglamentación) con capacidad para incidir en el funcionamiento de la IIC. El subfondo puede estar sujeto a diversos riesgos jurídicos y reglamentarios, en especial a interpretaciones o aplicaciones de leyes contradictorias, incompletas, poco claras y cambiantes, a restricciones al acceso del público a los reglamentos, a prácticas y costumbres, a la ignorancia o a infracciones de leyes por parte de las contrapartes y otros participantes del mercado, a documentos de transacción incompletos o incorrectos, a la ausencia de pactos establecidos o celebrados de forma conforme para obtener reparación, a la protección insuficiente de los inversores o a la ausencia de aplicación de las leyes existentes. Las dificultades para hacer valer, proteger y hacer respetar los derechos pueden tener un efecto desfavorable significativo en el subfondo y sus operaciones. En concreto, las reglamentaciones fiscales pueden modificarse con frecuencia o estar sujetas a interpretaciones controvertidas que conlleven un aumento de la carga fiscal soportada por el inversor o por el subfondo sobre sus activos, ingresos, plusvalías, operaciones financieras o gastos pagados o cobrados por los prestatarios de servicios.

Riesgo de crédito: riesgo de incumplimiento de un emisor o de una contraparte. Este riesgo incluye el riesgo de evolución de los diferenciales crediticios y el riesgo de impago.

Algunos subfondos pueden estar expuestos al mercado de crédito y/o a determinados emisores cuyas cotizaciones evolucionarán en función de las expectativas del mercado en cuanto a su capacidad para reembolsar las deudas contraídas. Dichos subfondos también pueden estar expuestos al riesgo de impago de uno de los emisores seleccionados, es decir, a su incapacidad para satisfacer el reembolso de su deuda, ya sea en forma de cupones y/o de principal.

Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados son instrumentos cuyo valor depende (o se deriva) de uno o varios activos financieros subyacentes (tipos de interés, divisas, etc.). Por consiguiente, el uso de derivados conlleva el riesgo vinculado a los subyacentes. Si se emplea una estrategia de cobertura, en determinadas condiciones del mercado los instrumentos financieros derivados pueden no mostrar una correlación perfecta con los activos que se



pretende cubrir. Por lo que respecta a las opciones, a causa de la fluctuación desfavorable del precio de los activos subyacentes, el subfondo podría perder la totalidad de las primas pagadas. Los instrumentos financieros derivados extrabursátiles introducen, además, un riesgo de contraparte (que puede atenuarse, no obstante, con activos recibidos como garantía) y pueden conllevar un riesgo de valoración o, incluso, de liquidez (dificultad de venta o de cierre de las posiciones abiertas).

Riesgo de cambio: el riesgo de cambio se deriva de inversiones directas del subfondo y de sus operaciones con instrumentos financieros a plazo, lo que genera una exposición a una divisa distinta de la de valoración del subfondo. Las fluctuaciones de los tipos de cambio de esta divisa respecto a la de valoración del subfondo pueden restar valor a los activos de la cartera.

Riesgo de contraparte: los subfondos pueden utilizar productos derivados extrabursátiles y/o recurrir a operaciones con pacto de recompra o con pacto de recompra inversa. Dichas operaciones pueden generar un riesgo de contraparte, a saber, pueden conllevar pérdidas a consecuencia de los compromisos contraídos con una parte incumplidora.

Riesgo de concentración: Riesgo vinculado a una importante concentración de las inversiones en una categoría de activos o en determinados mercados. Esto conlleva que la evolución de tales activos o mercados tenga una gran repercusión en el valor de la cartera del subfondo. Cuanto más diversificada esté la cartera del subfondo, menos importante será el riesgo de concentración. Asimismo, este riesgo es mayor en mercados más específicos (regiones, sectores o temas concretos) que en mercados muy diversificados (distribución mundial).

Riesgo de conflictos de intereses: La elección de una contraparte, orientada por motivos distintos del interés de la SICAV, o un trato desigual en la gestión de carteras equivalentes podrían constituir las principales fuentes de conflictos de intereses.

Riesgo de conservación: el riesgo de pérdida de los activos conservados por un depositario a causa de la insolvencia, la negligencia o actos fraudulentos por parte del Depositario o un subdepositario. Este riesgo queda atenuado por las obligaciones reglamentarias de los depositarios.

Riesgo jurídico: el riesgo de litigio de cualquier naturaleza con una contraparte o un tercero. La Sociedad Gestora tiene por objetivo reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.

Riesgo operativo: el riesgo operativo engloba los riesgos de pérdidas directas o indirectas asociados a un determinado número de factores (por ejemplo, errores humanos, fraude y actos malintencionados, averías de sistemas informáticos y acontecimientos externos, etc.) que podrían tener repercusión en el subfondo o los inversores. La Sociedad Gestora tiene por objetivo reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.

Riesgo de cobertura de las clases de acciones: en determinados subfondos, la SICAV puede establecer dos tipos de cobertura con el objetivo de atenuar el riesgo de cambio: una cobertura contra las fluctuaciones de la divisa de referencia y una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera. Estas técnicas conllevan riesgos diferentes. Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad. Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas clases.

Riesgo de inversión ESG: El riesgo de inversión ESG se refiere a los riesgos que implica tener en cuenta los factores ESG en el proceso de gestión, como la exclusión de actividades o emisores y la integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección y/o la asignación de emisores en la cartera. Cuanto más se tengan en cuenta estos factores, mayor será el riesgo de la inversión ESG.

La metodología se basa en la definición de modelos sectoriales ESG por parte de nuestros analistas ESG internos. Las limitaciones de nuestro análisis están relacionadas en gran medida con la naturaleza, el alcance y la coherencia de los datos ESG disponibles actualmente.

- Naturaleza: Algunos factores ESG se prestan más a la información cualitativa narrativa. Dicha información está sujeta a interpretación y, por consiguiente, introduce un grado de incertidumbre en los modelos.

- Alcance: Una vez definidos los factores ESG que nuestros analistas consideran importantes para cada sector, no hay garantía de que haya datos disponibles para todas las empresas de dicho sector. En la medida de lo posible, trataremos de completar los datos que falten con nuestro propio análisis ESG.
- Homogeneidad: los diferentes proveedores de datos ESG emplean metodologías distintas. Incluso dentro de un mismo proveedor, factores ESG análogos pueden tratarse de forma diferente según el sector. Esto dificulta más la comparación de datos de diferentes proveedores.

La ausencia de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren los criterios ESG y de sostenibilidad a escala europea puede dar lugar a enfoques diferentes por parte de los gestores a la hora de fijar los objetivos ESG y determinar si los fondos que gestionan han alcanzado tales objetivos. La metodología excluye o limita la exposición a los valores de algunos emisores por motivos ESG. Por consiguiente, es posible que algunas condiciones de mercado generen oportunidades financieras que el subfondo podría no aprovechar.

En ese caso, las medidas de exclusión o integración relativas al riesgo de inversión ESG se describen en la sección del Folleto relativa a la política de inversión o en la Ficha Técnica de cada subfondo.

Riesgo de sostenibilidad: El riesgo de sostenibilidad hace referencia a cualquier suceso o situación de carácter medioambiental o social o en relación con la gobernanza corporativa que podría incidir en la rentabilidad o la reputación de los emisores en cartera.

Los riesgos de sostenibilidad pueden subdividirse en tres categorías:

- Medioambiental: los hechos medioambientales pueden provocar riesgos físicos para las empresas de la cartera. Estos hechos podrían, por ejemplo, resultar de consecuencias del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el cambio en la composición química de los océanos, etc. Además de los riesgos físicos, las empresas también podrían verse perjudicadas por medidas de mitigación adoptadas para hacer frente a los riesgos medioambientales (por ejemplo, un impuesto al carbono). Dichos riesgos de mitigación podrían afectar a las empresas según su exposición a los riesgos antedichos y su adaptación a ellos.
- Social: se refiere a los factores de riesgo relacionados con el capital humano, la cadena de suministro y la forma en que las empresas gestionan su impacto en la sociedad. Las cuestiones relativas a la igualdad de género, las políticas de remuneración, la seguridad y salud y los riesgos asociados a las condiciones laborales en general se incluyen en la dimensión social. Los riesgos de vulneración de los derechos humanos o los derechos laborales en la cadena de suministro también forman parte de la dimensión social.
- De gobierno corporativo: estos aspectos están vinculados a las estructuras de gobierno corporativo, como la independencia del consejo de administración, las estructuras de gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración y la conformidad o las prácticas fiscales. Los riesgos relacionados con el gobierno corporativo tienen en común que se deben a una falta de supervisión de la empresa y/o a la falta de incentivos para que la dirección de la empresa mantenga unos altos estándares de gobierno corporativo.

El riesgo de sostenibilidad puede ser específico del emisor, dependiendo de sus actividades y prácticas, pero también puede deberse a factores externos. Si se produce un hecho imprevisto en un emisor concreto, como una huelga de empleados o, más en general, un desastre medioambiental, este hecho puede tener un impacto en la rentabilidad de la cartera. Además, los emisores que adaptan sus actividades y/o políticas pueden estar menos expuestos al riesgo de sostenibilidad.

Con el fin de gestionar la exposición al riesgo, pueden adoptarse las siguientes medidas de atenuación:

- exclusión de actividades o emisores controvertidos;
- exclusión de emisores de acuerdo con criterios sostenibles;
- integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección de emisores o en la ponderación de los emisores en la cartera; y
- implicación activa con los emisores y buena gestión de ellos.

En ese caso, las medidas de atenuación correspondientes se describen en la sección del Folleto relativa a la política de inversión o en la Ficha Técnica de cada subfondo.



9. Gestión de riesgos

La Sociedad Gestora ha implementado un sistema de procedimientos de gestión de riesgos que permite medir el riesgo de las posiciones y su contribución al riesgo global de la cartera.

El método de determinación del riesgo global se determina en función de la política y de la estrategia de inversión de cada subfondo (y en concreto, en función del uso de instrumentos financieros derivados).

Uno de los dos métodos siguientes se utiliza para el seguimiento del riesgo global: método de compromisos o método del Valor en Riesgo (VaR). El método utilizado se indica en la Ficha Técnica de cada subfondo.

A) Método de compromisos

Este método consiste en convertir los instrumentos financieros derivados en posiciones equivalentes del activo subyacente (en su caso, en función de su sensibilidad respectiva). Llegado el caso, esta conversión puede sustituirse por el valor nominal.

Un instrumento financiero derivado no se tendrá en cuenta en el cálculo del riesgo global en los siguientes casos:

- cuando la posesión simultánea de dicho instrumento vinculado con un activo financiero y de activos líquidos invertidos en activos sin riesgo sea equivalente a la posesión directa del activo financiero en cuestión;
- cuando dicho instrumento financiero cambie el rendimiento de activos financieros poseídos en cartera por el rendimiento de otros activos financieros de referencia (sin riesgos suplementarios en comparación con la posesión directa de los activos financieros de referencia).

El subfondo puede realizar compensaciones entre sus posiciones de compra y de venta en instrumentos financieros derivados que versen sobre activos subyacentes idénticos, indistintamente del vencimiento de los correspondientes contratos. Además, también se autorizan las compensaciones entre instrumentos derivados y activos poseídos directamente, siempre y cuando las dos posiciones versen sobre el mismo activo o sobre activos cuyos rendimientos históricos estén estrechamente relacionados. Las compensaciones pueden realizarse en términos de valor de mercado o en términos de indicador de riesgo.

El riesgo global asumido por los subfondos de la SICAV no puede superar el 210% del valor liquidativo.

B) Método del Valor en Riesgo (VaR)

Un modelo de Valor en Riesgo (VaR) pretende cuantificar la pérdida potencial máxima que puede ser generada por la cartera del subfondo en las condiciones normales del mercado. Esta pérdida se determina para un horizonte temporal (periodo de posesión de 1 mes) y un intervalo de confianza determinado (99%).

El Valor en Riesgo (VaR) puede calcularse en términos absolutos o relativos:

- Limitación en Valor en Riesgo (VaR) relativo

El riesgo global vinculado con todas las posiciones de la cartera, calculado mediante el Valor en Riesgo (VaR) no puede superar el doble del Valor en Riesgo (VaR) de una cartera de referencia, de igual valor de mercado que el subfondo. Este límite de gestión se aplica a todos los subfondos para los cuales es posible o adecuado definir una cartera de referencia. Para los subfondos implicados, la cartera de referencia se mencionará en la Ficha Técnica.

- Limitación en Valor en Riesgo (VaR) absoluto

El riesgo global vinculado al conjunto de las posiciones de la cartera calculado mediante el VaR no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) debe calcularse con base a un análisis de la cartera de inversión.

Si se calculase el riesgo global mediante el método del Valor en Riesgo (VaR), el nivel alcanzado de apalancamiento así como la posibilidad de niveles de apalancamiento más altos se mencionará en la Ficha Técnica del subfondo implicado.



10. Las acciones

Desde el momento de su emisión, las acciones de la SICAV participan en plano de igualdad en los eventuales beneficios y dividendos de la SICAV, así como en el producto de su liquidación. Las acciones no tienen derecho preferente ni de tanteo y retracto, y cada acción entera da derecho a un voto en las juntas generales de accionistas, con independencia de su valor liquidativo. Las acciones se emiten sin mencionar su valor y deberán estar plenamente desembolsadas.

No está limitado el número de acciones que pueden emitirse. En caso de liquidación, todas las acciones darán derecho a una parte proporcional igual del producto neto de la liquidación.

La SICAV ofrece distintas Clases, cuyo detalle se indica en la Ficha Técnica de cada subfondo.

Las acciones ya no están disponibles en forma nominativa.

Los accionistas no recibirán ningún certificado en representación de sus acciones, salvo que lo soliciten expresamente. La SICAV emitirá simplemente una confirmación de inscripción en el registro.

Podrán emitirse fracciones de acciones hasta la milésima.

11. Cotización de las acciones

Las acciones de la SICAV podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo si así lo decide el Consejo de Administración.

12. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago

El Consejo de Administración está autorizado a emitir acciones en cualquier momento y sin ningún tipo de límites. Las acciones deben estar totalmente desembolsadas.

Suscripción ordinaria

Las acciones de cada subfondo se emiten a un precio que corresponde al valor liquidativo por acción, al que se añadirán, en su caso, una comisión a favor de los Distribuidores, tal y como conste en las Fichas Técnicas de los subfondos.

El Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho de establecer modalidades diferentes para determinados países con el fin de respetar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de dichos países y sin perjuicio de que en los documentos de inversión en tales países se haga la debida mención a tales especificidades.

Procedimiento

La fecha del valor liquidativo («Fecha del Valor Liquidativo»), el día de valoración y la hora límite de recepción aplicables a las solicitudes de suscripción se describen en las Fichas Técnicas.

Toda referencia a una Fecha del Valor Liquidativo debe entenderse como cualquier Día Hábil en el que esté fechado el valor liquidativo, según se precise en las Fichas Técnicas. La Sociedad Gestora podrá considerar que determinados días no son Fechas del Valor Liquidativo si los bancos, las bolsas y/o los mercados regulados en cuestión, según haya determinado la Sociedad Gestora para cada subfondo, están cerrados a efectos de negociación y/o de liquidación de pagos. En el sitio web www.candriam.com se puede consultar una lista de los días que no se consideran Fechas del Valor Liquidativo para los diferentes subfondos.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de estos, un plazo suplementario razonable de como máximo una hora y media después del plazo límite oficial de cada subfondo (salvo el subfondo Candriam Money Market Euro AAA, para el cual el plazo suplementario concedido será de 1 hora como máximo), con el fin de



permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

El pago íntegro, incluida cualquier comisión de venta, debe recibirse dentro del plazo descrito en las Fichas Técnicas.

Las solicitudes deben indicar el subfondo y la Clase deseados, distinguir si se trata de acciones de capitalización o de distribución e ir acompañadas de una declaración que certifique que el comprador ha recibido y leído un ejemplar del Folleto y que la solicitud de compra se presenta sobre la base de las disposiciones de dicho Folleto.

Las suscripciones serán aceptadas en importe y, previo acuerdo del Consejo de Administración, en número de acciones. En la solicitud deberá indicarse el nombre y la dirección de la persona a nombre de la cual deberán registrarse las acciones y la dirección a la que deberán enviarse las confirmaciones de inscripción en el registro de accionistas.

En cuanto se haya determinado el precio de emisión de las acciones, el Agente de Transferencias lo comunicará al Distribuidor, el cual, a su vez, informará al comprador del importe total por pagar, incluida la comisión de venta, correspondiente al número de acciones solicitadas.

El pago del importe global adeudado se hará efectivo en la divisa del subfondo, mediante transferencia a favor del Agente de Transferencias por cuenta de la SICAV. Los compradores darán las instrucciones oportunas a su banco para que comunique al Agente de Transferencias el pago, indicando el nombre del comprador a efectos de identificación.

Si el pago y una solicitud de compra escrita no han sido recibidos dentro de los plazos indicados, podrá denegarse la solicitud y anularse toda asignación de acciones correspondiente.

Si el pago correspondiente a una solicitud de compra se recibe una vez cumplido el plazo previsto, el Agente de Transferencias podrá tramitar la solicitud considerando que el número de acciones que puedan suscribirse por dicha cuantía será el que resulte de la siguiente valoración del valor liquidativo posterior a la recepción del pago.

Si no se acepta total o parcialmente una solicitud, el precio pagado o el saldo restante se reembolsarán al solicitante mediante giro postal o transferencia bancaria, siendo los riesgos a cargo del solicitante.

Tratamiento igualitario de los inversores

Los inversores participan en los Subfondos suscribiendo acciones de Clases de Acciones individuales y manteniéndolas. Las acciones individuales de una misma Clase de Acciones tienen los mismos derechos y obligaciones para garantizar un trato igualitario de todos los inversores de una misma Clase de Acciones del Subfondo correspondiente.

Si bien la Sociedad Gestora respetará los parámetros que definen las diferentes Clases de Acciones del Subfondo pertinente, podrá celebrar acuerdos, sobre la base de criterios objetivos que se especifican de forma más detallada a continuación, con inversores individuales o un grupo de inversores en los que se recogerán estipulaciones especiales para tales inversores.

Dichas estipulaciones se entenderán como descuentos (rebates) sobre las comisiones cobradas a la Clase de Acciones o divulgaciones específicas, y se otorgarán únicamente sobre la base de criterios objetivos determinados por la Sociedad Gestora y a partir de sus propios recursos.

Los criterios objetivos incluyen, entre otras cosas (de forma alternativa o acumulativa):

- el periodo de tenencia previsto para una inversión en el Subfondo;
- el deseo del inversor de invertir durante la fase de lanzamiento del Subfondo;
- el importe actual o previsto suscrito o que suscribirá un inversor;
- el total de activos gestionados mantenidos por un inversor en el Subfondo o en cualquier otro producto de la Sociedad Gestora;
- el tipo de inversor (por ejemplo, reempaquetador, mayorista, sociedad gestora de fondos, gestor de activos, otro inversor institucional o un inversor privado);



- la comisión o los ingresos generados por el inversor con un grupo de filiales o con todas las filiales del grupo al que pertenece la Sociedad Gestora.

Cualquier inversor o inversor potencial en una Clase de Acciones de un Subfondo determinado que esté, en opinión razonable de la Sociedad Gestora, objetivamente en la misma situación que otro inversor en la misma Clase de Acciones que haya celebrado acuerdos con la Sociedad Gestora tendrá derecho a acceder a los mismos acuerdos. Con el fin de mantener el mismo trato, cualquier inversor o inversor potencial puede ponerse en contacto con la Sociedad Gestora dirigiendo una solicitud al domicilio social de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora compartirá la información relevante sobre la existencia y la naturaleza de tales acuerdos específicos con el inversor o el inversor potencial en cuestión, verificará la información recibida de estos y determinará, sobre la base de la información que se le ha facilitado (también por parte del inversor o inversor potencial) si el inversor o inversor potencial tiene derecho a recibir el mismo trato o no.

Disposiciones generales

La SICAV se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de suscripción o de aceptarla solo parcialmente. Por otra parte, y conforme a los Estatutos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión y venta de acciones de la SICAV.

La SICAV no emitirá ninguna acción durante los periodos en que suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción en virtud de las facultades que le reservan los Estatutos, expuestas en el Folleto. La suspensión se comunicará a todas las personas que hayan presentado solicitudes de suscripción; las solicitudes presentadas o pendientes durante tal periodo podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando el Agente de Transferencias la reciba antes de la revocación de la suspensión. Las solicitudes que no se hayan retirado, se tramitarán el primer día de valoración después del fin de la suspensión.

13. Conversión de acciones

Cualquier accionista puede solicitar al Agente de Transferencias la conversión de todas o una parte de sus acciones en acciones de otra Clase o de otro subfondo (siempre y cuando cumpla los criterios aplicables) por escrito, télex o fax, indicando si las acciones objeto de conversión son nominativas o al portador.

La Fecha del Valor Liquidativo (según se define en el capítulo *Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago*), el día de valoración y la hora límite de recepción aplicables a las solicitudes de conversión se describen en las Fichas Técnicas.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de estos, un plazo suplementario razonable de como máximo una hora y media después del plazo límite oficial de cada subfondo (salvo el subfondo Candriam Money Market Euro AAA, para el cual el plazo suplementario concedido será de 1 hora como máximo), con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

No es posible la conversión de la Clase Classique en la Clase I, la Clase S, la Clase V ni la Clase Z.

El tipo al que todas o parte de las acciones de un subfondo o de una Clase (en lo sucesivo, «el subfondo o la Clase de origen») se convierten en acciones de otro subfondo o Clase (en lo sucesivo, «el nuevo subfondo o la nueva Clase») se determinará con la mayor exactitud con arreglo a la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

A es el número de acciones del nuevo subfondo o Clase que se van a asignar;



- B es el número de acciones del antiguo subfondo o Clase que se van a convertir;
- C es el valor liquidativo por acción del subfondo o Clase de origen determinado el día correspondiente;
- D es el valor liquidativo por acción del nuevo subfondo o Clase determinado el día correspondiente;
- E es el tipo de cambio el día correspondiente que se aplica al cambio entre la divisa del subfondo que se va a convertir y la divisa del subfondo que se va a asignar.

Tras la conversión, el Agente de Transferencias comunicará a los accionistas el número de acciones del nuevo subfondo o nueva Clase obtenidas por conversión, así como su precio.

14. Reembolso de acciones

Cualquier accionista tendrá derecho, en cualquier momento y sin límites, a que la SICAV le reembolse sus acciones. Las acciones que recompre la SICAV serán anuladas.

Procedimiento

Un accionista que desee que se le reembolsen la totalidad de sus acciones o parte de ellas puede solicitarlo por escrito al Agente de Transferencias. Dicha solicitud debe ser irrevocable (sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en el caso de una suspensión temporal de los reembolsos) y en ella debe constar el número, el subfondo así como la Clase de acciones objeto de reembolso y, en el caso de que se trate de acciones nominativas, el nombre al que están registradas. Asimismo, la solicitud también debe incluir el número de télex o fax o la dirección (si procede) del accionista que solicita el reembolso.

La Fecha del Valor Liquidativo (según se define en el capítulo *Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago*), el día de valoración y la hora límite de recepción aplicables a las solicitudes de reembolso se describen en las Fichas Técnicas.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de estos, un plazo suplementario razonable de como máximo una hora y media después del plazo límite oficial de cada subfondo (salvo el subfondo Candriam Money Market Euro AAA, para el cual el plazo suplementario concedido será de 1 hora como máximo), con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

Una vez determinado el precio de reembolso, el Agente de Transferencias lo comunicará al solicitante en un plazo razonable.

El pago del precio de las acciones reembolsada se efectuará en el plazo descrito en las Fichas Técnicas. El pago se efectuará en la divisa indicada en la Ficha Técnica del subfondo.

El precio de reembolso de las acciones de una Clase de la SICAV podrá ser superior o inferior al precio de compra pagado por el accionista en el momento de la suscripción, según la evolución al alza o a la baja del valor liquidativo.

Suspensión temporal de reembolsos

El derecho de cualquier accionista a solicitar a la SICAV el reembolso quedará suspendido durante todo el periodo de suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción por la SICAV, en virtud de las facultades mencionadas en el apartado «Suspensión temporal del cálculo del valor del activo neto» del Folleto. Los accionistas que presenten acciones para su reembolso serán avisados de dicha suspensión y del final de la misma. Las acciones en cuestión serán reembolsadas el primer día hábil en Luxemburgo después del cese de la suspensión.

Si la suspensión se prolonga durante más de un mes tras la notificación de la solicitud de reembolso, ésta podrá cancelarse mediante aviso escrito enviado al Agente de Transferencias, siempre y cuando dicho aviso se reciba antes del cese de la suspensión.



Reembolsos obligatorios

El Consejo de Administración o la Sociedad Gestora pueden, a su discreción y conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la SICAV, proceder al reembolso obligatorio de la totalidad o parte de las acciones en posesión de un accionista si el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora consideran que dicha tenencia puede:

- (i) constituir una infracción de cualesquiera (a) leyes luxemburguesas aplicables, reglamentos u otras leyes y reglamentos, (b) requisitos de cualquier país o (c) requisitos de cualquier autoridad gubernamental,
- (ii) conllevar para la SICAV (incluidos sus accionistas) o para cualquiera de sus delegados sanciones, penalizaciones, cargas u otras desventajas (pecuniarias, administrativas u operativas) que la SICAV (incluidos sus accionistas) o sus delegados no habrían sufrido o soportado en otras circunstancias, o perjudicar de otro modo los intereses de la SICAV (incluidos sus accionistas),
- (iii) dar lugar a que la liquidez de la SICAV o del subfondo en cuestión peligre a causa de la concentración de acciones de dicho accionista, o
- (iv) provocar que dicho accionista supere cualquier límite al que esté sujeta su participación.

Si parece que una persona a la que convendría impedir que obre en posesión de acciones, individualmente o junto con cualquier otra persona, es titular de acciones, el Consejo de Administración o la Sociedad pueden reembolsar obligatoriamente todas las acciones de dicha tenencia conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

15. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*)

Están formalmente prohibidas las prácticas de realizar movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y realizar operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*), definidas más adelante, con independencia de que sean órdenes de suscripción, reembolso o conversión.

La SICAV se reserva el derecho de rechazar las órdenes de suscripción o conversión que provengan de un inversor sospechoso de utilizar tales prácticas y, en su caso, podrá tomar las medidas necesarias para proteger a los demás inversores.

15.1 Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*)

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *market timing*.

Por *market timing* se entenderá la técnica de arbitraje mediante la cual un inversor suscribe y reembolsa o convierte sistemáticamente acciones de una misma institución de inversión colectiva en un breve lapso de tiempo explotando las diferencias horarias o las imperfecciones o deficiencias del sistema de determinación del valor liquidativo de la institución de inversión colectiva.

15.2 Operaciones fuera del horario de contratación (*Late Trading*)

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *late trading*.

Por *Late Trading* hay que entender la aceptación de una orden de suscripción, conversión o reembolso recibida después de la hora límite de aceptación de las órdenes (*cut-off time*) del día en cuestión y su ejecución al precio basado en el valor liquidativo aplicable en ese mismo día.



16. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

16.1 Identificación de los suscriptores

La SICAV, la Sociedad Gestora, el Agente de Transferencias y todos los Distribuidores deben adecuarse en todo momento a lo dispuesto en la normativa luxemburguesa en vigor relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero para esos fines.

En el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la SICAV, la Sociedad Gestora y el Agente de Transferencias velarán por el respeto de la legislación luxemburguesa aplicable en la materia y se asegurarán de que se realice la identificación de los suscriptores en Luxemburgo de conformidad con la reglamentación en vigor, como (entre otras) la Directiva (UE) 2015/849, la ley del 12 de noviembre de 2004 y el reglamento de la CSSF n.º 12- 02 del 14 de diciembre de 2012, en su versión oportunamente modificada.

Es responsabilidad del Agente de Transferencias adecuarse a la reglamentación luxemburguesa cuando se presente una solicitud de suscripción. Por consiguiente, cuando un accionista o un futuro accionista presente su solicitud, el Agente de Transferencias debe proceder a la identificación del cliente y de sus beneficiarios efectivos y a la verificación de su identidad, sobre la base de documentos, datos o información de fuentes fiables e independientes, aplicando un enfoque basado en los riesgos.

Cuando es un intermediario por cuenta de un tercero quien suscribe acciones, el Agente de Transferencias debe aplicar medidas de vigilancia reforzadas por lo que respecta a dicho intermediario con el fin de analizar, especialmente, la solidez del marco de control de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de dicho intermediario.

En caso de dudas sobre la identidad del solicitante de la suscripción o del reembolso de las acciones por motivos de falta de pruebas sobre su identidad, irregularidades o insuficiencia de estas, el Agente de Transferencias debe suspender dicha solicitud e incluso rechazar la solicitud de suscripción por los motivos expresados anteriormente. En tal caso, el Agente de Transferencias no percibirá ninguna comisión ni ningún interés.

16.2 Identificación del riesgo al nivel de la inversión

Además, en el marco de la realización de operaciones de inversión, la SICAV, la Sociedad Gestora y, si procede, la entidad en la que se ha delegado la función de gestión de la cartera deben efectuar un análisis del riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo que presenta la inversión y adoptar medidas de vigilancia adaptadas al riesgo evaluado y documentado.

17. Valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo se determina en su divisa de denominación de conformidad con los Estatutos, en donde se estipula que dicho cálculo se efectuará como mínimo cada día hábil bancario.

El valor liquidativo por acción de los subfondos activos se calcula en Luxemburgo cada día hábil a efectos bancarios («día de valoración») según se indique en las Fichas Técnicas. Si el día de valoración es un día inhábil legal o bancario en Luxemburgo, el día de valoración será el día hábil bancario siguiente.

El valor liquidativo por acción se determina, siempre que es posible, en función de las últimas cotizaciones conocidas de los mercados donde se negocian principalmente los Instrumentos del Mercado Monetario poseídos en cartera de cada uno de los subfondos.

El valor liquidativo de la SICAV es igual a la suma de los valores netos de los diferentes subfondos convertidos a euros aplicando el tipo de cambio vigente en Luxemburgo el día de valoración correspondiente.



El valor liquidativo por acción de cada subfondo es igual a la diferencia entre el activo bruto y el pasivo exigible de dicho subfondo dividido entre el número de acciones. Para determinar el valor liquidativo por acción, los ingresos y los gastos se contabilizan hasta el día de pago aplicable para las suscripciones y los reembolsos, que se procesarán en función del valor liquidativo aplicable.

La evaluación del valor liquidativo por acción de las distintas Clases se realizará del siguiente modo:

A. Los activos de la SICAV estarán compuestos principalmente por:

- a) dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, incluidos los intereses devengados;
- b) cualesquiera efectos y pagarés a vista y las cuentas exigibles (incluidos los resultados de la venta de títulos cuyo precio aún no se haya cobrado);
- c) la totalidad de los Instrumentos del Mercado Monetario (incluidos los bonos con un vencimiento inferior a 397 días), las participaciones o las acciones de Fondos del Mercado Monetario, las titulizaciones, los pagarés de titulización y otras inversiones que sean propiedad de la SICAV;
- d) cualesquiera dividendos y distribuciones por cobrar por parte de la SICAV (entendiéndose que la SICAV podrá realizar ajustes en función de las fluctuaciones del valor comercial de los valores mobiliarios ocasionadas por la negociación sin dividendos o sin derechos, o prácticas análogas);
- e) cualesquiera intereses devengados por los títulos que sean propiedad de la SICAV, salvo si estos intereses están incluidos en el principal de estos valores;
- f) los gastos preliminares de la SICAV, en la medida en que no se hayan amortizado;
- g) cualesquiera otros activos de la naturaleza que sean, incluidos los gastos abonados por anticipado.

El valor de estos activos se determinará de la siguiente forma:

- a) las titulizaciones, los pagarés de titulización y los Instrumentos del Mercado Monetario se valorarán al precio de mercado;
- b) las acciones o las participaciones de los Fondos del Mercado Monetario se valorarán sobre la base de su último patrimonio neto publicado;
- c) el efectivo, los depósitos, las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar, los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa se valoran a su valor nominal;
- d) los instrumentos financieros derivados cotizados y compensados por una contraparte central se valoran al precio de liquidación vigente en los diferentes mercados; los otros instrumentos financieros derivados se valoran utilizando modelos validados por la Sociedad Gestora.

Los diferentes activos mencionados anteriormente se valoran en la fecha de referencia o, en su defecto, en la primera fecha disponible anterior.

Si no se puede recurrir a la valoración al precio de mercado, la calidad de los datos de mercado es insuficiente, los activos no son objeto de un número significativo de operaciones, o el precio no está disponible o claramente no es representativo del mercado, los activos de la SICAV serán objeto de una valoración prudente que empleará la valoración por referencia a un modelo.

El método de valoración mediante modelo se basa en modelos financieros destinados a atribuir un valor justo a un activo utilizando, o bien:

- (i) modelos desarrollados internamente por el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora; o bien
- (ii) modelos existentes procedentes de partes externas, como proveedores de datos; o bien
- (iii) una combinación de lo mencionado en los puntos (i) y (ii).



Los activos no denominados en la divisa del Subfondo se convertirán en esta moneda al tipo de cambio vigente en Luxemburgo el día de valoración correspondiente.

B. Los pasivos de la SICAV estarán compuestos principalmente por:

- (a) cualesquiera préstamos, efectos vencidos y cuentas exigibles;
- (b) cualesquiera gastos de administración, vencidos o adeudados (incluida, pero sin otro límite, la remuneración de las sociedades gestoras, los depositarios y los apoderados y agentes de la SICAV);
- (c) cualesquiera obligaciones conocidas, vencidas o no vencidas, incluidas cualesquiera obligaciones contractuales vencidas que tengan por objeto el abono, en efectivo o en especie, cuando el día de valoración coincida con la fecha en la que se determine la persona que tiene o tendrá derecho a ello;
- (d) una reserva adecuada para futuros impuestos sobre el patrimonio y la renta, devengada y acumulada hasta el día de valoración y determinada periódicamente por la SICAV y, en su caso, otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- (e) cualquier otro pasivo de la SICAV, de cualquier forma o naturaleza, salvo los pasivos representados por sus fondos propios. Para la evaluación del importe de esos otros pasivos, la SICAV tomará en consideración todos los gastos que le corresponde pagar, a saber: los gastos de constitución, las comisiones y los gastos pagaderos a las contrapartes que prestan un servicio a la SICAV y, entre otras, las comisiones de gestión, de rentabilidad y de asesoramiento, las comisiones pagadas al Depositario y a los agentes correspondientes, al Agente Administrativo, al Agente de Transferencias, a los Agentes de Pagos, etc., incluidos los gastos varios, los gastos jurídicos y los gastos de auditoría, los gastos de promoción, los gastos de impresión y de publicación de los documentos relativos a la venta de acciones, así como de cualquier otro documento relativo a la SICAV y, en especial, los informes financieros, los gastos de convocatoria y celebración de las juntas de accionistas y los gastos vinculados a una posible modificación de los Estatutos, los gastos de convocatoria y celebración de las reuniones del Consejo de Administración, los gastos de viaje en los que incurran de forma justificada los administradores en el ejercicio de sus funciones, y las honorarios por asistencia, los gastos asociados a la emisión y el reembolso de acciones, los gastos vinculados al pago de dividendos, los impuestos debidos a las autoridades de supervisión extranjeras de los países en los que está registrada la SICAV, lo que incluye las comisiones y los gastos pagaderos a los representantes permanentes «in situ», así como los gastos relacionados con el mantenimiento de los registros, las tasas, los impuestos y los derechos cobrados por las autoridades gubernamentales, los gastos de cotización y de mantenimiento en Bolsa, los gastos financieros, bancarios o de corretaje, los gastos y los costes relacionados con la suscripción de un abono o una licencia o cualquier otra solicitud de datos o información que deban abonarse a los proveedores de índices financieros, agencias de calificación o cualquier otro proveedor de datos, así como cualquier otro gasto de explotación y cualesquiera otros gastos administrativos. Para la valoración del importe de la totalidad o parte de tales pasivos, la SICAV podrá calcular los gastos administrativos y otros que tengan un carácter regular o periódico a lo largo de un año o de cualquier otro periodo distribuyendo el importe de forma proporcional a las fracciones de dicho periodo, o podrá fijar una comisión calculada y pagada conforme a las modalidades mencionadas en los documentos de venta.

La SICAV podrá calcular los gastos administrativos y cualesquiera otros gastos que tengan un carácter regular o periódico mediante una estimación anual o en función de cualquier otro periodo, repartiendo el importe a prorrata de las fracciones de este periodo.

C. Distribución de los activos y compromisos:

Los consejeros establecerán para cada subfondo un conjunto de activos comunes del siguiente modo:

- a) Si dos o varias Clases pertenecen a un subfondo determinado, los activos atribuidos a dichas Clases se invertirán conjuntamente con arreglo a la política de inversión específica del subfondo implicado.



- b) El producto de la emisión de las acciones de cada subfondo será imputado en los libros de la SICAV a la masa de activos establecidos para tal Clase o subfondo, entendiéndose que, si se emiten varias Clases en un subfondo, el importe correspondiente pasará a engrosar la proporción de los activos netos de dicho subfondo atribuibles a la Clase que se vaya a emitir.
- c) Los activos, pasivos, ingresos y gastos relativos a dicho subfondo serán imputados a las Clases que correspondan a dicho subfondo.
- d) Los activos derivados de otros activos se atribuirán, en los libros de la SICAV, al mismo conjunto de activos que los activos de los que proceden. En caso de registrarse una apreciación o una depreciación de un activo, el aumento o la reducción del valor de dicho activo se atribuirá al conjunto de activos del subfondo al que pertenece el activo.
- e) Todos los pasivos de la SICAV que puedan atribuirse a un subfondo determinado se imputarán al conjunto de activos de dicho subfondo.
- f) Los activos, compromisos, cargas y gastos que no puedan atribuirse a un subfondo en concreto, se imputarán a los diferentes subfondos a partes iguales o, si los importes en cuestión lo justifican, se prorratearán en función de su patrimonio neto respectivo.

Tras realizar las distribuciones a los titulares de acciones de una Clase, el importe de dichas distribuciones se deducirá del valor liquidativo de dicha Clase.

D. A los efectos del presente Artículo:

- a) toda acción de la SICAV que vaya a ser objeto de reembolso será considerada una acción emitida y existente hasta una vez terminado el cierre del día de valoración y su precio se considerará, a partir de este día y hasta que se abone, como compromiso de pago de la SICAV;
- b) en cuanto a las acciones que emitirá la SICAV con arreglo a las solicitudes de suscripción recibidas, se considerará que han sido emitidas a partir del cierre del día de valoración y su precio será considerado como un importe debido a la SICAV hasta su recepción;
- c) todas las inversiones, saldos en metálico y otros activos de la SICAV se evaluarán una vez que se hayan tenido en cuenta los tipos del mercado o los tipos de cambio vigentes el día de la determinación del valor liquidativo de las acciones;
- d) en la medida de lo posible, se llevará a efectos el día de valoración toda compra o venta de valores mobiliarios firmada por la SICAV en dicho día de valoración;
- e) tras el pago de dividendos a los titulares de acciones de un Subfondo determinado, se restará al valor liquidativo de dicho Subfondo, el importe de dichos dividendos.

Derechos de los inversores

Por lo que respecta a la protección de los accionistas, en caso de error en el cálculo del valor liquidativo y de corrección de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las reglas de inversión aplicables a la SICAV, la SICAV se adhiere a los principios y las reglas que dispone la circular CSSF 02/77, sustituida por la circular CSSF 24/856 de 29 de marzo de 2024. En el caso de los beneficiarios finales que hayan suscrito sus acciones a través de un intermediario financiero, sus derechos pueden verse afectados si tienen que abonarse indemnizaciones por errores e incumplimientos que hayan tenido lugar al nivel de un subfondo. Se aconseja a los inversores que obtengan asesoramiento sobre sus derechos.

18. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de acciones

De conformidad con los Estatutos, la SICAV podrá suspender el cálculo del patrimonio neto de cada subfondo:

- a) durante los periodos de cierre del mercado o de la bolsa de valores que constituya el mercado



o bolsa de valores principal en que se cotea una parte significativa de las inversiones de la SICAV en un momento dado, excepto los días de cierre habituales, o durante periodos en los que las transacciones están sujetas a restricciones importantes o están suspendidas (por ejemplo, suspensión de órdenes de reembolso o de compra en caso de cierre bursátil durante media jornada);

- b) mientras exista una situación de emergencia a consecuencia de la cual la SICAV no pueda disponer de sus inversiones;
- c) durante cualquier interrupción de las comunicaciones utilizadas normalmente para determinar el precio de cualquiera de las inversiones de la SICAV o de los precios corrientes en cualquier mercado o bolsa;
- d) durante el periodo en el que sea imposible entregar los fondos que son o puedan ser necesarios para realizar o pagar inversiones de la SICAV, o mientras sea imposible repatriar los fondos destinados a las operaciones de reembolso de las acciones;
- e) en caso de supresión/cierre o escisión de uno o varios subfondos, Clases o tipos de acciones, siempre y cuando dicha suspensión esté justificada con miras a proteger a los accionistas de los subfondos, Clases o tipos de acciones implicadas;
- f) en cuanto se convoque una Junta en la que se vaya a proponer la disolución de la SICAV.

Los suscriptores y los accionistas que ofrezcan acciones para su reembolso recibirán el aviso de la suspensión del cálculo del valor liquidativo.

Las suscripciones y solicitudes de reembolso suspendidas podrán retirarse mediante notificación escrita, siempre y cuando el Agente de Transferencias la haya recibido antes de que finalice la suspensión.

Las suscripciones y reembolsos suspendidos se considerarán el primer día de valoración después de que finalice la suspensión.

19. Aplicación de resultados

A propuesta del Consejo de Administración, la Junta General determinará la aplicación de los resultados.

Para las acciones de distribución, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General el pago de dividendos, que estarán constituidos por los ingresos netos disponibles de la inversión, más, en su caso, las plusvalías del capital no realizadas, menos las pérdidas realizadas o no realizadas.

Para las acciones de capitalización, el Consejo de Administración propondrá la capitalización del resultado que les corresponda.

El Consejo de Administración se reserva, asimismo, la facultad de distribuir durante el ejercicio pagos a cuenta de dividendos.

Los dividendos no reclamados en el plazo de cinco años a partir de la fecha prevista de pago no podrán reclamarse y se integrarán en la Clase correspondiente.

20. Desolidarización de los compromisos de los subfondos

La SICAV constituye una única y misma entidad jurídica; no obstante, los activos de un subfondo determinado solo responderán de las deudas, pasivos y obligaciones correspondientes a dicho Subfondo; en las relaciones de los accionistas entre sí, cada Subfondo será considerado una entidad independiente.



21. Fiscalidad

Fiscalidad de la SICAV

Conforme a la normativa vigente y a la práctica habitual, la SICAV no está sujeta a ningún impuesto luxemburgués de sociedades. Asimismo, los dividendos repartidos por la SICAV no están sujetos a ningún impuesto luxemburgués en la fuente.

Sin embargo, la SICAV está sujeta al pago de un impuesto anual en Luxemburgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de 2010, que representa el 0,01% del valor liquidativo de la SICAV y es igual a la suma de los valores netos de los diferentes subfondos, ponderado por el tipo de cambio respectivo en euros de las diferentes divisas de cada uno de los subfondos.

No obstante, las Clases I, V, S y Z del subfondo Candriam Money Market Euro AAA están exentas de este impuesto sobre el patrimonio («taxe d'abonnement»), conforme al artículo 175 de la Ley de 2010, ya que estas Clases cumplen todos los criterios estipulados en dicho artículo.

Este impuesto se paga trimestralmente sobre la base del patrimonio neto de la SICAV calculado al final del trimestre al que se refiere el impuesto.

Según la legislación vigente y la práctica habitual, no se paga ningún impuesto en Luxemburgo por las plusvalías realizadas en los activos de la SICAV.

No obstante, algunos ingresos de la SICAV en dividendos, intereses o plusvalías procedentes de activos de fuentes de fuera de Luxemburgo podrán estar sujetos a impuestos, cobrados por lo general en forma de retenciones en origen, a un tipo variable. Dichos impuestos o retenciones en origen no suelen recuperarse por lo general, ya sea de forma total o parcial. En dicho contexto, la reducción de dichos impuestos y retenciones en origen prevista por los Acuerdos internacionales contra la doble imposición celebrados entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los países implicados no siempre se aplica.

Fiscalidad de los accionistas

Los accionistas no están sujetos en Luxemburgo, con arreglo a la legislación actual, a ningún impuesto sobre las donaciones o las sucesiones, salvo los accionistas domiciliados, que residan o posean un establecimiento permanente en Luxemburgo.

En cuanto al impuesto sobre la renta, los accionistas que residan en Luxemburgo estarán sujetos a una imposición basada en una franja fiscal sobre los dividendos cobrados y las plusvalías realizadas en la cesión de sus participaciones, cuando hayan poseído sus participaciones durante un periodo inferior a 6 meses, o cuando posean más del 10% de las acciones de la sociedad.

Los accionistas que no residan en Luxemburgo no están sujetos al impuesto en Luxemburgo sobre los dividendos cobrados o las plusvalías realizadas en el momento de la cesión de sus participaciones.

Se recomienda a los accionistas que se informen y, en su caso, si lo requieren, busquen asesoramiento sobre la legislación y la normativa en materia de tributación y control de cambios que se aplica a la suscripción, compra, titularidad y cesión de acciones en su lugar de origen, residencia y/o domicilio.

22. Juntas Generales

La Junta General Ordinaria anual de accionistas de la SICAV tendrá lugar todos los años en el domicilio social de la SICAV o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria. Se celebrará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social.

La convocatoria de todas las Juntas Generales se enviará a todos los accionistas nominativos, con una antelación mínima de 8 días respecto de la Junta General, a la dirección que figure en el registro de accionistas, de conformidad con la legislación vigente.



En la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la Junta General, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de quórum y mayorías necesarios conforme a la legislación de Luxemburgo.

Además, la convocatoria se publicará en el Memorial, Registro de Sociedades y Asociaciones del Gran Ducado de Luxemburgo y en un diario luxemburgués, el *Luxemburger Wort*, si así lo exige la legislación.

Dichas convocatorias se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialice la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

Las exigencias relativas a la participación, el quórum y la mayoría en las Juntas Generales son las establecidas en los Estatutos.

23. Cierre, fusión y escisión de subfondos, clases o tipos de acciones– Liquidación de la SICAV

23.1. Cierre, supresión y liquidación de subfondos, Clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración puede acordar el cierre, la supresión o la liquidación de uno o más subfondos, Clases o tipos de acciones, anulando las acciones implicadas, ya sea reembolsando a los accionistas de dichos subfondos, Clases o tipos de acciones el valor liquidativo total de las acciones de tales subfondos, Clases o tipos de acciones, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación, o bien permitiéndoles el paso a otro subfondo de la SICAV, sin gastos de conversión y atribuyéndoles de este modo nuevas acciones hasta el límite de su anterior participación, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación.

Dicha decisión podrá adoptarse concretamente en los siguientes casos:

- cambios considerables y desfavorables en la situación económica, política y social acaecidos en los países en los que se realicen inversiones o en los que se distribuyan las acciones de los subfondos implicados;
- cuando el patrimonio neto de un determinado subfondo se reduzca hasta caer por debajo de un límite que el Consejo de Administración considere insuficiente para que la gestión de dicho subfondo pueda seguir realizándose de forma eficiente;
- en el marco de una racionalización de los productos ofrecidos a los accionistas.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 25.2 a continuación.

El producto neto de la liquidación de cada subfondo se repartirá entre los accionistas del subfondo en proporción a su participación.

El producto de la disolución que corresponda a los títulos cuyos titulares no estén presentes durante el cierre de las operaciones de supresión de un subfondo será consignado ante la Caja de Consignaciones de Luxemburgo, a favor de quien corresponda.

23.2. Fusión de subfondos, Clases o tipos de acciones

23.2.1 Fusión de Clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 23.1 anterior, aprobar la fusión de una o varias Clases o tipos de acciones de la SICAV.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 25.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la fusión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.



23.2.2 Fusión de subfondos

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 23.1 anterior, aprobar la fusión de uno o varios subfondos de la SICAV entre sí o con otro OICVM regido por la Directiva 2009/65/CE en las condiciones previstas por la Ley de 2010.

Sin embargo, de cara a las fusiones que conlleven la desaparición de la SICAV, la aplicación de dicha fusión será decidida por la Junta General de accionistas, que deliberará según las modalidades y exigencias de quórum y de mayoría previstas en los Estatutos.

La SICAV transmitirá a los accionistas la información de utilidad y precisa relativa a la fusión propuesta, para que puedan deliberar con pleno conocimiento de causa acerca de la incidencia de dicha fusión en su inversión.

Esta información será comunicada en las condiciones fijadas en la Ley de 2010.

A partir de la fecha en la que se comunique dicha información, los accionistas contarán con un plazo de 30 días durante el cual, tendrán derecho a exigir, sin otros gastos distintos a los adoptados por la SICAV para cubrir los costes de desinversión, el rescate o el reembolso de sus acciones o en su caso, según decida el Consejo de Administración, la conversión de sus acciones por acciones de otro subfondo o de otro OICVM que persiga una política de inversión similar y que esté gestionado por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o mediante una participación importante en la misma de forma directa o indirecta.

Este plazo de 30 días vencerá 5 días hábiles a efectos bancarios antes de la fecha del cálculo de la ratio de cambio.

23.3. Escisión de subfondos, Clases o tipos de acciones

Además, en las mismas circunstancias indicadas en el artículo 23.1 anterior, el Consejo de Administración podrá, si lo estima oportuno mirando por el interés de los accionistas de un subfondo, Clase o tipo de acciones, aprobar la división de dicho subfondo, Clase o tipo de acciones en uno o varios subfondos, Clases o tipos de acciones.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 25.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la escisión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

23.4. Liquidación de la SICAV

En caso de que el capital social de la SICAV sea inferior a los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia y por mayoría simple de las acciones representadas en la Junta.

Si el capital social de la SICAV fuere inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia; la disolución podrá ser decidida por los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta.

La convocatoria dirigida a los accionistas deberá realizarse de manera que la Junta se celebre en un plazo de cuarenta días a contar desde la fecha de constatación de que el patrimonio neto ha pasado a ser inferior, respectivamente, a dos tercios o a un cuarto del capital mínimo.

La liquidación judicial o extrajudicial de la SICAV se realizará con arreglo a la Ley de 2010 y a los Estatutos.

En el supuesto de liquidación extrajudicial, las operaciones correrán a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Junta General de accionistas, que determinará, además, sus facultades y retribución.



Los importes y valores que correspondan a las acciones cuyos titulares no se hayan presentado en el momento del cierre de las operaciones de liquidación, serán presentados ante la Caja de Consignaciones a favor de quien corresponda.

24. Comisiones y gastos

24.1. Comisiones de suscripción, canje y reembolso

Puede aplicarse a las suscripciones una comisión de suscripción a favor de los Distribuidores (salvo que se disponga lo contrario en las Fichas Técnicas).

Podrá aplicarse una comisión de canje en beneficio de los Distribuidores (salvo que se disponga lo contrario en las Fichas Técnicas) a los canjes entre subfondos, así como a los canjes entre clases de acciones de un mismo subfondo, si así se dispone debidamente en las Fichas Técnicas.

Puede aplicarse a los reembolsos una comisión de reembolso a favor de los Distribuidores (salvo que se disponga lo contrario en las Fichas Técnicas).

Dichas comisiones se expresarán en porcentaje del importe suscrito (órdenes de suscripción y/o conversión) o reembolsado según el procedimiento previsto en cada Ficha Técnica.

24.2. Comisión de gestión

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual, según se detalla en las Fichas Técnicas.

La comisión de gestión se expresa como porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada Clase de acciones y debe pagarse mensualmente.

24.3. Comisión de rentabilidad

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de rentabilidad, según se detalla en las Fichas Técnicas, si procede.

24.4. Comisión de distribución

Como remuneración por su actividad de comercialización, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de distribución, según se detalla en las Fichas Técnicas, si procede.

24.5. Gastos operativos y administrativos

La SICAV soporta los gastos operativos y administrativos corrientes en los que se incurra para cubrir todos los gastos fijos y variables, cargos, comisiones y otros gastos, según se definen a continuación (los «Gastos operativos y administrativos»).

Los Gastos operativos y administrativos cubren, entre otros, los gastos siguientes:

- (a) los gastos en los que haya incurrido directamente la SICAV, incluidos, entre otros, las comisiones y los cargos del Depositario y del agente de pagos principal, las comisiones y los gastos de los auditores de empresas habilitados, los gastos de cobertura de las acciones (*share class hedging*), incluidos los facturados por la Sociedad Gestora, los honorarios abonados a los Administradores, y los gastos y los costes razonables en los que hayan incurrido los Administradores o en los que se haya incurrido para ellos;
- (b) una «comisión de servicio» pagada a la Sociedad Gestora compuesta por el importe de los Gastos operativos y administrativos una vez deducidos los gastos detallados en la sección (a) anterior, a saber, entre otros, las comisiones y los gastos del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo y del Agente de Transferencias y Registrador y de las plataformas de envío de órdenes; los costes asociados al registro y el mantenimiento de dicho registro en todas las jurisdicciones (como las comisiones deducidas por las autoridades de supervisión correspondientes, los gastos de traducción y la remuneración de los representantes en el extranjero y los agentes de pagos locales); los gastos de inscripción y mantenimiento en Bolsa



o en plataformas específicas; los costes de publicación de los precios de las acciones; los gastos postales; los gastos de telecomunicaciones; los gastos de preparación, de impresión, de traducción y de distribución de los folletos, de los documentos de datos fundamentales, de las notificaciones para los accionistas, de los informes financieros y de cualquier otro documento destinado a los accionistas; los honorarios y los gastos jurídicos; los cargos y los gastos relacionados con la suscripción de todo abono, licencia o cualquier otro uso de información o datos de pago; los gastos relativos a los servicios de análisis; los gastos derivados del uso de una marca depositada por la SICAV, y los gastos y las comisiones correspondientes a la Sociedad Gestora y/o a sus delegados y/o a cualquier otro agente designado por la SICAV misma y/o a los expertos independientes.

Los Gastos operativos y administrativos se expresan como porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada Clase.

Se pagan mensualmente al tipo mínimo fijado en las Fichas Técnicas.

Si, al final de un periodo determinado, los costes y gastos reales fuesen superiores al porcentaje de los Gastos operativos y administrativos establecido para una Clase, la Sociedad Gestora soportaría la diferencia. Y, al contrario, si los costes y gastos reales fuesen inferiores al porcentaje de los Gastos operativos y administrativos establecido para una Clase, la Sociedad Gestora retendría la diferencia.

La Sociedad Gestora podrá instruir a la SICAV que proceda al pago de la totalidad o parte de los gastos indicados anteriormente a partir de sus activos. En tal caso, el importe de los Gastos operativos y administrativos se reducirá en consecuencia.

Los Gastos operativos y administrativos no cubren:

- las tasas, los impuestos, las deducciones, los derechos o los gastos similares de naturaleza fiscal impuestos a la SICAV o a sus activos, incluido el impuesto sobre el patrimonio (*taxe d'abonnement*) luxemburgués;
- los gastos asociados a las operaciones: cada subfondo soporta los gastos y los costes de compra y venta de los valores mobiliarios, los instrumentos financieros y los productos derivados, las comisiones y los gastos de corretaje, los intereses (entre otros, los intereses sobre permutas, préstamos, etc.) o los impuestos pagaderos y otros gastos asociados a las operaciones;
- los gastos asociados a la actividad de préstamo y empréstito de títulos;
- los gastos generados por el mecanismo antidilución;
- los gastos bancarios, como los intereses sobre los descubiertos, entre otros;
- los gastos de línea de crédito;
- los gastos extraordinarios, algunos de los cuales no podrán preverse razonablemente dentro del curso normal de las actividades de la SICAV, entre los cuales se encuentran, sin limitación, el coste de medidas excepcionales y/o ad hoc, incluidos los honorarios de los asesores fiscales, los asesores jurídicos, los peritajes, la introducción o los procedimientos jurídicos iniciados para proteger los intereses de los accionistas, y todo gasto asociado a los acuerdos puntuales celebrados por cualquier tercero en interés de los accionistas.

Los gastos y desembolsos relativos a la actualización del Folleto podrán amortizarse durante los cinco ejercicios sociales siguientes.

Las cargas y los costes relativos a la apertura de un subfondo en concreto podrán amortizarse en cinco años y exclusivamente sobre los activos de dicho nuevo subfondo.

Los costes y gastos que no puedan atribuirse a un subfondo concreto se imputarán a los diferentes subfondos a partes iguales y, si los importes en cuestión lo justifican, se prorratearán en función del patrimonio neto respectivo.



25. Información dirigida a los accionistas

1. Publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo o Clase y los precios de emisión, reembolso o conversión se publican cada día de valoración en el domicilio social de la SICAV, en los organismos encargados del servicio financiero en los países donde se comercializa la SICAV y en el sitio web www.candriam.com.

2. Notificaciones financieras y otra información

Los avisos a los accionistas, incluidas las convocatorias de juntas generales, se enviarán a los accionistas por correo certificado a su dirección que figura en el registro de accionistas o por cualquier otro medio de comunicación (incluido el correo electrónico) que cumpla las condiciones establecidas por la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles y haya sido aceptado por dicho accionista. Se considerará que todo accionista que no haya facilitado a la SICAV su dirección de correo electrónico rechaza cualquier comunicación por medios electrónicos.

Dichas notificaciones también se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialicen las acciones de la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

3. Ejercicio social e informes dirigidos a los accionistas

Los informes dirigidos a los accionistas sobre el ejercicio anterior y los resultados están disponibles en el domicilio de la SICAV.

El ejercicio de la SICAV se cierra el 31 de diciembre de cada año.

Los estados financieros de la SICAV se elaboran de conformidad con los principios contables generalmente admitidos en Luxemburgo, a saber, los «GAAP de Luxemburgo».

4. Información y documentos disponibles

El Folleto, los documentos de datos fundamentales, los Estatutos y los informes anual y semestral de la SICAV están a disposición del público sin coste alguno en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles a efectos bancarios y en el horario de apertura normal de oficina, así como en las oficinas de los organismos encargados del servicio financiero en los países donde se comercializa la SICAV.

Los inversores pueden consultar el contrato de designación de la Sociedad Gestora, el contrato relativo a los gastos operativos y administrativos, y el contrato del depositario y de agente de pagos principal en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles bancarios y en el horario de apertura normal de oficina.

El Folleto también se encuentra accesible en la siguiente dirección: www.candriam.com.

La información siguiente está disponible cada semana, de conformidad con el Reglamento sobre los FMM, en el sitio web www.candriam.com:

- el desglose por vencimiento de la cartera de los subfondos;
- el perfil de crédito de los subfondos;
- el WAM y la WAL de los subfondos;
- los datos detallados de las diez participaciones más importantes de cada subfondo;
- el valor total de los activos de los subfondos;
- el rendimiento neto de los subfondos.

5. Auditor de empresas habilitado

La revisión de las cuentas de la SICAV y de los informes anuales se encargará a PricewaterhouseCoopers Assurance, Luxemburgo.

6. Información adicional

Según los requisitos normativos y/o fiscales, la Sociedad Gestora puede transmitir, aparte de en las publicaciones legales, la composición de la cartera de la SICAV y cualquier otra información relacionada a los inversores que lo soliciten.



Esta cláusula entrará en vigor el 12 de diciembre de 2025: Además, la Sociedad gestora, que forma parte del grupo New York Life Investment Management Global Holdings («NYLIM»), podrá compartir cierta información relativa a los accionistas personas jurídicas inscritos en el registro de accionistas con sociedades filiales y asociadas al grupo NYLIM con el fin de (i) mejorar las obligaciones de información relacionadas con la actividad de supervisión de NYLIM sobre la Sociedad gestora y (ii) optimizar las sinergias comerciales dentro del grupo NYLIM. En particular, esta información podrá incluir su nombre/denominación, datos postales, ámbito de actividad en el caso de las sociedades y, en su caso, la identidad del grupo al que pertenece el accionista

7. Información para los inversores situados en Asia

Con el fin de facilitar las comunicaciones en los husos horarios asiáticos, los inversores pueden ponerse en contacto directamente con CACEIS Malaysia Sdn. Bhd. para la transmisión de sus órdenes de suscripción, reembolso o conversión de acciones, así como para obtener cualquier información o documentación relativa a la identificación del cliente y/o a los datos personales.

26. Tratamiento de datos de carácter personal

1) Introducción

Con arreglo a lo estipulado en la legislación luxemburguesa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal y a todas las leyes y las normativas locales aplicables (la «**Legislación Aplicable en Materia de Protección de Datos**»), inclusive después de la entrada en vigor del Reglamento UE 2016/679 (en lo sucesivo, el «**RGPD**»), la Sociedad Gestora, actuando en nombre de la SICAV, trata datos de carácter personal y ejerce como responsable del tratamiento de tales datos (el «**Responsable del Tratamiento**»).

2) Tratamiento de datos de carácter personal

En el marco de sus operaciones, el Responsable del Tratamiento recoge, registra y trata, por medios electrónicos o por cualquier otro medio, los datos de carácter personal de los inversores, así como de sus administradores, directivos, empleados y titulares reales (los «**Interesados**»), con el fin de prestar los servicios solicitados por los inversores y respetar sus obligaciones legales y reglamentarias. En particular, el Responsable del Tratamiento puede tratar datos de carácter personal con los siguientes fines:

- permitir y facilitar las inversiones en participaciones de la SICAV, así como su gestión y administración corrientes (lo que incluye la creación, la actualización y el mantenimiento de las cuentas de los inversores y del registro de accionistas, el procesamiento de suscripciones, reembolsos y conversiones de acciones y la ejecución de cualesquiera operaciones de valores relacionada con la tenencia de participaciones);
- con fines de administración de la SICAV, el respeto por parte del Responsable del Tratamiento de sus obligaciones contractuales y la persecución de intereses y objetivos legítimos (lo que incluye el pago de dividendos, la información y la comunicación a los inversores, la tramitación de reclamaciones, y la convocatoria y la celebración de las juntas generales de accionistas);
- respetar las leyes y los reglamentos aplicables, entre otros, las reglas de lucha contra el blanqueo de capitales aplicables, las exigencias fiscales aplicables (en especial, en virtud de la FATCA), las prácticas de *Market Timing* y *Late Trading*, las comunicaciones periódicas y extraordinarias a los inversores y a las autoridades locales, y el respeto de las órdenes judiciales;
- cualquier otro fin particular, si el Interesado ha consentido el tratamiento para dicho fin;
- gestión de la relación con los clientes.

Los «intereses legítimos» del Responsable del Tratamiento mencionados anteriormente incluyen: (a) la gestión de la relación con los clientes; (b) la entrega de la prueba, en caso de litigio, de una transacción o de cualquier comunicación comercial, así como en el contexto de cualquier proyecto de compra, fusión o adquisición de una parte de las actividades de la SICAV; y (c) el ejercicio de las actividades de la SICAV con arreglo a las normas razonables del mercado.

En vista de los fines para los cuales se prevé el tratamiento de datos de carácter personal, el



Responsable del Tratamiento no tiene previsto obtener el consentimiento para llevar a cabo el tratamiento. Si se basara en el consentimiento de los Interesados para tratar datos de carácter personal, el Responsable del Tratamiento los contactaría para obtener tal consentimiento. En caso de que se solicite su consentimiento, los Interesados tendrán derecho a retirarlo en cualquier momento.

Los datos de carácter personal de los interesados tratados por el Responsable del Tratamiento incluyen, entre particular, los siguientes: el nombre, los datos de contacto (incluida la dirección postal o la de correo electrónico), el número de identificación fiscal (NIF), los datos bancarios, y el importe invertido y mantenido en la SICAV (los «**Datos Personales**»).

En caso de que el inversor en cuestión no sea el Interesado al que corresponden los datos de carácter personal, informará a los Interesados del tratamiento de sus datos de carácter personal con los fines descritos en este documento, proporcionará a esas personas una copia de este aviso y, si resulta necesario y adecuado, obtendrá de ellas previamente el consentimiento que sea necesario para el tratamiento de sus Datos Personales. El Responsable del Tratamiento parte del principio de que los inversores respetan los compromisos estipulados en este documento.

Cualquier inversor puede, a su entera discreción, negarse a comunicar Datos Personales al Responsable del Tratamiento. No obstante, en tal caso, la Sociedad Gestora, actuando en nombre de la SICAV, puede rechazar una solicitud de suscripción de acciones.

Los Datos Personales no se conservan más tiempo del necesario para los fines para los cuales se tratan y están sujetos a los periodos de conservación aplicables.

3) Acceso de terceros a los Datos Personales y transferencias fuera del EEE

Además de con la Sociedad Gestora actuando en nombre de la SICAV, los Datos Personales pueden compartirse con delegados, agentes y proveedores de servicios del Responsable del Tratamiento, así como con tribunales y autoridades públicas y administrativas (habida cuenta de que tales autoridades, en especial las autoridades tributarias, pueden transmitir a su vez la información a otras autoridades, en especial a otras autoridades tributarias). Los Datos Personales pueden transferirse a filiales y entidades externas que participan en las actividades del Responsable del Tratamiento, en especial, el Agente Administrativo, el Depositario, el Agente de Transferencias y los Distribuidores. El Responsable del Tratamiento, así como los destinatarios mencionados anteriormente, pueden, a su vez, divulgar los Datos Personales a sus representantes, sus empleados y otras entidades de su grupo, así como a otros terceros con los fines mencionados más arriba y con fines de investigaciones y comunicaciones internas.

Las entidades antes citadas pueden compartir y transferir los Datos Personales dentro y fuera del Espacio Económico Europeo (EEE). En este último caso, se asegurarán de que los Datos Personales estén protegidos bien por una decisión de adecuación de la Comisión Europea, bien por garantías adecuadas como las cláusulas contractuales tipo de la UE, normas corporativas vinculantes, un código de conducta aprobado o un mecanismo de certificación aprobado. El inversor puede, a su discreción, oponerse a la transferencia de sus Datos Personales por parte del Responsable del Tratamiento fuera del EEE. No obstante, en tal caso, la Sociedad Gestora, actuando en nombre de la SICAV, puede rechazar una solicitud de suscripción de acciones.

4) Derechos de los Interesados

En virtud de la Legislación Aplicable en Materia de Protección de Datos, cada Interesado tiene los derechos siguientes:

- **Acceso:** el derecho a obtener la confirmación de si se están tratando o no Datos Personales que le conciernen, a obtener acceso a tales Datos Personales y a recibir información adicional, como los fines del tratamiento o las categorías de Datos Personales. Los Interesados tienen derecho a solicitar una copia de los Datos Personales. Se puede denegar a los Interesados el acceso a los Datos Personales si, por ejemplo, ponerlos a su disposición implica la divulgación de Datos Personales de un tercero o si la ley prohíbe al Responsable del Tratamiento divulgar tal información.



- **Exactitud:** el Responsable del Tratamiento debe mantener los Datos Personales actualizados y garantizar que sean exactos y completos.
- **Retirada:** si el tratamiento se basa en el consentimiento, los Interesados tienen derecho a retirar su consentimiento previo para el tratamiento de los Datos Personales.
- **Oposición:** en determinados casos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, los Interesados también tienen derecho a oponerse al tratamiento de los Datos Personales.
- **Limitación:** en determinados casos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, los Interesados también tienen derecho a limitar el tratamiento de los Datos Personales.
- **Supresión:** en determinados casos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, los Interesados también tienen derecho a solicitar la supresión de sus Datos Personales.
- **Portabilidad:** el derecho a solicitar que la totalidad o parte de los Datos Personales se transfieran al Interesado o a otro responsable del tratamiento, en un formato de uso común y lectura mecánica.
- **Reclamaciones:** si los Interesados consideran que se han vulnerado sus derechos, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control competente o iniciar acciones judiciales.

Si los Interesados desean presentar una solicitud para ejercer uno o varios de sus derechos mencionados anteriormente, deben enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: dpo@candriam.com. Dicha solicitud debe indicar de forma clara qué derecho desean ejercer los Interesados y, si procede, los motivos para ejercer tal derecho. El Responsable del Tratamiento acusará rápidamente recibo de la solicitud. Si la solicitud es válida, el Responsable del Tratamiento la atenderá en cuanto sea razonablemente posible hacerlo y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. En caso contrario, el Responsable del Tratamiento informará a los Interesados de los motivos de su negativa en un plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

5) Información complementaria

Para toda pregunta, solicitud o preocupación que guarde relación con el tratamiento de sus Datos Personales en virtud de las presentes condiciones, los Interesados pueden enviar un correo electrónico a la dirección dpo@candriam.com, así como un correo postal al domicilio social de la Sociedad Gestora, la cual actúa en nombre de la SICAV.

Esta información se revisa periódicamente y el Responsable del Tratamiento puede actualizarla cuando lo considere oportuno.



Anexo I - Fichas Técnicas



Ficha Técnica Candriam Money Market Euro

Este subfondo está autorizado como Fondo del Mercado Monetario Estándar de VLV según se define en el Reglamento sobre los FMM.

Este subfondo se clasifica conforme al artículo 8 del Reglamento SFDR, es decir, promueve características medioambientales o sociales, si bien no tiene un objetivo de inversión sostenible.

Esta Ficha Técnica debe leerse junto con la información detallada sobre las características ESG de este subfondo que se describen en el Anexo SFDR.

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El subfondo tiene como objetivos diferentes o acumulados ofrecer rendimientos comparables a los del mercado monetario o proteger el valor de la inversión. El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de los instrumentos monetarios denominados principalmente en EUR, cuyo vencimiento residual sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés se revise como mínimo anualmente, emitidos principalmente por emisores de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El subfondo se invertirá en Instrumentos del Mercado Monetario (incluidos bonos cuyo vencimiento residual sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés sea revisable al menos anualmente) y en depósitos.

Los Instrumentos del Mercado Monetario (incluidos los bonos) en los que se invierta serán emitidos principalmente por emisores de buena calidad o garantizados por garantes de buena calidad (con calificaciones mínimas de A2/P2 —o equivalentes— otorgadas por una de las agencias de calificación).

El subfondo podrá acogerse a la excepción de la regla de diversificación que exige que un subfondo no invierta más del 5% de su activo en Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por una misma entidad, según se detalla en el punto 7 del capítulo «Restricciones de inversión» del Folleto. Por consiguiente, podrá invertir hasta el 100% de su activo en Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados individual o conjuntamente por:

- la Unión Europea;
- las administraciones nacionales (países u organismos estatales, por ejemplo, el Estado alemán, la Kreditanstalt für Wiederaufbau [KfW], o la Caja de amortización de la deuda social [CADES] de los Estados miembros de la Unión Europea;
- las administraciones regionales (por ejemplo, una región belga, un departamento francés, un *land* alemán) de los Estados miembros de la Unión Europea;
- las administraciones locales (por ejemplo, ciudades europeas como Bruselas y Turín) de los Estados miembros de la Unión Europea.

Las inversiones se denominarán en euros, así como en las divisas de los países miembros de la OCDE.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en Fondos del Mercado Monetario.

De forma adicional, el subfondo podrá poseer activos líquidos.

El subfondo tiene en cuenta un análisis de los aspectos ESG tal como se detalla en el apartado «Política de inversión» del Folleto.

El análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero de las empresas se tiene en cuenta con vistas a lograr una huella de carbono del subfondo inferior a un umbral absoluto. Este umbral se define en función del universo de inversión y puede revisarse en función de su evolución.



Dicho análisis de los emisores privados se aplica como mínimo al 90% de las inversiones del subfondo, excluidos los depósitos, la liquidez y los derivados de índices. Los umbrales y los detalles de la metodología están disponibles en el código de transparencia en el siguiente enlace:

https://www.candriam.com/documents/candriam/article_205/en/document.pdf

El subfondo tiene por objetivo excluir a determinadas empresas, según se describe en el Anexo SFDR.

Estas exclusiones son aplicables a las inversiones directas y a los Fondos del Mercado Monetario de los que Candriam es la Sociedad Gestora.

En determinadas condiciones, el proceso de análisis y selección también puede estar acompañado de una participación activa a través del diálogo con las empresas.

Asimismo, el subfondo, con fines de cobertura, podrá recurrir a productos derivados que tengan como subyacente tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices representativos de una de estas categorías.

3. Operaciones con pactos de recompra y con pactos de recompra inversa

El subfondo podrá recurrir a operaciones con pacto de recompra inversa en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 25% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 50% del patrimonio neto de la cartera.

El subfondo recurrirá a operaciones con pacto de recompra inversa especialmente si las condiciones del mercado lo justifican y solo si se justifica una inversión de efectivo a través de dicha operación.

El subfondo podrá recurrir a operaciones con pacto recompra por una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 10% del patrimonio neto de la cartera, pudiendo alcanzar un máximo del 10% del patrimonio neto de la cartera, en determinadas condiciones de mercado.

En todos los casos, estas operaciones estarán justificadas por necesidades de liquidez temporal.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de crédito
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo vinculado a los factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.



5. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de manera activa y su proceso de inversión emplea como referencia un índice. El índice empleado no tiene en cuenta explícitamente criterios de sostenibilidad.

Nombre del índice	€STR capitalizado
Definición del índice	Tipo a corto plazo en euros que refleja los costes de los empréstitos a un día en euros no garantizados por los bancos de la zona euro.
Uso del índice	- como referencia con la que comparar la rentabilidad. Para las clases de acciones en una divisa distinta de la divisa del subfondo, se puede utilizar otro índice correspondiente como referencia con la que comparar la rentabilidad.
Proveedor del índice	Banco Central Europeo
	La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR

7. Forma de las acciones: Acciones nominativas únicamente.

8. Clases

- Acciones de capitalización de la Clase **Classique** (LU0093583077)
- Acciones de distribución de la Clase **Classique** (LU0093583234)
- Acciones de capitalización de la Clase **I** (LU0206982331)
- Acciones de capitalización de la Clase **PR** (LU3092460040)
- Acciones de distribución de la clase **PR** (LU3092460123)
- Acciones de capitalización de la Clase **R** (LU0936337848)
- Acciones de distribución de la Clase **R** (LU2906179010)
- Acciones de capitalización de la Clase **R2** (LU1389878098)
- Acciones de distribución de la Clase **R2** (LU1389877876)
- Acciones de capitalización de la Clase **V** (LU0323048693)
- Acciones de distribución de la Clase **V** (LU0323048776)
- Acciones de capitalización de la Clase **VB** (LU2898839167)
- Acciones de distribución de la Clase **VB** (LU2898839241)
- Acciones de capitalización de la Clase **W** (LU3092460396)
- Acciones de distribución de la clase **W** (LU3092460479)
- Acciones de capitalización de la Clase **Z** (LU0391999124)
- Acciones de distribución de la Clase **Z** (LU1389877520)
- Acciones de capitalización de la Clase **ZB** (LU3219308676)



9. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,30%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,17%
PR	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,30%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,30%
R2	0%	0%	0%	Máx. 0,13%	Máx. 0,30%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,06%	Máx. 0,17%
VB	0%	0%	0%	Máx. 0,13%	Máx. 0,30%
W	0%	0%	0%	Máx. 0,14%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,17%
ZB	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,17%

10. Cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

11. Modalidades de suscripción, reembolso y conversión de acciones

	Suscripciones/Reembolsos/Conversiones
Plazo límite	D a las 12:30 (hora de Luxemburgo)
Fecha del valor liquidativo	D
Día de valoración	D+1
Fecha de pago	D+1

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 11 de noviembre de 2025.



Ficha Técnica de Candriam Money Market Euro AAA

Este subfondo está autorizado como Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo de VLV según se define en el Reglamento sobre los FMM.

Este subfondo se clasifica conforme al artículo 8 del Reglamento SFDR, es decir, promueve características medioambientales o sociales, si bien no tiene un objetivo de inversión sostenible.

Esta Ficha Técnica debe leerse junto con la información detallada sobre las características ESG de este subfondo que se describen en el Anexo SFDR.

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El subfondo tiene como objetivos diferentes o acumulados ofrecer rendimientos comparables a los del mercado monetario o proteger el valor de la inversión. El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de los instrumentos monetarios denominados principalmente en EUR, cuyo vencimiento residual sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés se revise como mínimo anualmente, emitidos principalmente por emisores de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

El subfondo pretende mantener una calificación de AAA otorgada por una agencia de calificación y financiada por el subfondo.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a muy corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El subfondo se invertirá en Instrumentos del Mercado Monetario (incluidos bonos cuyo vencimiento residual sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés sea revisable al menos anualmente) y en depósitos.

La calificación crediticia de los instrumentos a corto plazo será como mínimo de A1 (S&P) o equivalente.

El vencimiento residual ponderado (duración de tipos) de la cartera no superará los 60 días.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo.

De forma adicional, el subfondo podrá poseer activos líquidos.

Como excepción, el subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo en Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados individual o conjuntamente por:

- la Unión Europea;
- las administraciones nacionales (países u organismos estatales, por ejemplo, el Estado alemán, la Kreditanstalt für Wiederaufbau [KfW], o la Caja de amortización de la deuda social [CADES]) de los Estados miembros de la Unión Europea;
- las administraciones regionales (por ejemplo, una región belga, un departamento francés, un *land* alemán) de los Estados miembros de la Unión Europea;
- las administraciones locales (por ejemplo, ciudades europeas como Bruselas y Turín) de los Estados miembros de la Unión Europea.

El subfondo tiene en cuenta un análisis de los aspectos ESG tal como se detalla en el apartado «Política de inversión» del Folleto.

El análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero de las empresas se tiene en cuenta con vistas a lograr una huella de carbono del subfondo inferior a un umbral absoluto. Este umbral se define en función del universo de inversión y puede revisarse en función de su evolución.

Dicho análisis de los emisores privados se aplica como mínimo al 90% de las inversiones del



subfondo, excluidos los depósitos, la liquidez y los derivados de índices.

Los umbrales y los detalles de la metodología están disponibles en el código de transparencia en el siguiente enlace:

https://www.candriam.com/documents/candriam/article_205/en/document.pdf

El subfondo tiene por objetivo excluir a determinadas empresas, según se describe en el Anexo SFDR.

Estas exclusiones son aplicables a las inversiones directas y a los Fondos del Mercado Monetario de los que Candriam es la Sociedad Gestora.

En determinadas condiciones, el proceso de análisis y selección también puede estar acompañado de una participación activa a través del diálogo con las empresas.

En el marco de su política de inversión y respetándola, el subfondo, con fines de cobertura, también podrá recurrir a productos derivados que tengan como subyacente tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices representativos de una de estas categorías.

3. Operaciones con pactos de recompra y con pactos de recompra inversa

El subfondo podrá recurrir a operaciones con pacto de recompra inversa en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 25% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 50% del patrimonio neto de la cartera.

El subfondo recurrirá a operaciones con pacto de recompra inversa especialmente si las condiciones del mercado lo justifican y solo si se justifica una inversión de efectivo a través de dicha operación.

El subfondo podrá recurrir a operaciones con pacto de recompra en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 10% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de la cartera

En todos los casos, estas operaciones estarán justificadas por necesidades de liquidez temporal.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de contraparte
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo vinculado a los factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de manera activa y su proceso de inversión emplea como referencia un índice. El índice empleado no tiene en cuenta explícitamente criterios de sostenibilidad.



Nombre del índice	€STR capitalizado
Definición del índice	Tipo a corto plazo en euros que refleja los costes de los empréstitos a un día en euros no garantizados por los bancos de la zona euro.
Uso del índice	- como referencia con la que comparar la rentabilidad. Para las clases de acciones en una divisa distinta de la divisa del subfondo, se puede utilizar otro índice correspondiente como referencia con la que comparar la rentabilidad.
Proveedor del índice	Banco Central Europeo La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases

- Acciones de capitalización de la Clase **Classique** (LU0354091653)
- Acciones de distribución de la Clase **Classique** (LU0354091737)
- Acciones de capitalización de la Clase **I** (LU0354091901)
- Acciones de distribución de la Clase **I** (LU0354127358)
- Acciones de capitalización de la Clase **R** (LU0936338655)
- Acciones de capitalización de la Clase **R2** (LU1389879575)
- Acciones de distribución de la Clase **R2** (LU1389879229)
- Acciones de capitalización de la Clase **S** (LU0875858168)
- Acciones de capitalización de la Clase **V** (LU0354092115)
- Acciones de distribución de la Clase **V** (LU0354092206)
- Acciones de capitalización de la Clase **VB** (LU2898839324)
- Acciones de distribución de la Clase **VB** (LU2898839597)
- Acciones de capitalización de la Clase **Z** (LU0391999470)
- Acciones de distribución de la Clase **Z** (LU1389879062)

9. Características de la suscripción: las suscripciones serán aceptadas en importe y, únicamente previo acuerdo del Consejo de Administración, en número de acciones.



10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos (*)
Classique	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,30%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,14%	Máx. 0,17%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,30%
R2	0%	0%	0%	Máx. 0,13%	Máx. 0,30%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,05%	Máx. 0,17%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,10%	Máx. 0,17%
VB	0%	0%	0%	Máx. 0,13%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,17%

(*) incluidos, en concreto, los gastos soportados por el subfondo en relación con la obtención de una calificación por parte de una agencia de calificación.

11. Cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

12. Modalidades de suscripción, reembolso y conversión de acciones

	Suscripciones/Reembolsos/Conversiones
Plazo límite	D a las 12:30 (hora de Luxemburgo)
Fecha del valor liquidativo	D
Día de valoración	D
Fecha de pago	D

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 11 de noviembre de 2025.



Ficha Técnica de Candriam Money Market USD Sustainable

Este subfondo está autorizado como Fondo del Mercado Monetario Estándar de VLV según se define en el Reglamento sobre los FMM.

Este subfondo se clasifica conforme al Art. 9 del Reglamento SFDR, es decir, tiene un objetivo de inversión sostenible.

Esta Ficha Técnica debe leerse junto con la información detallada sobre las características ESG de este subfondo que se describen en el Anexo SFDR.

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El subfondo tiene como objetivos diferentes o acumulados ofrecer rendimientos comparables a los del mercado monetario o proteger el valor de la inversión. El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de los instrumentos monetarios denominados principalmente en USD, cuyo vencimiento residual sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés se revise como mínimo anualmente, emitidos principalmente por emisores de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

El subfondo pretende contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante

objetivos específicos, así como mediante la integración de indicadores asociados al clima en el análisis de los emisores y los títulos, y tiene por finalidad tener una incidencia positiva a largo plazo en los aspectos medioambientales y sociales.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El subfondo se invertirá en Instrumentos del Mercado Monetario (incluidos bonos cuyo vencimiento residual sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés sea revisable al menos anualmente) y en depósitos.

Los Instrumentos del Mercado Monetario (incluidas las obligaciones) mantenidos cuentan con una evaluación de la calidad crediticia considerada favorable o positiva. Los activos elegibles están emitidos principalmente por emisores de buena calidad o garantizados por garantes de buena calidad: cuentan con una calificación mínima de A2/P2 o son de una calidad crediticia equivalente según la metodología interna de la Sociedad Gestora. El subfondo evitará recurrir de forma mecánica y excesiva a las calificaciones publicadas por las agencias externas.

Las inversiones están denominadas en dólares estadounidenses, así como en las divisas de los países miembros de la OCDE.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en Fondos del Mercado Monetario.

De forma adicional, el subfondo podrá poseer activos líquidos.

Como excepción, el subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo en Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados individual o conjuntamente por:

- la Unión Europea;
- las administraciones nacionales (países u organismos estatales, por ejemplo, el Estado alemán, la Kreditanstalt für Wiederaufbau [KfW], o la Caja de amortización de la deuda social [CADES]) de los Estados miembros de la Unión Europea;
- las administraciones regionales (por ejemplo, una región belga, un departamento francés, un *land* alemán) de los Estados miembros de la Unión Europea;
- las administraciones locales (por ejemplo, ciudades europeas como Bruselas y Turín) de los Estados miembros de la Unión Europea.



La selección de los valores/emisores se basa en análisis económico-financieros, así como en factores ESG, ambos indicadores de los riesgos y las oportunidades a largo plazo.

Los aspectos ESG se analizan aplicando una metodología desarrollada por la Sociedad Gestora, la cual se detalla a continuación.

Los resultados del análisis ESG se integran en la gestión financiera de la cartera. Dicho análisis tiene por finalidad permitir que los gestores identifiquen mejor los riesgos, y también las oportunidades, que se derivan de los principales desafíos del desarrollo sostenible.

El análisis ESG abarca la totalidad de la cartera del subfondo, excluidos los depósitos, el efectivo y los derivados sobre índices.

PARA LAS EMPRESAS EMISORAS:

El subfondo selecciona empresas sobre la base del análisis ESG de Candriam, que evalúa los emisores en función de dos ángulos distintos, pero relacionados:

- el análisis de las actividades de la empresa: una evaluación de cómo abordan las actividades de la empresa los desafíos del desarrollo sostenible, entre los que se incluyen, especialmente, el cambio climático y la gestión de los recursos y los residuos; y
- el análisis de las partes interesadas: evaluación de cómo gestionan las empresas los aspectos inherentes a las partes interesadas, sobre todo, los empleados, los clientes, la sociedad, el medioambiente, los proveedores y los inversores.

EVALUACIÓN NORMATIVA Y EXCLUSIONES APLICABLES A LAS EMPRESAS EMISORAS

Con el fin de reducir los riesgos vinculados a los temas ESG y para tener en cuenta cambios sociales de gran alcance, el subfondo suele excluir las empresas que cumplen los criterios de la Política de exclusión ISR de Candriam.

El subfondo tiene por objetivo excluir a determinadas empresas, según se describe en el Anexo SFDR.

PARA LOS EMISORES SOBERANOS:

El proceso de selección ESG de Candriam permite invertir en países que están bien preparados para gestionar su capital humano, natural y social, además del capital económico, y que no están considerados como regímenes altamente opresivos y/o no están expuestos al riesgo de financiación del terrorismo y/o de blanqueo de capitales.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SUBFONDO

Objetivo de sostenibilidad asociado al cambio climático

El cambio climático constituye uno de los problemas medioambientales más críticos de nuestra era.

La posibilidad de abordar otros desafíos ambientales urgentes, como la limitación de la deforestación, la lucha contra la pérdida de la biodiversidad o la protección de los recursos de agua dulce, dependerá de la capacidad humana para limitar el calentamiento climático durante los próximos 30 años.

Al mismo tiempo, el camino para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero nunca había sido tan claro.

De hecho, numerosos tratados internacionales y europeos, avalados por informes científicos, han establecido escenarios específicos para conseguir dicha reducción de las emisiones. A este respecto, la Comisión Europea se comprometió, en virtud del Acuerdo de París, a reducir el conjunto de sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 40% de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. Dicho compromiso se actualizó en 2019 para convertir a Europa en el primer continente del mundo con un balance neutro de carbono en términos netos de aquí a 2050, y para reducir los gases de efecto invernadero en un 55% de aquí a 2030 en lugar de en un 40%.

En este contexto, el subfondo se ha marcado como objetivo tener una huella de carbono inferior a un umbral absoluto determinado. Dicho umbral es alrededor de un 30% inferior al del universo de inversión y puede volver a examinarse en función de la evolución del universo de inversión.

Para conocer el alcance (o perímetro) tomado en consideración, así como la metodología relativa a la huella de carbono, consulte el Código de transparencia en el sitio web de Candriam, cuyo enlace figura en el apartado «*Política de inversión*» del Folleto.

Sobre la base del análisis ESG y de las fases de selección (análisis ESG, violaciones del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, exclusión de actividades controvertidas) que se mencionan en el apartado



«Objetivos de inversión» del Folleto, el universo de inversión analizado del subfondo se reduce como mínimo en un 20% mediante la eliminación del universo de inversión analizado, en primer lugar, de los emisores que presentan riesgos importantes asociados a factores ESG.

Objetivo sostenible global

Asimismo, el subfondo también pretende tener un impacto positivo a largo plazo en el medioambiente, no solo por lo que respecta al cambio climático, y también en los aspectos sociales.

En las decisiones de inversión de las empresas se integran diversos impactos sostenibles. Por ese motivo, Candriam ha desarrollado una metodología de evaluación del impacto basada en el análisis de las actividades comerciales y en su contribución a los principales objetivos sostenibles. En el marco de dicha evaluación, los analistas de Candriam tratan de determinar en qué medida contribuyen los productos y servicios de las empresas a la consecución de estos grandes objetivos sostenibles, que son los siguientes:

- la atenuación del cambio climático y la adaptación a él;
- la gestión de los recursos y los residuos;
- la promoción de la salud y el bienestar;
- la digitalización y la promoción de la innovación;
- la adaptación a los cambios demográficos.

Esta evaluación constituye la base de la evaluación global de cada empresa, así como el análisis de la gestión de sus partes interesadas. Gracias a la integración de esta evaluación del impacto de las actividades comerciales, Candriam está preparada para concentrar las inversiones en estrategias bien diversificadas en empresas que contribuyan a diversos objetivos sostenibles.

El objetivo de tener un impacto positivo a largo plazo en los ámbitos ambiental y social se evalúa actualmente mediante el cálculo de una puntuación ESG calculada por Candriam.

Para alcanzar dicho objetivo sostenible, se persigue que la puntuación ESG media ponderada del subfondo sea superior a la puntuación ESG media ponderada del índice de referencia.

El objetivo de tener una incidencia positiva a largo plazo en los ámbitos ambiental y social se evalúa actualmente mediante el cálculo de una puntuación ESG calculada por Candriam.

Para responder a este objetivo de sostenibilidad, la puntuación ESG media ponderada del subfondo, incluidos los emisores soberanos y los corporativos, debe ser superior a 50 (en una escala de 0 a 100). Los umbrales y la información detallada de la metodología pueden consultarse en el Código de transparencia disponible en el sitio web de Candriam; véase el enlace siguiente:

https://www.candriam.com/documents/candriam/article_205/en/document.pdf

Implicación activa y voto

El proceso de análisis y selección de las empresas emisoras va acompañado de las actividades destinadas a conseguir una correcta gestión empresarial (por ejemplo, diálogo directo activo con las empresas, participación en las iniciativas de implicación activa colaborativa) que se describen en la Política de buena gestión (*Engagement Policy*) de Candriam, cuyo enlace figura en el apartado «Política de inversión» del Folleto.

Uso de instrumentos derivados

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados o extrabursátiles con fines de cobertura exclusivamente.

Sus subyacentes son tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices que representen una de esas categorías.

3. Operaciones con pactos de recompra y con pactos de recompra inversa

El subfondo podrá recurrir a operaciones con pacto de recompra inversa en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 25% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 50% del patrimonio neto de la cartera.

El subfondo recurrirá a operaciones con pacto de recompra inversa especialmente si las condiciones del mercado lo justifican y solo si se justifica una inversión de efectivo a través de dicha operación.

El subfondo podrá recurrir a operaciones con pacto de recompra en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 10% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de la cartera.



En todos los casos, estas operaciones estarán justificadas por necesidades de liquidez temporal.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de crédito
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo vinculado a los factores externos
- Riesgo de sostenibilidad

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de manera activa y su proceso de inversión emplea como referencia un índice. El índice empleado no tiene en cuenta explícitamente criterios de sostenibilidad.

Nombre del índice	Effective Federal Funds Rate
Definición del índice	Tipo de interés de los fondos federales: representa el tipo al que las instituciones de depósito negocian entre ellas los fondos federales (saldos en USD mantenidos en bancos de la Reserva Federal) a un día.
Uso del índice	- como referencia con la que comparar la rentabilidad. Para las clases de acciones en una divisa distinta de la divisa del subfondo, se puede utilizar otro índice correspondiente como referencia con la que comparar la rentabilidad.
Proveedor del índice	New York Fed
	La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

6. Moneda de valoración del subfondo: USD

7. Forma de las acciones: Acciones nominativas únicamente.

8. Clases

- Acciones de capitalización de la Clase **Classique** (LU0049341216)
- Acciones de distribución de la Clase **Classique** (LU0094032728)
- Acciones de capitalización de la Clase **I** (LU0206982414)
- Acciones de distribución de la Clase **I** (LU0355214700)



- Acciones de capitalización de la Clase **R** (LU3219308593)
- Acciones de capitalización de la Clase **R2** (LU1389878684)
- Acciones de distribución de la Clase **R2** (LU1389878411)
- Acciones de capitalización de la Clase **V** (LU0323048347)
- Acciones de distribución de la Clase **V** (LU0323048420)
- Acciones de capitalización de la Clase **VB** (LU2908112795)
- Acciones de distribución de la clase **VB** (LU2908112878)
- Acciones de capitalización de la Clase **Z** (LU0391999553)
- Acciones de distribución de la Clase **Z** (LU1389878254)

9. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,25%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,16%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,30%
R2	0%	0%	0%	Máx. 0,13%	Máx. 0,25%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,06%	Máx. 0,16%
VB	0%	0%	0%	Máx. 0,13%	Máx. 0,25%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,16%

10. Cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

13. Modalidades de suscripción, reembolso y conversión de acciones

	Suscripciones/Reembolsos/Conversiones
Plazo límite	D a las 12:30 (hora de Luxemburgo)
Fecha del valor liquidativo	D
Día de valoración	D+1
Fecha de pago	D+1

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 11 de noviembre de 2025.



Anexo II – Anexos SFDR

- Candriam Money Market Euro
- Candriam Money Market Euro AAA
- Candriam Money Market USD Sustainable



Nombre del producto:

Candriam Money Market - Euro

Identificador de entidad jurídica

549300HW8QC4WE183D97

Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ ☐ Sí

☒ ☐ ☒ No

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: _%

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social** _%

☒ **Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 20 % de inversiones sostenibles**

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE?

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales:

- Tratando de evitar la exposición a empresas que presentan riesgos estructurales, tanto importantes como graves, y que vulneran gravemente los principios normativos teniendo en cuenta sus prácticas en los ámbitos ambiental y social y normas como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

- Tratando de evitar la exposición a empresas muy expuestas a actividades controvertidas como la extracción, el transporte o la distribución de carbón térmico, la fabricación o la venta minorista de tabaco y la producción o la venta de armas controvertidas (minas antipersona, bombas de racimo y armas químicas, biológicas, de fósforo blanco y de uranio empobrecido).

- Tratando de respaldar la transición energética mediante una combinación energética que privilegie las energías renovables y evite los emisores con gran exposición a las fuentes de energía especialmente contaminantes, como el carbón, las arenas bituminosas y el

gas/petróleo de esquisto.

- Tratando de evitar la exposición a países que se consideran regímenes opresivos.
- Tratando de alcanzar una huella de carbono inferior a un umbral absoluto.

Además de lo mencionado anteriormente, la metodología de investigación ASG de Candriam se integra en el proceso de inversión. Por último, el Subfondo pretende invertir una proporción mínima de sus activos en inversiones sostenibles.

No se ha designado ningún índice de referencia no financiero para determinar si se han alcanzado las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad utilizados para medir la consecución de las características medioambientales y sociales son los siguientes:

- huella de carbono: el Subfondo pretende tener una huella de carbono en los emisores privados inferior a la de un umbral absoluto;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que vulneran gravemente los principios normativos teniendo en cuenta sus prácticas en los ámbitos ambiental y social y normas como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales;
- asegurarse de que no se invierte en emisores expuestos a armas controvertidas;
- asegurarse de que no se invierte en emisores con gran exposición a la exploración, la extracción, el transporte o la distribución de carbón térmico;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos a la producción o a la distribución de tabaco;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que están muy expuestos a la producción, la fabricación, el comercio, las pruebas o el mantenimiento de armas convencionales o componentes/servicios críticos para las armas convencionales;
- asegurarse de que no se invierte en emisores productores de electricidad que tengan proyectos nuevos basados en el carbón o la energía nuclear, o que presenten una intensidad de carbono superior a un determinado umbral;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos al petróleo y al gas no convencionales, ni en emisores expuestos al petróleo y al gas convencionales que obtienen una parte importante de sus ingresos de fuentes distintas del gas natural y las energías renovables;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos a las actividades de juegos de azar, ya sea directa o indirectamente;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos a la energía nuclear;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que son productores, distribuidores y compradores de aceite de palma que no son miembros de la Roundtable on Sustainable Palm Oil («RSPO»), que están muy expuestos al aceite de palma no certificado por la RSPO y que no tienen ninguna política relativa a la deforestación;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que están implicados directamente en la extracción y la fusión de metales y minerales y que no han implantado sistemas de gestión de los riesgos ASG pertinentes de conformidad con las normas internacionales reconocidas, como los Principios rectores de las Naciones Unidas, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE ;
- asegurarse de que no se invierte en emisores soberanos y cuasisoberanos que figuren en la lista de regímenes opresivos de Candriam.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende realizar para una parte de la cartera tienen por objetivo contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por medio de exclusiones y de la integración de indicadores climáticos en el análisis de las empresas, y buscan incidir de forma positiva a largo plazo en los ámbitos

medioambientales y sociales.

Por lo que respecta a las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales, el Subfondo, por medio de sus inversiones sostenibles definidas por el análisis ESG propio de Candriam, puede contribuir a largo plazo a uno o varios de los objetivos medioambientales siguientes contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2020/852:

- a) mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Las inversiones sostenibles que realiza el producto financiero no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental o social, ya que Candriam tiene en cuenta las principales incidencias adversas y trata de ajustarse a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos a través de su marco de calificación ASG, su política de exclusión de actividades controvertidas y su política normativa.

Las empresas que contribuyen negativamente a cualquier objetivo de inversión sostenible medioambiental y/o social y, por consiguiente, causan un perjuicio significativo a estos objetivos y tienen incidencias adversas tenderán por tanto a obtener una mala puntuación en el marco de calificación ASG de Candriam. Por consiguiente, es muy probable que queden excluidas del universo de inversión admisible.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

— → ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

Para estas inversiones sostenibles que el Subfondo realiza parcialmente, los indicadores de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se han considerado utilizando el marco de calificación ASG de Candriam, las exclusiones de actividades controvertidas y las exclusiones basadas en normas.

Por ejemplo:

1. Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas y mediante exclusiones basadas en normas, que se basan en el análisis del cumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas, Candriam considera las siguientes principales incidencias adversas (PIA):

- PIA 3, 4 y 5: Exclusión de empresas con una exposición significativa a actividades relacionadas con combustibles fósiles convencionales y no convencionales y/o producción de energía no renovable. Para las PIA 4 y 5, Candriam aplica umbrales al considerar la exposición a estas actividades.

- PIA 7: Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad. Candriam excluye, por ejemplo, a las empresas dedicadas al aceite de palma (umbrales basados en el aceite de palma no certificado por la RSPO).

- PIA 10: Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.

- PIA 14: Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).

2. Mediante la exclusión de países que, según la metodología de análisis y filtrado de emisores soberanos de Candriam, se considera que vulneran sistemáticamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos:

- PIA 16: Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales.

3. Mediante el análisis de la contribución de las actividades comerciales de las empresas a los retos clave de sostenibilidad del cambio climático y el agotamiento de los recursos, Candriam considera las principales incidencias adversas siguientes:

- PIA 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Mediante la evaluación de los retos clave de sostenibilidad del cambio climático, Candriam analiza la exposición al riesgo climático de las empresas, así como la intensidad de las emisiones de GEI de sus actividades empresariales. Esta evaluación permite determinar si las actividades de las empresas contribuyen de forma positiva o negativa al cambio climático.

- PIA 7, 8 y 9: Evaluación del impacto de las actividades comerciales de las empresas en el agotamiento de los recursos naturales.

4. Mediante el análisis de los países por lo que respecta a cómo preservan el capital natural.

- PIA 15: Intensidad de GEI: la intensidad de gases de efecto invernadero del PIB de los países se tiene en cuenta en uno de los componentes del capital natural.

5. Mediante el compromiso a nivel de entidad: Con el fin de evitar y/o reducir las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, Candriam también tiene en cuenta las incidencias adversas través de su Programa de implicación con las empresas, que incluye el diálogo con las empresas y el ejercicio de los derechos de voto. Candriam decide la prioridad de las actividades de participación activa y de voto en función de una evaluación de los desafíos ASG más importantes y más pertinentes a los que se enfrentan los sectores y los emisores, teniendo en cuenta las incidencias financieras, sociales y medioambientales. En consecuencia, el nivel de implicación puede variar de un emisor a otro en función de la metodología de priorización de Candriam.

Los temas principales de las prácticas de implicación y voto de Candriam son la transición energética, las condiciones laborales justas y la ética empresarial. Por ejemplo, en sus actividades de diálogo y votación, Candriam tiene en cuenta las PIA 1, 2 y 3 (emisiones de GEI, huella de carbono e intensidad de GEI), la PIA 4 (exposición a combustibles fósiles), la PIA 6 (intensidad energética por sector de alto impacto climático), la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), así como las PIA 12 y 13 (género).

— → ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

Las inversiones de la cartera se someten a un análisis basado en normas que tiene en cuenta el respeto de las normas internacionales sociales, humanas, medioambientales y de lucha contra la corrupción, tal como se definen en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos forman parte de las numerosas referencias internacionales integradas en el análisis normativo y el marco de análisis ASG de Candriam.

Este análisis tiene por objetivo excluir a las empresas que han infringido de manera significativa y/o repetida alguno de estos principios.

Puede consultarse más información sobre la consideración por parte de Candriam del principio de «no causar un perjuicio significativo» a través de los enlaces que figuran al final de este anexo.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente

sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, a nivel del Subfondo, como se indica en el Anexo I del Reglamento Delegado SFDR que complementa el Reglamento (UE) 2019/2088, se tienen en cuenta las principales incidencias adversas (PIA) sobre los factores de sostenibilidad, según se describe en las PIA de Nivel 1 en el documento titulado «Principal Adverse Impact at Product Level», por uno o más de los siguientes medios:

- Exclusiones:

Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas o mediante exclusiones basadas en normas, Candriam considera:

1. Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas y mediante exclusiones basadas en normas, que se basan en el análisis del cumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas, Candriam tiene en consideración:

- PIA 14: Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).

1. Mediante la exclusión de países que, según la metodología de análisis y filtrado de emisores soberanos de Candriam, se considera que vulneran sistemáticamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos:

- PIA 16: Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales.

- Implicación y voto:

Con el fin de evitar y/o reducir las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, el Subfondo tiene en cuenta las incidencias adversas través de su Programa de implicación con la entidad, que incluye el diálogo con las empresas y el ejercicio de los derechos de voto. Candriam decide la prioridad de las actividades de participación activa y de voto en función de una evaluación de los desafíos ASG más importantes y más pertinentes a los que se enfrentan los sectores y los emisores, teniendo en cuenta las incidencias financieras, sociales y medioambientales. En consecuencia, el nivel de implicación puede variar de un emisor a otro en función de la metodología de priorización de Candriam.

Los temas principales de las prácticas de implicación y voto de Candriam son la transición energética, las condiciones laborales justas y la ética empresarial. Por ejemplo, en sus actividades de diálogo y votación, Candriam tiene en cuenta las PIA 1, 2 y 3 (emisiones de GEI, huella de carbono e intensidad de GEI), la PIA 4 (exposición a combustibles fósiles), la PIA 6 (intensidad energética por sector de alto impacto climático), la PIA 7 (actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad), la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), así como las PIA 12 y 13 (género).

- Seguimiento:

El seguimiento comprende el cálculo y la evaluación de los impactos negativos materiales sobre los factores de sostenibilidad, incluida la elaboración de informes a nivel de Subfondo.

En el caso de los fondos cuya huella de carbono es un indicador de sostenibilidad, este enfoque de seguimiento cubre la PIA 2. Se controla la PIA 3 (intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) para los fondos que se inscriben en el marco de implicación de Candriam por lo que respecta a la iniciativa Net Zero Asset Manager. Además, la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), la PIA 14

(exposición a armas controvertidas) y la PIA 16 (países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales) quedan cubiertas por el enfoque de seguimiento.

Los indicadores de las principales incidencias adversas específicas tenidos en cuenta dependen de la calidad y la disponibilidad de los datos y pueden cambiar a medida que mejore la calidad y la disponibilidad de los datos. Si no es posible utilizar un indicador de las principales incidencias adversas debido a limitaciones de los datos u otras cuestiones técnicas, el gestor del fondo podrá utilizar un indicador sustitutivo representativo.

Puede consultarse más información sobre los tipos de PIA que se tienen en cuenta a través de los enlaces que figuran al final de este Anexo (Documento titulado «Principal Adverse Impact at Product Level»).

No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Los objetivos separados o combinados del Subfondo consisten en proporcionar rentabilidades comparables a las del mercado monetario o preservar el valor de la inversión. El objetivo del Subfondo es beneficiarse de la rentabilidad del mercado de los instrumentos monetarios denominados principalmente en euros (EUR), cuyo vencimiento residual máximo sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés se revise como mínimo anualmente, emitidos principalmente por emisores de buena calidad, mediante una gestión discrecional.

La estrategia de inversión se lleva a cabo según un proceso de inversión bien definido y un marco de riesgo riguroso. El respeto de estos elementos es objeto del seguimiento de riesgos de Candriam.

Por lo que respecta a los aspectos medioambientales y sociales de la estrategia de inversión, se llevan a cabo tanto el análisis ESG propio de Candriam, del que se derivan las calificaciones y las puntuaciones ESG, como la evaluación de las controversias sobre la base de las normas y la política de exclusión de actividades controvertidas, y ello permite definir el universo de inversión del Subfondo.

Además, el análisis ESG de Candriam, que se compone de un análisis de las actividades del emisor y de sus interacciones con sus principales partes interesadas, se integra en la gestión financiera de la cartera con el fin de permitir al gestor identificar los riesgos y las oportunidades que se derivan de los grandes desafíos de desarrollo sostenible.

Candriam, como sociedad gestora, ha implantado un marco de seguimiento que se describe en la política de gestión de los riesgos de sostenibilidad. El seguimiento de los riesgos de la estrategia de inversión del Subfondo tiene por finalidad asegurarse de que las inversiones se ajustan a los indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza y a los umbrales de sostenibilidad descritos anteriormente, así como de que los tienen en cuenta.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

La estrategia de inversión se compone de elementos restrictivos, como una política de exclusión que comprende un filtro normativo y la exclusión de determinadas actividades controvertidas, según se describe en la Política de exclusión de Candriam Level 2A Exclusions Policy. La política de exclusión de Candriam Level 2A se centra en actividades perjudiciales que, en opinión de Candriam, tienen un impacto negativo significativo y conllevan graves riesgos financieros y de sostenibilidad. La exposición a estas actividades comporta importantes riesgos sistémicos y de reputación para las empresas en las que se invierte desde una perspectiva económica, medioambiental y social.

Además, dado que el cambio climático es el principal reto para el desarrollo sostenible en un futuro previsible, la política de exclusión de Candriam Level 2A lo tiene en cuenta y, por tanto, se centra en cuestiones medioambientales. El objetivo es contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la exclusión de actividades que dañen significativamente el medioambiente. Creemos que el apoyo a la sostenibilidad medioambiental también puede tener un impacto positivo en las cuestiones sociales.

La política de exclusión de Candriam Level 2A se aplica a las inversiones realizadas por Candriam a través de posiciones largas directas en emisores privados y soberanos y derivados sobre emisores individuales.



La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

En cuanto a la política de exclusión Level 2A, Candriam excluye las actividades controvertidas relacionadas con el armamento, el tabaco y el carbón térmico y anima a terceros a hacer lo mismo. Estas actividades conllevan importantes riesgos sistémicos para la sociedad y la economía mundial.

La aplicación de la política de exclusión de Candriam Level 2A implica también la exclusión de las armas convencionales. Esto coincide con el planteamiento de muchos inversores sostenibles y diversas normas de excluir esta actividad debido a la naturaleza negativa de los armamentos, que a menudo se han utilizado para vulnerar los derechos humanos y han tenido efectos devastadores en vidas humanas y en el bienestar general de la sociedad. La dificultad de obtener información detallada sobre los usuarios y usos finales de las armas es un factor adicional que justifica esta exclusión.

Las carteras sujetas a la política de exclusión de Candriam Level 2A también excluyen las actividades de juego, ya que estas actividades pueden estar potencialmente vinculadas a actividades ilegales y a la corrupción y, por tanto, podrían generar riesgos para la reputación de Candriam y de nuestros clientes. Esto refleja las preocupaciones de muchos inversores orientados a la responsabilidad, así como de algunos gestores ESG independientes.

La lista completa de actividades excluidas en virtud de la política de exclusiones Candriam Level 2A Exclusions Policy y sus respectivos umbrales o criterios de exclusión están disponibles a través de los enlaces mencionados al final de este apéndice (documento titulado «Política de exclusión de Candriam (Candriam Level 2A Exclusions Policy)»).

Además, la cartera está construida de modo que permita alcanzar o respetar:

- el objetivo del indicador de sostenibilidad mencionado anteriormente;
- la proporción mínima definida de inversiones que presenten características medioambientales y sociales;
- la proporción mínima definida de inversiones sostenibles.

El Subfondo puede desviarse temporalmente de estos objetivos si ello redundaría en el interés de los accionistas, en particular, tras movimientos de suscripciones o reembolsos de los clientes, acontecimientos relacionados con títulos (vencimiento, canjes, etc.) o efectos del mercado, así como en caso de que el gestor considere prudente mantener un nivel de liquidez más elevado. Los cambios en los datos externos también pueden requerir un tiempo de adaptación. En tal caso, el gestor tratará de recuperar lo más rápidamente posible los límites predefinidos.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

El Subfondo se somete a una política de exclusión que se compone de un filtro normativo y de la exclusión de determinadas actividades controvertidas. No existe ningún compromiso respecto de un porcentaje mínimo de reducción del universo de las inversiones antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La gobernanza corporativa es un aspecto clave del análisis de las partes interesadas de Candriam. Permite evaluar:

- 1) cómo interactúa una empresa con sus partes interesadas y cómo las gestiona; y
- 2) cómo cumple el consejo de administración de una empresa sus funciones de gobernanza y de gestión en lo tocante a la divulgación y a la transparencia, así como a la consideración de los objetivos de sostenibilidad.

Con el fin de evaluar las prácticas de gobernanza de una empresa, en particular por lo que respecta a la solidez de las estructuras de gestión, las relaciones con los asalariados, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias según lo definido en el Reglamento SFDR, el análisis ESG de Candriam abarca, entre otros, 5 pilares de gobernanza claves:

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

1. La orientación estratégica que evalúa la independencia, la experiencia y la composición del consejo de administración y garantiza que este actúe en interés de todos los accionistas y las demás partes interesadas y que pueda actuar como contrapeso de la dirección;
2. Un comité de auditoría y una evaluación de la independencia de los auditores para evitar conflictos de intereses;
3. La transparencia por lo que respecta a la remuneración de los ejecutivos, lo que permite que los accionistas exijan responsabilidades a los ejecutivos y al comité de remuneración, que converjan los intereses de los ejecutivos con los de los accionistas y que se privilegie la rentabilidad a largo plazo;
4. El capital social para garantizar que todos los accionistas tengan iguales derechos de voto;
5. La conducta financiera y transparencia.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

El Subfondo pretende invertir como mínimo el 75 % de sus activos netos totales en inversiones que presenten características medioambientales y sociales y, de ellos, un mínimo del 20 % de sus activos netos totales se compondrá de inversiones sostenibles. El Subfondo puede destinar un máximo del 25 % de sus activos netos totales a otros activos.

Las inversiones que presentan características medioambientales y sociales son inversiones que se someten al análisis ASG propio de Candriam y son elegibles en función de su calificación ASG. Además, esas inversiones deberán respetar la política de exclusión de Candriam relativa a las actividades controvertidas y el filtrado normativo. Las inversiones con características medioambientales/sociales deben presentar buenas prácticas de gobernanza.

La definición de las inversiones sostenibles se basa en el análisis ASG propio de Candriam. Un emisor que respeta los filtros de exclusión de Candriam es elegible como inversión sostenible sobre la base de una calificación ASG que refleje unos niveles de sostenibilidad elevados.



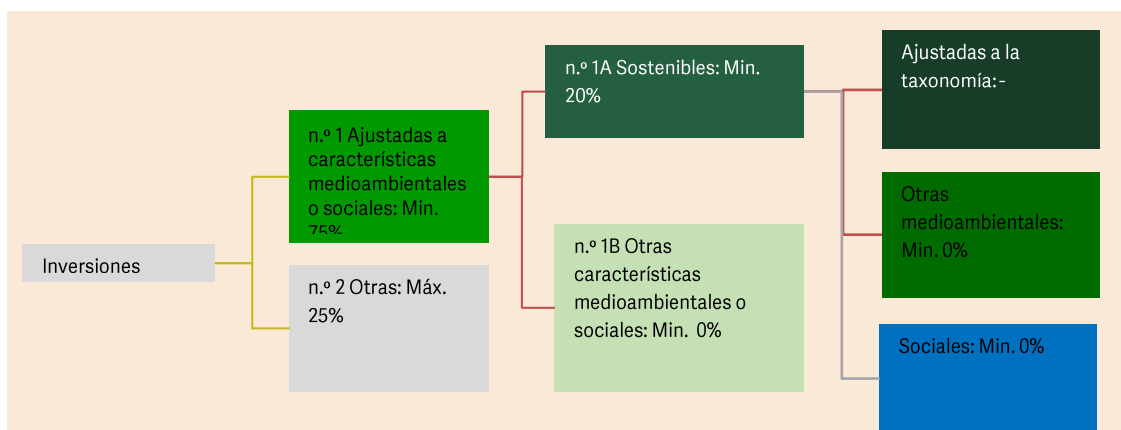
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- **El volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte

- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El uso de productos derivados no tiene por objetivo alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.



● ¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Reglamento de Taxonomía de la UE tiene seis objetivos medioambientales diferentes, pero interconectados. Esos objetivos medioambientales constituyen el pilar de la investigación y el análisis ASG de los emisores de Candriam.

Sin embargo, en la actualidad, solo un reducido número de empresas de talla mundial proporcionan los datos necesarios para realizar una evaluación rigurosa de su adaptación a la Taxonomía.

Por consiguiente, el Subfondo no se compromete a respetar un porcentaje mínimo de adaptación a la Taxonomía, por lo que dicho porcentaje debe considerarse como nulo.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?¹**

☐

Sí

☐

En el gas fósil

☐

En la energía nuclear

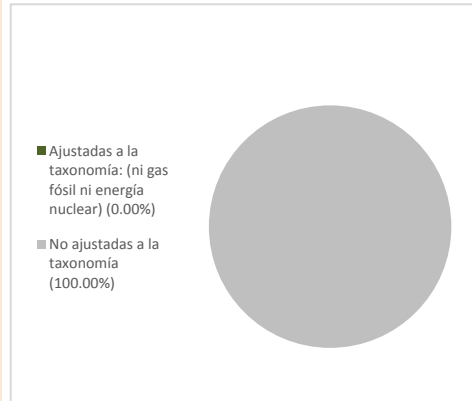
☒

No

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*



Este gráfico representa el max 100 % de las inversiones totales.

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

Las **actividades** facilitadoras permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No se ha fijado una proporción mínima de inversiones en actividades facilitadoras y/o de transición. No obstante, el marco de investigación y análisis ESG de Candriam incluye una evaluación de las actividades facilitadoras y/o de transición y de la forma en que contribuyen a los objetivos sostenibles.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

No existe ninguna jerarquización de los objetivos medioambientales o sociales y, por consiguiente, la estrategia no tiene previsto mantener ni se compromete a mantener una proporción mínima específica de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No existe ninguna jerarquización de los objetivos medioambientales o sociales y, por consiguiente, la estrategia no tiene previsto mantener ni se compromete a mantener una proporción mínima específica de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo puede destinar un máximo del 25 % de sus activos netos totales a las inversiones incluidas en la categoría «Otras».

Esas inversiones pueden ser:

- Efectivo: tesorería a la vista, operaciones con pacto de recompra inversa para gestionar la liquidez del Subfondo después de ejecutar suscripciones/reembolsos y/o como resultado de la decisión de exposición al mercado del Subfondo;
- Otras inversiones (incluidos productos derivados relacionados con un único emisor, o «single name») que respeten como mínimo los principios de buena gobernanza;
- Productos derivados relacionados con más de un emisor («non single name»), que pueden utilizarse según lo previsto en la ficha técnica del Subfondo.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha establecido ningún índice específico como índice de referencia para evaluar la adaptación a las características medioambientales/sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

● ¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

N/A

● ¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

N/A

● ¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

N/A

● ¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Para obtener más información específica sobre este producto, visite:

<https://www.candriam.com/en/private/sfdr/>

<https://www.candriam.com/en/professional/sfdr/>

Nombre del producto:

Candriam Money Market - Euro AAA

Identificador de entidad jurídica

549300FS6R2GS087GK33

Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ ☐ Sí

☒ ☐ ☒ No

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: _%

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social** _%

☒ **Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 20 % de inversiones sostenibles**

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE?

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales:

- Tratando de evitar la exposición a empresas que presentan riesgos estructurales, tanto importantes como graves, y que vulneran gravemente los principios normativos teniendo en cuenta sus prácticas en los ámbitos ambiental y social y normas como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

- Tratando de evitar la exposición a empresas muy expuestas a actividades controvertidas como la extracción, el transporte o la distribución de carbón térmico, la fabricación o la venta minorista de tabaco y la producción o la venta de armas controvertidas (minas antipersona, bombas de racimo y armas químicas, biológicas, de fósforo blanco y de uranio empobrecido).

- Tratando de respaldar la transición energética mediante una combinación energética que privilegie las energías renovables y evite los emisores con gran exposición a las fuentes de energía especialmente contaminantes, como el carbón, las arenas bituminosas y el

gas/petróleo de esquisto.

- Tratando de evitar la exposición a países que se consideran regímenes opresivos.
- Tratando de alcanzar una huella de carbono inferior a un umbral absoluto.

Además de lo mencionado anteriormente, la metodología de investigación ASG de Candriam se integra en el proceso de inversión. Por último, el Subfondo pretende invertir una proporción mínima de sus activos en inversiones sostenibles.

No se ha designado ningún índice de referencia no financiero para determinar si se han alcanzado las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad utilizados para medir la consecución de las características medioambientales y sociales son los siguientes:

- huella de carbono: el Subfondo pretende tener una huella de carbono en los emisores privados inferior a la de un umbral absoluto;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que vulneran gravemente los principios normativos teniendo en cuenta sus prácticas en los ámbitos ambiental y social y normas como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales;
- asegurarse de que no se invierte en emisores expuestos a armas controvertidas;
- asegurarse de que no se invierte en emisores con gran exposición a la exploración, la extracción, el transporte o la distribución de carbón térmico;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos a la producción o a la distribución de tabaco;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que están muy expuestos a la producción, la fabricación, el comercio, las pruebas o el mantenimiento de armas convencionales o componentes/servicios críticos para las armas convencionales;
- asegurarse de que no se invierte en emisores productores de electricidad que tengan proyectos nuevos basados en el carbón o la energía nuclear, o que presenten una intensidad de carbono superior a un determinado umbral;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos al petróleo y al gas no convencionales, ni en emisores expuestos al petróleo y al gas convencionales que obtienen una parte importante de sus ingresos de fuentes distintas del gas natural y las energías renovables;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos a las actividades de juegos de azar, ya sea directa o indirectamente;
- asegurarse de que no se invierte en emisores muy expuestos a la energía nuclear;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que son productores, distribuidores y compradores de aceite de palma que no son miembros de la Roundtable on Sustainable Palm Oil («RSPO»), que están muy expuestos al aceite de palma no certificado por la RSPO y que no tienen ninguna política relativa a la deforestación;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que están implicados directamente en la extracción y la fusión de metales y minerales y que no han implantado sistemas de gestión de los riesgos ASG pertinentes de conformidad con las normas internacionales reconocidas, como los Principios rectores de las Naciones Unidas, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE ;
- asegurarse de que no se invierte en emisores soberanos y cuasisoberanos que figuren en la lista de regímenes opresivos de Candriam.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende realizar para una parte de la cartera tienen por objetivo contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por medio de exclusiones y de la integración de indicadores climáticos en el análisis de las empresas, y buscan incidir de forma positiva a largo plazo en los ámbitos

medioambientales y sociales.

Por lo que respecta a las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales, el Subfondo, por medio de sus inversiones sostenibles definidas por el análisis ESG propio de Candriam, puede contribuir a largo plazo a uno o varios de los objetivos medioambientales siguientes contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2020/852:

- a) mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Las inversiones sostenibles que realiza el producto financiero no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental o social, ya que Candriam tiene en cuenta las principales incidencias adversas y trata de ajustarse a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos a través de su marco de calificación ASG, su política de exclusión de actividades controvertidas y su política normativa.

Las empresas que contribuyen negativamente a cualquier objetivo de inversión sostenible medioambiental y/o social y, por consiguiente, causan un perjuicio significativo a estos objetivos y tienen incidencias adversas tenderán por tanto a obtener una mala puntuación en el marco de calificación ASG de Candriam. Por consiguiente, es muy probable que queden excluidas del universo de inversión admisible.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

— → *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Para estas inversiones sostenibles que el Subfondo realiza parcialmente, los indicadores de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se han considerado utilizando el marco de calificación ASG de Candriam, las exclusiones de actividades controvertidas y las exclusiones basadas en normas.

Por ejemplo:

1. Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas y mediante exclusiones basadas en normas, que se basan en el análisis del cumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas, Candriam considera las siguientes principales incidencias adversas (PIA):

- PIA 3, 4 y 5: Exclusión de empresas con una exposición significativa a actividades relacionadas con combustibles fósiles convencionales y no convencionales y/o producción de energía no renovable. Para las PIA 4 y 5, Candriam aplica umbrales al considerar la exposición a estas actividades.
- PIA 7: Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad. Candriam excluye, por ejemplo, a las empresas dedicadas al aceite de palma (umbrales basados en el aceite de palma no certificado por la RSPO).
- PIA 10: Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.
- PIA 14: Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).

2. Mediante la exclusión de países que, según la metodología de análisis y filtrado de emisores soberanos de Candriam, se considera que vulneran sistemáticamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos:

- PIA 16: Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales.

3. Mediante el análisis de la contribución de las actividades comerciales de las empresas a los retos clave de sostenibilidad del cambio climático y el agotamiento de los recursos, Candriam considera las principales incidencias adversas siguientes:

- PIA 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Mediante la evaluación de los retos clave de sostenibilidad del cambio climático, Candriam analiza la exposición al riesgo climático de las empresas, así como la intensidad de las emisiones de GEI de sus actividades empresariales. Esta evaluación permite determinar si las actividades de las empresas contribuyen de forma positiva o negativa al cambio climático.

- PIA 7, 8 y 9: Evaluación del impacto de las actividades comerciales de las empresas en el agotamiento de los recursos naturales.

4. Mediante el análisis de los países por lo que respecta a cómo preservan el capital natural.

- PIA 15: Intensidad de GEI: la intensidad de gases de efecto invernadero del PIB de los países se tiene en cuenta en uno de los componentes del capital natural.

5. Mediante el compromiso a nivel de entidad: Con el fin de evitar y/o reducir las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, Candriam también tiene en cuenta las incidencias adversas través de su Programa de implicación con las empresas, que incluye el diálogo con las empresas y el ejercicio de los derechos de voto. Candriam decide la prioridad de las actividades de participación activa y de voto en función de una evaluación de los desafíos ASG más importantes y más pertinentes a los que se enfrentan los sectores y los emisores, teniendo en cuenta las incidencias financieras, sociales y medioambientales. En consecuencia, el nivel de implicación puede variar de un emisor a otro en función de la metodología de priorización de Candriam.

Los temas principales de las prácticas de implicación y voto de Candriam son la transición energética, las condiciones laborales justas y la ética empresarial. Por ejemplo, en sus actividades de diálogo y votación, Candriam tiene en cuenta las PIA 1, 2 y 3 (emisiones de GEI, huella de carbono e intensidad de GEI), la PIA 4 (exposición a combustibles fósiles), la PIA 6 (intensidad energética por sector de alto impacto climático), la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), así como las PIA 12 y 13 (género).

— → *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Las inversiones de la cartera se someten a un análisis basado en normas que tiene en cuenta el respeto de las normas internacionales sociales, humanas, medioambientales y de lucha contra la corrupción, tal como se definen en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos forman parte de las numerosas referencias internacionales integradas en el análisis normativo y el marco de análisis ASG de Candriam.

Este análisis tiene por objetivo excluir a las empresas que han infringido de manera significativa y/o repetida alguno de estos principios.

Puede consultarse más información sobre la consideración por parte de Candriam del principio de «no causar un perjuicio significativo» a través de los enlaces que figuran al final de este anexo.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente

sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X

Sí, a nivel del Subfondo, como se indica en el Anexo I del Reglamento Delegado SFDR que complementa el Reglamento (UE) 2019/2088, se tienen en cuenta las principales incidencias adversas (PIA) sobre los factores de sostenibilidad, según se describe en las PIA de Nivel 1 en el documento titulado «Principal Adverse Impact at Product Level», por uno o más de los siguientes medios:

• Exclusiones:

Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas o mediante exclusiones basadas en normas, Candriam considera:

1. Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas y mediante exclusiones basadas en normas, que se basan en el análisis del cumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas, Candriam tiene en consideración:

• PIA 14: Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).

1. Mediante la exclusión de países que, según la metodología de análisis y filtrado de emisores soberanos de Candriam, se considera que vulneran sistemáticamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos:

• PIA 16: Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales.

• Implicación y voto:

Con el fin de evitar y/o reducir las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, el Subfondo tiene en cuenta las incidencias adversas través de su Programa de implicación con la entidad, que incluye el diálogo con las empresas y el ejercicio de los derechos de voto. Candriam decide la prioridad de las actividades de participación activa y de voto en función de una evaluación de los desafíos ASG más importantes y más pertinentes a los que se enfrentan los sectores y los emisores, teniendo en cuenta las incidencias financieras, sociales y medioambientales. En consecuencia, el nivel de implicación puede variar de un emisor a otro en función de la metodología de priorización de Candriam.

Los temas principales de las prácticas de implicación y voto de Candriam son la transición energética, las condiciones laborales justas y la ética empresarial. Por ejemplo, en sus actividades de diálogo y votación, Candriam tiene en cuenta las PIA 1, 2 y 3 (emisiones de GEI, huella de carbono e intensidad de GEI), la PIA 4 (exposición a combustibles fósiles), la PIA 6 (intensidad energética por sector de alto impacto climático), la PIA 7 (actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad), la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), así como las PIA 12 y 13 (género).

• Seguimiento:

El seguimiento comprende el cálculo y la evaluación de los impactos negativos materiales sobre los factores de sostenibilidad, incluida la elaboración de informes a nivel de Subfondo.

En el caso de los fondos cuya huella de carbono es un indicador de sostenibilidad, este enfoque de seguimiento cubre la PIA 2. Se controla la PIA 3 (intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) para los fondos que se inscriben en el marco de implicación de Candriam por lo que respecta a la iniciativa Net Zero Asset Manager. Además, la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), la PIA 14

(exposición a armas controvertidas) y la PIA 16 (países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales) quedan cubiertas por el enfoque de seguimiento.

Los indicadores de las principales incidencias adversas específicas tenidos en cuenta dependen de la calidad y la disponibilidad de los datos y pueden cambiar a medida que mejore la calidad y la disponibilidad de los datos. Si no es posible utilizar un indicador de las principales incidencias adversas debido a limitaciones de los datos u otras cuestiones técnicas, el gestor del fondo podrá utilizar un indicador sustitutivo representativo.

Puede consultarse más información sobre los tipos de PIA que se tienen en cuenta a través de los enlaces que figuran al final de este Anexo (Documento titulado «Principal Adverse Impact at Product Level»).

No



La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Los objetivos separados o combinados del Subfondo consisten en proporcionar rentabilidades comparables a las del mercado monetario o preservar el valor de la inversión. El objetivo del Subfondo es beneficiarse de la rentabilidad del mercado de los instrumentos monetarios denominados principalmente en euros (EUR), cuyo vencimiento residual máximo sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés se revise como mínimo anualmente, emitidos principalmente por emisores de buena calidad, mediante una gestión discrecional.

El subfondo pretende mantener una calificación de AAA otorgada por una agencia de calificación y financiada por el subfondo.

La estrategia de inversión se lleva a cabo según un proceso de inversión bien definido y un marco de riesgo riguroso. El respeto de estos elementos es objeto del seguimiento de riesgos de Candriam.

Por lo que respecta a los aspectos medioambientales y sociales de la estrategia de inversión, se llevan a cabo tanto el análisis ESG propio de Candriam, del que se derivan las calificaciones y las puntuaciones ESG, como la evaluación de las controversias sobre la base de las normas y la política de exclusión de actividades controvertidas, y ello permite definir el universo de inversión del Subfondo.

Además, el análisis ESG de Candriam, que se compone de un análisis de las actividades del emisor y de sus interacciones con sus principales partes interesadas, se integra en la gestión financiera de la cartera con el fin de permitir al gestor identificar los riesgos y las oportunidades que se derivan de los grandes desafíos de desarrollo sostenible.

Candriam, como sociedad gestora, ha implantado un marco de seguimiento que se describe en la política de gestión de los riesgos de sostenibilidad. El seguimiento de los riesgos de la estrategia de inversión del Subfondo tiene por finalidad asegurarse de que las inversiones se ajustan a los indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza y a los umbrales de sostenibilidad descritos anteriormente, así como de que los tienen en cuenta.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

La estrategia de inversión se compone de elementos restrictivos, como una política de exclusión que comprende un filtro normativo y la exclusión de determinadas actividades controvertidas, según se describe en la Política de exclusión de Candriam Level 2A Exclusions Policy. La política de exclusión de Candriam Level 2A se centra en actividades perjudiciales que, en opinión de Candriam, tienen un impacto negativo significativo y conllevan graves riesgos financieros y de sostenibilidad. La exposición a estas actividades comporta importantes riesgos sistémicos y de reputación para las empresas en las que se invierte desde una perspectiva económica, medioambiental y social.

Además, dado que el cambio climático es el principal reto para el desarrollo sostenible en un futuro previsible, la política de exclusión de Candriam Level 2A lo tiene en cuenta y, por tanto, se centra en cuestiones medioambientales. El objetivo es contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la exclusión de actividades que dañen significativamente el medioambiente. Creemos que el apoyo a la sostenibilidad medioambiental también puede tener un impacto positivo en las cuestiones sociales.

La política de exclusión de Candriam Level 2A se aplica a las inversiones realizadas por

Candriam a través de posiciones largas directas en emisores privados y soberanos y derivados sobre emisores individuales.

En cuanto a la política de exclusión Level 2A, Candriam excluye las actividades controvertidas relacionadas con el armamento, el tabaco y el carbón térmico y anima a terceros a hacer lo mismo. Estas actividades conllevan importantes riesgos sistémicos para la sociedad y la economía mundial.

La aplicación de la política de exclusión de Candriam Level 2A implica también la exclusión de las armas convencionales. Esto coincide con el planteamiento de muchos inversores sostenibles y diversas normas de excluir esta actividad debido a la naturaleza negativa de los armamentos, que a menudo se han utilizado para vulnerar los derechos humanos y han tenido efectos devastadores en vidas humanas y en el bienestar general de la sociedad. La dificultad de obtener información detallada sobre los usuarios y usos finales de las armas es un factor adicional que justifica esta exclusión.

Las carteras sujetas a la política de exclusión de Candriam Level 2A también excluyen las actividades de juego, ya que estas actividades pueden estar potencialmente vinculadas a actividades ilegales y a la corrupción y, por tanto, podrían generar riesgos para la reputación de Candriam y de nuestros clientes. Esto refleja las preocupaciones de muchos inversores orientados a la responsabilidad, así como de algunos gestores ESG independientes.

La lista completa de actividades excluidas en virtud de la política de exclusiones Candriam Level 2A Exclusions Policy y sus respectivos umbrales o criterios de exclusión están disponibles a través de los enlaces mencionados al final de este apéndice (documento titulado «Política de exclusión de Candriam (Candriam Level 2A Exclusions Policy)»).

Además, la cartera está construida de modo que permita alcanzar o respetar:

- el objetivo del indicador de sostenibilidad mencionado anteriormente;
- la proporción mínima definida de inversiones que presenten características medioambientales y sociales;
- la proporción mínima definida de inversiones sostenibles.

El Subfondo puede desviarse temporalmente de estos objetivos si ello redundaría en el interés de los accionistas, en particular, tras movimientos de suscripciones o reembolsos de los clientes, acontecimientos relacionados con títulos (vencimiento, canjes, etc.) o efectos del mercado, así como en caso de que el gestor considere prudente mantener un nivel de liquidez más elevado. Los cambios en los datos externos también pueden requerir un tiempo de adaptación. En tal caso, el gestor tratará de recuperar lo más rápidamente posible los límites predefinidos.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

El Subfondo se somete a una política de exclusión que se compone de un filtro normativo y de la exclusión de determinadas actividades controvertidas. No existe ningún compromiso respecto de un porcentaje mínimo de reducción del universo de las inversiones antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La gobernanza corporativa es un aspecto clave del análisis de las partes interesadas de Candriam. Permite evaluar:

- 1) cómo interactúa una empresa con sus partes interesadas y cómo las gestiona; y
- 2) cómo cumple el consejo de administración de una empresa sus funciones de gobernanza y de gestión en lo tocante a la divulgación y a la transparencia, así como a la consideración de los objetivos de sostenibilidad.

Con el fin de evaluar las prácticas de gobernanza de una empresa, en particular por lo que respecta a la solidez de las estructuras de gestión, las relaciones con los

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

asalariados, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias según lo definido en el Reglamento SFDR, el análisis ESG de Candriam abarca, entre otros, 5 pilares de gobernanza claves:

1. La orientación estratégica que evalúa la independencia, la experiencia y la composición del consejo de administración y garantiza que este actúe en interés de todos los accionistas y las demás partes interesadas y que pueda actuar como contrapeso de la dirección;
2. Un comité de auditoría y una evaluación de la independencia de los auditores para evitar conflictos de intereses;
3. La transparencia por lo que respecta a la remuneración de los ejecutivos, lo que permite que los accionistas exijan responsabilidades a los ejecutivos y al comité de remuneración, que converjan los intereses de los ejecutivos con los de los accionistas y que se privilegie la rentabilidad a largo plazo;
4. El capital social para garantizar que todos los accionistas tengan iguales derechos de voto;
5. La conducta financiera y transparencia.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

El Subfondo pretende invertir como mínimo el 60 % de sus activos netos totales en inversiones que presenten características medioambientales y sociales y, de ellos, un mínimo del 20 % de sus activos netos totales se compondrá de inversiones sostenibles. El Subfondo puede destinar un máximo del 40 % de sus activos netos totales a otros activos.

Las inversiones que presentan características medioambientales y sociales son inversiones que se someten al análisis ASG propio de Candriam y son elegibles en función de su calificación ASG. Además, esas inversiones deberán respetar la política de exclusión de Candriam relativa a las actividades controvertidas y el filtrado normativo. Las inversiones con características medioambientales/sociales deben presentar buenas prácticas de gobernanza.

La definición de las inversiones sostenibles se basa en el análisis ASG propio de Candriam. Un emisor que respeta los filtros de exclusión de Candriam es elegible como inversión sostenible sobre la base de una calificación ASG que refleje unos niveles de sostenibilidad elevados.



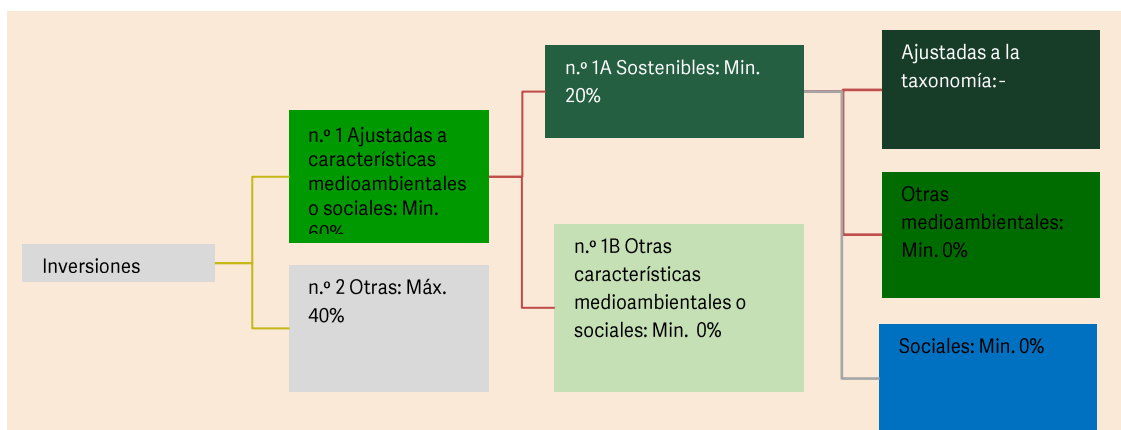
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- **El volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte

- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El uso de productos derivados no tiene por objetivo alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Reglamento de Taxonomía de la UE tiene seis objetivos medioambientales diferentes, pero interconectados. Esos objetivos medioambientales constituyen el pilar de la investigación y el análisis ASG de los emisores de Candriam.

Sin embargo, en la actualidad, solo un reducido número de empresas de talla mundial proporcionan los datos necesarios para realizar una evaluación rigurosa de su adaptación a la Taxonomía.

Por consiguiente, el Subfondo no se compromete a respetar un porcentaje mínimo de adaptación a la Taxonomía, por lo que dicho porcentaje debe considerarse como nulo.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?¹**

☐

Sí

☐

En el gas fósil

☐

En la energía nuclear

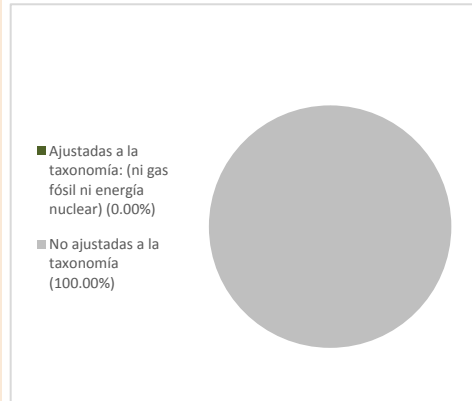
☒

No

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*



Este gráfico representa el max 100 % de las inversiones totales.

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

Las **actividades** facilitadoras permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No se ha fijado una proporción mínima de inversiones en actividades facilitadoras y/o de transición. No obstante, el marco de investigación y análisis ESG de Candriam incluye una evaluación de las actividades facilitadoras y/o de transición y de la forma en que contribuyen a los objetivos sostenibles.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

No existe ninguna jerarquización de los objetivos medioambientales o sociales y, por consiguiente, la estrategia no tiene previsto mantener ni se compromete a mantener una proporción mínima específica de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No existe ninguna jerarquización de los objetivos medioambientales o sociales y, por consiguiente, la estrategia no tiene previsto mantener ni se compromete a mantener una proporción mínima específica de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo puede destinar un máximo del 40 % de sus activos netos totales a las inversiones incluidas en la categoría «Otras».

Esas inversiones pueden ser:

- Efectivo: tesorería a la vista, operaciones con pacto de recompra inversa para gestionar la liquidez del Subfondo después de ejecutar suscripciones/reembolsos y/o como resultado de la decisión de exposición al mercado del Subfondo;
- Otras inversiones (incluidos productos derivados relacionados con un único emisor, o «single name») que respeten como mínimo los principios de buena gobernanza;
- Productos derivados relacionados con más de un emisor («non single name»), que pueden utilizarse según lo previsto en la ficha técnica del Subfondo.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha establecido ningún índice específico como índice de referencia para evaluar la adaptación a las características medioambientales/sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

● ¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

N/A

● ¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

N/A

● ¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

N/A

● ¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Para obtener más información específica sobre este producto, visite:

<https://www.candriam.com/en/private/sfdr/>

<https://www.candriam.com/en/professional/sfdr/>

Nombre del producto:

Candriam Money Market - USD Sustainable

Identificador de entidad jurídica

549300XB8357GSRMM36

Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Objetivo de inversión sostenible

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☒ **X** Sí

☐ ☐ ☐ No

☒ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: 10%

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social** 10%

☐ **Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del _% de inversiones sostenibles**

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE?

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☐ **Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Cuál es el objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se logran los objetivos sostenibles de este producto financiero

El Subfondo pretende contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero gracias a objetivos específicos, así como a la integración de indicadores asociados al clima en el análisis de los emisores y los valores, y busca incidir de forma positiva a largo plazo en los ámbitos medioambientales y sociales.

Por lo que respecta a las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales, el Subfondo, por medio de sus inversiones sostenibles definidas por el análisis ASG propio de Candriam, pretende contribuir a largo plazo a uno o varios de los objetivos medioambientales siguientes contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2020/852:

- a) mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;

- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación.

No se ha establecido ningún índice de referencia a los efectos de la consecución del objetivo de inversión sostenible del Subfondo.

El índice de referencia del Subfondo no puede considerarse como un índice de referencia de transición climática de la Unión Europea (UE) ni como un índice de referencia de la UE armonizado con el Acuerdo de París en el sentido del título III, capítulo 3a, del Reglamento (UE) n.º 2016/1011.

No obstante, el Subfondo tiene como objetivo lograr una huella de carbono inferior a un umbral absoluto determinado.

Además, puesto que Candriam forma parte de la iniciativa Net Zero Asset Management, el Subfondo pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir el logro del objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?**

La consecución de los objetivos de sostenibilidad se mide mediante los indicadores de sostenibilidad siguientes:

- Huella de carbono: el objetivo pretende lograr una huella de carbono inferior a un umbral absoluto determinado;
- Puntuación ESG: el Subfondo pretende tener una puntuación ESG media ponderada, incluidos los emisores soberanos y las empresas emisoras, resultante del análisis ESG propio de Candriam, superior a 50 (en una escala de 0 a 100).

Además, los indicadores siguientes son objeto de seguimiento para:

- asegurarse de que no se invierte en emisores que infringen las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE o el Pacto Mundial de las Naciones Unidas;
- asegurarse de que no se invierte en emisores que aparecen en la lista de exclusión ISR de Candriam a causa de haber aplicado la Política de exclusión de Candriam;
- asegurarse de que no se invierte en deuda pública de países que figuran en una lista de regímenes opresivos de Candriam;
- asegurarse de que no se invierte en deuda pública de países considerados «no libres» por Freedom House.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Las inversiones sostenibles que realiza el producto financiero no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental o social, ya que Candriam tiene en cuenta las principales incidencias adversas y trata de ajustarse a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos a través de su marco de calificación ASG y su política de exclusión de actividades controvertidas y su política normativa.

Las empresas que contribuyen negativamente a cualquier objetivo de inversión sostenible medioambiental y/o social y, por consiguiente, causan un perjuicio significativo a estos objetivos y tienen incidencias adversas tenderán por tanto a obtener una mala puntuación en el marco de calificación ASG de Candriam. Por consiguiente, es muy probable que queden excluidas del universo de inversión admisible.

— → **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Los indicadores de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se han considerado utilizando el marco de calificación ASG de Candriam, las exclusiones de actividades controvertidas y las exclusiones basadas en normas.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales,

Por ejemplo:

1. Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas y mediante exclusiones basadas en normas, que se basan en el análisis del cumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas, Candriam considera las siguientes principales incidencias adversas (PIA):

- PIA 3, 4 y 5: Exclusión de empresas con una exposición significativa a actividades relacionadas con combustibles fósiles convencionales y no convencionales y/o producción de energía no renovable. Para las PIA 4 y 5, Candriam aplica umbrales al considerar la exposición a estas actividades.

- PIA 7: Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad. Candriam excluye, por ejemplo, a las empresas dedicadas al aceite de palma (umbrales basados en el aceite de palma no certificado por la RSPO).

- PIA 10: Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.

- PIA 14: Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).

2. Mediante la exclusión de países considerados culpables de vulneraciones sistemáticas de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos por la metodología de análisis y filtrado de emisores soberanos de Candriam.

- PIA 16: Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales.

3. Mediante el análisis de la contribución de las actividades comerciales de las empresas a los retos clave de sostenibilidad del cambio climático y el agotamiento de los recursos, Candriam considera las principales incidencias adversas siguientes:

- PIA 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Mediante la evaluación de los retos clave de sostenibilidad del cambio climático, Candriam analiza la exposición al riesgo climático de las empresas, así como la intensidad de las emisiones de GEI de sus actividades empresariales. Esta evaluación permite determinar si las actividades de las empresas contribuyen de forma positiva o negativa al cambio climático.

- PIA 7, 8 y 9: Evaluación del impacto de las actividades comerciales de las empresas en el agotamiento de los recursos naturales.

4. Analizando cómo preservan los países el capital natural.

- PIA 15: Intensidad de GEI: la intensidad de gases de efecto invernadero del PIB de los países se tiene en cuenta en uno de los componentes del capital natural.

5. Mediante el compromiso a nivel de entidad: Con el fin de evitar y/o reducir las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, Candriam también tiene en cuenta las incidencias adversas través de su Programa de implicación con las empresas, que incluye el diálogo con las empresas y el ejercicio de los derechos de voto. Candriam decide la prioridad de las actividades de participación activa y de voto en función de una evaluación de los desafíos ASG más importantes y más pertinentes a los que se enfrentan los sectores y los emisores, teniendo en cuenta las incidencias financieras, sociales y medioambientales. En consecuencia, el nivel de implicación puede variar de un emisor a otro en función de la metodología de priorización de Candriam.

Los temas principales de las prácticas de implicación y voto de Candriam son la transición energética, las condiciones laborales justas y la ética empresarial. Por ejemplo, en sus actividades de diálogo y votación, Candriam tiene en cuenta las PIA 1, 2 y 3 (emisiones de GEI, huella de carbono e intensidad de GEI), la PIA 4 (exposición a combustibles fósiles), la PIA 6 (intensidad energética por sector de alto impacto climático), la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), así como las PIA 12 y 13 (género).



¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

Las inversiones de la cartera se someten a un análisis basado en normas que tiene

en cuenta el respeto de las normas internacionales sociales, humanas, medioambientales y de lucha contra la corrupción, tal como se definen en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos forman parte de las numerosas referencias internacionales integradas en el análisis normativo y el marco de análisis ASG de Candriam.

Este análisis tiene por objetivo excluir a las empresas que han infringido de manera significativa y/o repetida alguno de estos principios.

Puede consultarse más información sobre la consideración por parte de Candriam del principio de «no causar un perjuicio significativo» a través de los enlaces que figuran al final de este anexo.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

- X** Sí, a nivel de Subfondo, como se indica en el Anexo I del Reglamento Delegado SFDR que complementa el Reglamento (UE) 2019/2088, se tienen en cuenta las principales incidencias adversas (PIA) sobre los factores de sostenibilidad, según se describe en la Declaración sobre las principales incidencias adversas del producto de nivel II de Candriam, por uno o más de los siguientes medios:

• Exclusiones:

Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas o mediante exclusiones basadas en normas, Candriam considera:

1. Mediante la exclusión de empresas implicadas en actividades controvertidas y mediante exclusiones basadas en normas, que se basan en el análisis del cumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas, Candriam considera las siguientes principales incidencias adversas (PIA):

- PIA 3, 4 y 5: Exclusión de empresas con una exposición significativa a actividades relacionadas con combustibles fósiles convencionales y no convencionales y/o producción de energía no renovable. Para las PIA 4 y 5, Candriam aplica umbrales al considerar la exposición a estas actividades.
- PIA 7: Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad. Candriam excluye, por ejemplo, a las empresas dedicadas al aceite de palma (umbrales basados en el aceite de palma no certificado por la RSPO).
- PIA 10: Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.
- PIA 14: Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).

2. Mediante la exclusión de países considerados culpables de vulneraciones sistemáticas de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos por la metodología de análisis y filtrado de emisores soberanos de Candriam:

- PIA 16: Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales.

• Implicación y voto:

Con el fin de evitar y/o reducir las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, el Subfondo tiene en cuenta las incidencias adversas través de su Programa de implicación con la entidad, que incluye el diálogo con las empresas y el ejercicio de los derechos de voto. Candriam decide la prioridad de las actividades de participación activa y de voto en función de una evaluación de los desafíos ASG más importantes y más pertinentes a los que se enfrentan los sectores y los emisores, teniendo en cuenta las incidencias financieras, sociales y medioambientales. En consecuencia, el nivel de implicación puede variar de un emisor a otro en función de la metodología de priorización de Candriam.

Los temas principales de las prácticas de implicación y voto de Candriam son la transición energética, las condiciones laborales justas y la ética empresarial. Por ejemplo, en sus actividades de diálogo y votación, Candriam tiene en cuenta las PIA 1, 2 y 3 (emisiones de GEI, huella de carbono e intensidad de GEI), la PIA 4 (exposición a combustibles fósiles), la PIA 6 (intensidad energética por sector de alto impacto climático), la PIA 7 (actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad), la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), así como las PIA 12 y 13 (género).

• Seguimiento:

El seguimiento comprende el cálculo y la evaluación de los impactos negativos materiales sobre los factores de sostenibilidad, incluida la elaboración de informes a nivel de Subfondo. Algunos de los indicadores de las principales incidencias adversas pueden tener objetivos explícitos y utilizarse para medir la consecución del objetivo de inversión sostenible del Subfondo. Se supervisan todas las principales incidencias adversas que tienen en cuenta las emisiones de GEI, la huella y la intensidad de carbono (PIA 1 a 4), así como la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), la PIA 13 (diversidad de género de la junta directiva), la PIA 14 (exposición a armas controvertidas) y las PIA 15 y 16 sobre infracciones sociales e intensidad de GEI de emisores soberanos.

Los indicadores de las principales incidencias adversas específicas tenidos en cuenta dependen de la calidad y disponibilidad de los datos y pueden cambiar a medida que mejore la calidad y disponibilidad de los datos. Si no es posible utilizar un indicador de las principales incidencias adversas debido a limitaciones de los datos u otras cuestiones técnicas, el gestor del fondo podrá utilizar un indicador sustitutivo representativo.

Puede obtenerse más información sobre los tipos de indicadores de las principales incidencias adversas considerados a través de los enlaces que figuran al final de este apéndice (documento titulado «Consideración de las PIA a nivel de producto»).

No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?



La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Los objetivos separados o combinados del Subfondo consisten en proporcionar rentabilidades comparables a las del mercado monetario o preservar el valor de la inversión. El objetivo del Subfondo es beneficiarse de la rentabilidad del mercado de los instrumentos monetarios denominados principalmente en dólares estadounidenses (USD), cuyo vencimiento residual máximo sea inferior a 397 días o cuyo tipo de interés se revise como mínimo anualmente, emitidos principalmente por emisores de buena calidad, mediante una gestión discrecional.

La estrategia de inversión se lleva a cabo según un proceso de inversión bien definido y un marco de riesgo riguroso. El respeto de estos elementos es objeto del seguimiento de riesgos de Candriam.

Por lo que respecta a los aspectos medioambientales y sociales de la estrategia de inversión, se llevan a cabo tanto el análisis ESG propio de Candriam, del que se derivan las calificaciones y las puntuaciones ESG, como la evaluación de las controversias sobre la base de las normas y la política de exclusión de actividades controvertidas, y permiten definir el universo de inversión del Subfondo.

Además, el análisis ESG de Candriam, que se compone de un análisis de las actividades del emisor y de sus interacciones con sus principales partes interesadas, se integra en la gestión financiera de la cartera con el fin de permitir al gestor identificar los riesgos y las oportunidades que se derivan de los grandes desafíos de desarrollo sostenible.

Candriam, como sociedad gestora, ha implantado un marco de seguimiento que se describe en la política de gestión de los riesgos de sostenibilidad. El seguimiento de los riesgos de la estrategia de inversión del Subfondo tiene por finalidad asegurarse de que las inversiones se ajustan a los indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza y a los umbrales de sostenibilidad descritos anteriormente, así como de que los tienen en cuenta.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible?**

Los elementos restrictivos de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones con el fin de alcanzar los objetivos de inversión sostenible se basan en el análisis ASG de Candriam y en el marco de calificaciones y puntuaciones ASG resultante.

De este análisis se derivan las calificaciones y las puntuaciones ESG que determinan la admisibilidad de los emisores y que sirven como elemento restrictivo en la selección de los emisores para las inversiones sostenibles.

Además, se aplica un filtrado negativo de los emisores que se compone de una evaluación normativa de las controversias y de una exclusión de los emisores implicados en actividades controvertidas, según se describe en la Política de exclusión de Candriam Level 3 SRI Exclusions Policy. La política de exclusión de Candriam Level 3 SRI aborda las cuestiones medioambientales y sociales a través de una amplia gama de actividades excluidas. Estas actividades implican riesgos para el medioambiente, nuestra salud, los derechos humanos y otros objetivos medioambientales y sociales.

La política de exclusión de Candriam Level 3 SRI se aplica a las inversiones realizadas por Candriam a través de posiciones largas directas en emisores privados y soberanos y derivados sobre emisores individuales.

Esta política comprende las actividades perjudiciales que, en opinión de Candriam, tienen un impacto negativo significativo y conllevan graves riesgos financieros y de sostenibilidad. La exposición a estas actividades comporta importantes riesgos sistémicos y de reputación para las empresas en las que se invierte desde una perspectiva económica, medioambiental y social.

En cuanto a la política de exclusión de Candriam Level 3 SRI, esta excluye las actividades controvertidas relacionadas con el armamento, el tabaco y el carbón térmico y anima a terceros a hacer lo mismo. Además, la política de exclusión Level 3 SRI tiene en cuenta el hecho de que el cambio climático es el principal reto de sostenibilidad en un futuro previsible, por lo que se centra en cuestiones medioambientales. El objetivo es contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la exclusión de actividades que dañen significativamente el medioambiente. Creemos que el hecho de apoyar la sostenibilidad medioambiental de esta manera también puede tener un impacto positivo en las cuestiones sociales. La exclusión de estas actividades forma parte de un marco más amplio para reducir los gases de efecto invernadero, algo necesario para garantizar que la temperatura media mundial no supere los dos grados centígrados por encima de los niveles preindustriales. Candriam ha tomado medidas para mitigar su exposición a los riesgos relacionados con el clima reduciendo su exposición a las actividades de la empresa que generan más gases de efecto invernadero. Entre ellas figuran las actividades petrolíferas, gasísticas y mineras. En sintonía con este enfoque, Candriam es signataria de la iniciativa Net Zero Asset Managers.

La política de exclusión de Candriam Level 3 SRI también se dirige a una serie de actividades que, con el aumento gradual de la inversión ESG, ya no son consideradas relevantes por muchos inversores sostenibles y responsables debido a su impacto potencial en el bienestar humano, social y animal. Algunos ejemplos son los contenidos para adultos, las armas convencionales, el alcohol, los juegos de azar, los OMG, la energía nuclear, el aceite de palma y los ensayos con animales.

La lista completa de actividades excluidas en virtud de la política de exclusiones Candriam Level 3 SRI y sus respectivos umbrales o criterios de exclusión están disponibles a través de los enlaces mencionados al final de este apéndice (documento titulado «Política de exclusión de Candriam (Candriam Level 3 SRI Exclusions Policy)»).

Por último, la estrategia de inversión del Subfondo aplica otros elementos restrictivos relacionados con la sostenibilidad. Pretende tener:

- una proporción mínima de inversiones sostenibles;
- Huella de carbono: el objetivo pretende lograr una huella de carbono inferior a un umbral absoluto determinado;
- Puntuación ASG: el Subfondo pretende tener una puntuación ASG media ponderada, incluidos los emisores soberanos y las empresas emisoras, resultante del análisis ASG propio de Candriam, superior a 50 (en una escala de 0 a 100).

El Subfondo puede desviarse temporalmente de estos objetivos si ello redundaría en el interés de los accionistas, en particular, tras movimientos de suscripciones o reembolsos de los clientes, acontecimientos relacionados con títulos (vencimiento, canjes, etc.) o efectos del mercado, así como en caso de que el gestor considere prudente mantener un nivel de liquidez más elevado. Los cambios en los datos externos también pueden requerir un tiempo de adaptación. En tal caso, el gestor tratará de recuperar lo más rápidamente posible los límites predefinidos.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La gobernanza corporativa es un aspecto clave del análisis de las partes interesadas de Candriam. Permite evaluar:

- 1) cómo interactúa una empresa con sus partes interesadas y cómo las gestiona; y
- 2) cómo cumple el consejo de administración de una empresa sus funciones de gobernanza y de gestión en lo tocante a la divulgación y a la transparencia, así como a la consideración de los objetivos de sostenibilidad.

Con el fin de evaluar las prácticas de gobernanza de una empresa, en particular por lo que respecta a la solidez de las estructuras de gestión, las relaciones con los asalariados, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias según lo definido en el Reglamento SFDR, el análisis ESG de Candriam abarca, entre otros, 5 pilares de gobernanza claves:

1. La orientación estratégica que evalúa la independencia, la experiencia y la composición del consejo de administración y garantiza que este actúe en interés de todos los accionistas y las demás partes interesadas y que pueda actuar como contrapeso de la dirección;
2. Un comité de auditoría y una evaluación de la independencia de los auditores para evitar conflictos de intereses;
3. La transparencia por lo que respecta a la remuneración de los ejecutivos, lo que permite que los accionistas exijan responsabilidades a los ejecutivos y al comité de remuneración, que converjan los intereses de los ejecutivos con los de los accionistas y que se privilegie la rentabilidad a largo plazo;
4. El capital social para garantizar que todos los accionistas tengan iguales derechos de voto;
5. La conducta financiera y transparencia.

¿Cuál es la asignación de activos y la proporción mínima de inversiones sostenibles?

Como mínimo el 80 % de los activos netos totales del Subfondo tienen la consideración de sostenibles según el Reglamento SFDR.

Cabe señalar que el porcentaje de inversiones sostenibles puede variar al alza o a la baja con el paso del tiempo en función de las normas técnicas reglamentarias para el tratamiento de la deuda soberana.

La definición de las inversiones sostenibles se basa en el análisis ASG propio de Candriam.

La investigación y el análisis ASG propios de Candriam, incluido su marco de calificaciones ASG, permiten definir exigencias claras y umbrales mínimos para identificar aquellas empresas consideradas como «inversiones sostenibles». Candriam vela por que esas empresas:

- desarrollen actividades económicas que contribuyan a un objetivo medioambiental o a un objetivo social;
- no causen un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos de inversión sostenible ambientales y/o sociales, y, en particular, respeten las garantías mínimas; y
- respeten los principios de buena gobernanza.

La investigación y el análisis ASG de Candriam permiten determinar y evaluar la capacidad de la empresa para contribuir a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y/o social. Por consiguiente, para definir si una empresa es una empresa sostenible y responde a las exigencias y la filosofía expuestas en el Reglamento SFDR, Candriam:

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



- aplica filtros de exclusión de empresas basados en un análisis normativo y en un análisis de las actividades controvertidas. Estas medidas incluyen unas garantías mínimas en lo relativo a las normas y los convenios internacionales, y permiten excluir las actividades que Candriam considera que perjudican los objetivos de sostenibilidad medioambiental y/o social;
- aplica e integra la investigación y el análisis ASG como un componente clave de su evaluación de la sostenibilidad de los emisores. Esto permite a Candriam identificar y evaluar los riesgos y las oportunidades relacionados con la sostenibilidad, así como las contribuciones de los emisores a los objetivos de sostenibilidad.

Tras la investigación y el análisis ASG de Candriam, cada emisor recibe:

- una puntuación de actividad comercial que evalúa cómo contribuyen las actividades comerciales de un emisor a los principales desafíos sostenibles; y
- una puntuación de los grupos de interés que mide cómo interactúa un emisor con sus principales grupos de interés y cómo los gestiona.

Juntas, estas puntuaciones determinan una puntuación ASG global y una calificación ASG para cada emisor.

Una empresa que respeta los filtros de exclusión de Candriam se considera una inversión sostenible sobre la base de su calificación ASG. Para obtener más información sobre esta metodología y esta definición, véase el sitio web de Candriam.

La investigación y el análisis ASG propios de Candriam, incluido su marco de calificaciones ASG, permiten definir exigencias claras y umbrales mínimos para identificar aquellos emisores considerados como «inversiones sostenibles».

Un emisor soberano se considera una inversión sostenible si su país:

- no se considera opresivo según el análisis de los regímenes opresivos de Candriam;
- no ha sido calificado de «no libre» por Freedom House; y
- ocupa el primer lugar entre las cuatro categorías de criterios de sostenibilidad del Candriam: Capital natural, Capital humano, Capital social y Capital económico. Capital natural, Capital humano, Capital social y Capital económico.

Los detalles de esta metodología y definición pueden encontrarse a través de los enlaces que figuran al final de este anexo.

Un emisor supranacional se considera una inversión sostenible si su labor contribuye positivamente al desarrollo económico y social de regiones y países, si cumple los principios del desarrollo sostenible y si no ha cometido vulneraciones sistemáticas importantes de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, según el análisis basado en normas de Candriam.

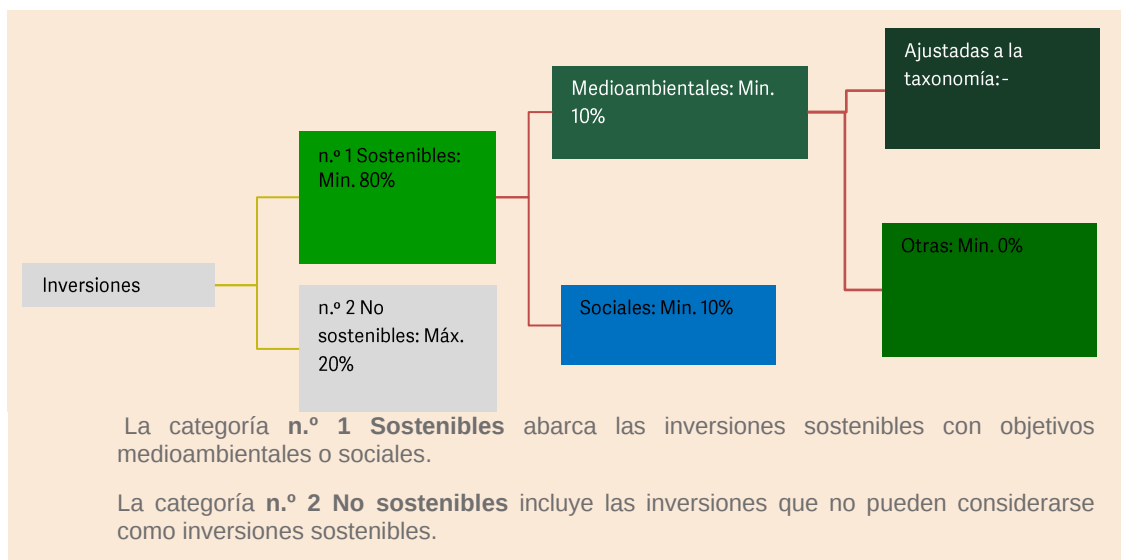
Tenga en cuenta que estas definiciones de los emisores soberanos y supranacionales que deben considerarse inversiones sostenibles pueden cambiar a raíz de nuevas aclaraciones normativas.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- **El volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte

- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● ¿De qué manera logra el uso de derivados el objetivo de inversión sostenible?

No se utilizan productos derivados para conseguir los objetivos sostenibles.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Reglamento de Taxonomía de la UE tiene seis objetivos medioambientales diferentes, pero interconectados. Esos objetivos medioambientales constituyen el pilar de la investigación y el análisis ASG de los emisores de Candriam.

Sin embargo, en la actualidad, solo un reducido número de empresas de talla mundial proporcionan los datos necesarios para realizar una evaluación rigurosa de su adaptación a la Taxonomía.

Por consiguiente, el Subfondo no se compromete a respetar un porcentaje mínimo de adaptación a la Taxonomía, por lo que dicho porcentaje debe considerarse como nulo.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?¹

☐ Sí

☐ En el gas fósil

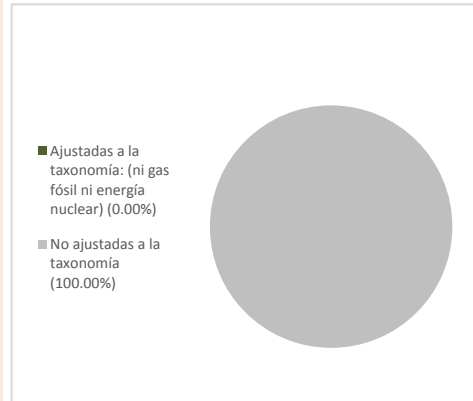
☐ En la energía nuclear

☒ No

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*



Este gráfico representa el max 100 % de las inversiones totales.

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

Las **actividades** facilitadoras permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No se ha fijado una proporción mínima de inversiones en actividades facilitadoras y/o de transición. No obstante, el marco de investigación y análisis ESG de Candriam incluye una evaluación de las actividades facilitadoras y/o de transición y de la forma en que contribuyen a los objetivos sostenibles.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?



son inversiones medioambientalmente sostenibles que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

No existe ninguna jerarquización de los objetivos medioambientales o sociales y, por consiguiente, la estrategia no tiene previsto mantener ni se compromete a mantener una proporción mínima específica de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social?

No existe ninguna jerarquización de los objetivos medioambientales o sociales y, por consiguiente, la estrategia no tiene previsto mantener ni se compromete a mantener una proporción mínima específica de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 No sostenibles» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo puede destinar un máximo del 20% de sus activos netos totales a las inversiones no sostenibles incluidas en la categoría «Otras». Esas inversiones no sostenibles pueden ser:

- liquidez: tesorería a la vista, operaciones con pacto de recompra inversa para gestionar la liquidez del Subfondo después de ejecutar suscripciones/reembolsos y/o como resultado de la decisión de exposición al mercado del Subfondo;

- emisores que tenían la consideración de inversiones sostenibles en el momento de la inversión y que dejan de estar totalmente adaptados a los criterios de inversión sostenible de Candriam. Está previsto vender esas inversiones;

- productos derivados relacionados con más de un emisor («non single name derivatives»), que pueden utilizarse con fines de gestión eficaz de la cartera, con fines de cobertura o con carácter temporal después de ejecutar suscripciones/reembolsos.

Estas inversiones no tienen incidencia alguna en la consecución de los objetivos de inversión sostenible del Subfondo, puesto que representan una parte limitada de sus activos.



¿Se ha designado un índice de referencia específico para cumplir el objetivo de inversión sostenible?

No se ha establecido ningún índice específico como índice de referencia sostenible para evaluar la consecución de los objetivos de inversión sostenible.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra el objetivo de inversión sostenible.

- **¿Cómo tiene en cuenta el índice de referencia los factores de sostenibilidad de forma que esté ajustado continuamente al objetivo de inversión sostenible?**

El Subfondo se gestiona de manera activa y su proceso de inversión emplea como referencia un índice.

El índice de referencia seleccionado no tiene explícitamente en cuenta los objetivos de sostenibilidad.

No existe ningún índice de referencia de transición climática de la Unión Europea (UE), ningún índice de referencia de la UE armonizado con el Acuerdo de París ni ningún otro índice de referencia en materia de sostenibilidad que tenga plenamente en cuenta los objetivos de sostenibilidad y la estrategia de inversión que se describen en el Folleto del Subfondo.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

N/A

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

N/A

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

N/A

¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?



Para obtener más información específica sobre este producto, visite:

<https://www.candriam.com/en/private/sfdr/>

<https://www.candriam.com/en/professional/sfdr/>